



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 11 de junio de 2003
Núm. 133

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	16
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	31
Administración General del Estado	11	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	15	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 12 (jueves) del presente mes de junio a las once horas (11.00) en primera convocatoria y el día 14 del citado mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 6 de junio de 2003.-La Secretaria General Acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 4656

EDICTOS

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE FOLGOSO DE LA RIBERA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE A BOEZA"

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2002, aprobó el proyecto denominado "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE A BOEZA". La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 67/2003, de 22 de mayo (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 100, de fecha 28 de mayo de 2003), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Folgoso de la Ribera afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Diario de León*, en el diario *El Mundo - La Crónica de León*, y mediante Edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León, sito en la plaza de San Marcelo, nº 6 (24071 - LEÓN), a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR: Ayto. de Folgoso de la Ribera.

FECHA: 30-06-2003.

HORAS: De 16:00 a 18:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberán asistir un representante y un Perito de la Excma. Diputación Provincial de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer

los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Folgoso de la Ribera y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en la dependencias de la Excm. Diputación Provincial de León, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, podrán formular por escrito ante la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE FOLGOSO DE LA RIBERA, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE A BOEZA".

TÉRMINO MUNICIPAL: FOLGOSO DE LA RIBERA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
5	18	19-A	37	DIONISIO	GARCIA OTERO	CASTAÑAR
7	18	22	766	EDUARDO	OTERO POMBO	CASTAÑAR
10	17	442-A	222	AGUA MINERAL NATURAL	"MONTAÑA DE LEON, S.L."	PASTOS
20	63	141	251	SEVERINA	MAGAZ NUÑEZ	PASTOS
21	63	145	297	SERVANDO	ALONSO PIÑUELO	PASTOS
25	63	90	561	ROQUE	RED ALONSO	CASTAÑAR
26	63	153	381	TOMAS	MAGAZ VEGA	PASTOS
27	63	18-A	267	HDROS. DE FRANCISCO	TORRE BLANCO	PASTOS
27-B	63	10019	24	IGNACIA	ALONSO JAÑEZ	PASTOS
33	64	267	78	HDROS. DE RAQUEL	GARCIA GARCIA	PASTOS
34	57	149-A	16	YOLANDA	VEGA FERRERO	FRUTALES
35	57	149	7	YOLANDA	VEGA FERRERO	REGADIO
36	57	149-B	35	YOLANDA	VEGA FERRERO	FRUTALES
37	57	45	29	FELIX	PUNTE TORRE	REGADIO
42	57	527	126	JOSEFINA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PASTOS
43	57	528	181	HDROS. DE JOSE ANSELMO	DE LA MATA ESCUDERO	CASTAÑAR
45	57	530-A	102	IRMA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CASTAÑAR
62	5	368	27	SIRO	MAYO GONZALEZ	PASTOS
						VIÑA SEC.

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

4632

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEMBIBRE AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE A NOCEDA DEL BIERZO"

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2002, aprobó el proyecto denominado "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE A NOCEDA DEL BIERZO". La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 68/2003, de 22 de mayo (Boletín Oficial de Castilla y León nº 100, de fecha 28 de mayo de 2003), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Bembibre afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Diario de León, en el diario El Mundo - La Crónica de León, y mediante Edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bembibre donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, sito en la plaza de San Marcelo, nº 6 (24071 - LEÓN), a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR: Ayto. de Bembibre.

FECHA: 30-06-2003.

HORAS: De 10:00 a 14:00.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberán asistir un representante y un Perito de la Excm. Diputación Provincial de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer

los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Bembibre y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en la dependencias de la Excm. Diputación Provincial de León, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, podrán formular por escrito ante la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEMBIBRE, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE BEMBIBRE- NOCEDA".

TÉRMINO MUNICIPAL: BEMBIBRE

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
1	36	171	37	LEOPOLDO	ALVAREZ FRADES	ERIAL
2	36	172	12	DESCONOCIDO		ERIAL
3	36	173	62	ANTONIO	ALONSO GARCIA	VIÑA SECANO
4	36	184	159	CESAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ERIAL
5	36	186	40	FRANCISCO	RODRIGUEZ GONZALEZ	ERIAL
8	36	189	20	ALFREDO DEL	BLANCO ALVAREZ	ERIAL
9	36	190	114	DESCONOCIDO		ERIAL
10	22	290	24	MANUEL	GOMEZ VEGA	ERIAL
11	22	291	62	MANUEL	GOMEZ VEGA	ERIAL
12	22	293	8	MANUEL	GOMEZ VEGA	ERIAL
13	22	2	33	MANUEL	GOMEZ VEGA	ERIAL
14	22	4	31	JOSE	ALVAREZ DIAZ	MONTE BAJO
15	22	5	13	DESCONOCIDO		ERIAL
16	22	6	12	FRANCISCO	ALVAREZ ORTIZ	ERIAL
17	36	163	22	FRANCISCO	RAMOS TORIBIO	ERIAL
19	36	161	261	ANTONIO	BLANCO MERAYO Y 2 MAS	ERIAL
20	36	160	54	CESAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ERIAL
22	36	127	40	HECTOR	BLANCO TERAN Y 5 MAS	ERIAL
23	36	128	79	CARMEN	CONESA RAMOS	ERIAL
24	36	129	262	JOSE	FELIZ MARQUES Y 7 MAS	VIÑA SECANO
25	36	130c	40	MANUEL	RAMA RIVAS (HDROS.)	VIÑA SECANO
26	36	130b	56	MANUEL	RAMA RIVAS	ERIAL
27	36	131	116	ELVIRA	BLANCO RIEGO	MONTE BAJO
28	36	140	203	MARIA TERESA	FERNANDEZ RUBIAL	CASTAÑAR
29	36	151	294	MARIA CARMEN	ALVAREZ GARCIA	CASTAÑAR
30	36	141	90	ANDRES	COBOS MARQUES	ERIAL
30-A	36	143	17	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
31	22	292	313	MARIA CARMEN	ALVAREZ GARCIA	ERIAL
32	53	372	171	MANUEL	GOMEZ VEGA	ERIAL
34	53	374	229	DESCONOCIDO		ERIAL
35	53	375	150	FRANCISCO	ALBARES ORTIZ	ERIAL
36	53	376	211	CARMEN	ALVAREZ ALVAREZ	ERIAL
37	53	377	1749	ANUNCIA	GONZALEZ ALVAREZ	ERIAL
40	53	365	455	FRANCISCO	GONZALEZ MIÑAMBRES	ERIAL
41	53	367	168	CONCEPCION	GARCIA HERRERO	ERIAL
42	53	361	37	DESCONOCIDO		ERIAL
42-A	53	360	7	DESCONOCIDO		ERIAL
43	53	364	239	OLVIDO DEL	RIO GURDIEL	ERIAL
44	53	363	321	NIEVES	FERRERA OLANO	ERIAL
47	53	357	752	DESCONOCIDO		ERIAL
48	53	355	130	JOSEFA CONSOLACION	GOMEZ ARIAS	ERIAL
49	53	356	95	FRANCISCA	FERNANDEZ CARRERA	ERIAL
50	53	354	215	DESCONOCIDO		ERIAL
51	53	353	541	LAURA	MARTINEZ RAMON	ERIAL
52	53	352	118	JOSEFA CONSOLACION	GOMEZ ARIAS	ERIAL
55	5	286	843	ANTONIO	PARADA RODRIGUEZ	ERIAL
56	5	287	128	ANTONIO	PARADA RODRIGUEZ	VIÑA SECANO
57	5	216	1177	MARIA TERESA	ARIAS CUBERO Y OTRO	ARB. DE RIBERA
58	5	215	836	PURIFICACION	BARREDO FERNANDEZ	LABOR SECANO
59	5	214	78	MANUEL	GARCIA GARCIA	ARB. DE RIBERA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
60	5	213	571	JUAN	RODRIGUEZ NUÑEZ Y 3 MAS	ARB. DE RIBERA
61	5	210	343	MARIA DE LAS NIEVES	VEGA COBOS	ARB. DE RIBERA
61	5	210	-	PILAR	LOPEZ TABUYO	ARB. DE RIBERA
62	5	209	278	ZACARIAS MARIN	GUERRA FERNANDEZ	ARB. DE RIBERA
63	5	208	272	BENJAMIN	CUBERO ALVAREZ	ARB. DE RIBERA
64	5	207	165	ALBERTO	BARREDO RODRIGUEZ	ARB. DE RIBERA
65	5	205	86	EMILIO	CUBERO DIEZ	LABOR SECANO
66	5	206	96	EVA	DIEZ PEREZ	LABOR SECANO
69	58	598	544	RICARDO	ALVAREZ GONZALEZ Y 2 MAS	MONTE BAJO
71	68	1	323	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
73	68	232	163	LICINIO Y ALDELINO	CUBERO ALVAREZ	PRADO SECANO
74	68	231	280	MANUEL	ARIAS MAYO	PRADO SECANO
75	68	230-A	322	LICINIO Y ALDELINO	CUBERO ALVAREZ	PRADO SECANO
76	68	230-B	267	LICINIO Y ALDELINO	CUBERO ALVAREZ	ROBLEDAL
83	72	162	293	MONTES DE LIBRE	DISPOSICION	ERIAL
83-A	-	-	0	ANTRACITAS	DE ARLANZA, S.L.	NAVE

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

4634

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE IGÜEÑA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE IGÜEÑA A COLINAS DEL CAMPO DE MARTÍN MORO"

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2002, aprobó el proyecto denominado "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE IGÜEÑA A COLINAS DEL CAMPO DE MARTÍN MORO". La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 69/2003, de 22 de mayo (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 100, de fecha 28 de mayo de 2003), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Igüeña afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Diario de León*, en el diario *El Mundo - La Crónica de León*, y mediante Edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igüeña donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, sito en la plaza de San Marcelo, nº 6 (24071 - LEÓN), a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR: Ayto. de Igüeña.

FECHA: 2-07-2003.

HORAS: De 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberán asistir un representante y un Perito de la Excm. Diputación Provincial de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31), de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Igüeña y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en la dependencias de la Excm. Diputación Provincial de León, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, podrán formular por escrito ante la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLINAS DEL CAMPO DE MARTÍN MORO, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE IGÜEÑA- COLINAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: COLINAS DEL CAMPO DE MARTÍN MORO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
1	16	159	24	AVELINO	DIEZ MARCOS	ROBLEDAL
13	16	1046	396	ORLANDO	GONZALEZ ALOGELIO	MONTE BAJO

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

4635

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORENO, NOCEDA DEL BIERZO, FOLGOSO DE LA RIBERA E IGÜEÑA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO A POBLADURA DE LAS REGUERAS"

El Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, aprobó el proyecto denominado "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO A POBLADURA DE LAS REGUERAS". La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 70/2003, de 22 de mayo (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 100, de fecha 28 de mayo de 2003), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En consecuencia, esta Diputación Provincial de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Toreno, Noceda del Bierzo, Folgoso de la Ribera e Igüeña afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Diario de León*, en el diario *El Mundo - La Crónica de León*, y mediante Edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Toreno, Noceda del Bierzo, Folgoso de la Ribera e Igüeña donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, sito en la plaza de San Marcelo, nº 6 (24071 - LEÓN), a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
Ayto. de Toreno	3-07-2003	De 10:00 a 14:00
Ayto. de Noceda del Bierzo	1-07-2003	De 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30
Ayto. de Folgoso de la Ribera	30-06-2003	De 16:00 a 18:30
Ayto. de Igüeña	2-07-2003	De 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberán asistir un representante y un Perito de la Excm. Diputación Provincial de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31), de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Toreno, Noceda del Bierzo, Folgoso de la Ribera e Igüeña y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en la dependencias de la Excm. Diputación Provincial de León, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, podrán formular por escrito ante la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 5 de junio de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORENO, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO- POBLADURA DE LAS REGUERAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: TORENO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
1	16	924	1527	JUNTA	VECINAL DE TORENO (M.U.P. Nº 413)	MONTE BAJO
3	15	169-B	451	MANUEL	ORALLO ALVAREZ	PRADO REGADIO
5	16	734	363	FIDEL	FERREIRO BUITRON	MONTE BAJO
6	16	15924	247	JUNTA	VECINAL DE TORENO (M.U.P. Nº 413)	MONTE BAJO
7	16	733	59	ANTONINA	RODRIGUEZ TRAVIESO	MONTE BAJO
8	16	618	253	NEMESIO	DIEZ BUITRON	PASTOS
9	16	619	232	MANUEL	VEGA ALVAREZ	PASTOS
10	16	735	81	VICENTE	GOMEZ RUBIAL	PASTOS
11	16	740	42	JAIME	RODRIGUEZ ALVAREZ	MONTE BAJO
12	16	745	111	Mª TERESA	RODRIGUEZ GONZALEZ	MONTE BAJO
13	16	778	441	JUNTA	VECINAL DE TORENO (M.U.P. Nº 413)	MONTE BAJO
14	16	620-A	202	VICENTE	GOMEZ RUBIAL	PRADO SECANO
15	16	15735	553	VICENTE	GOMEZ RUBIAL	MONTE BAJO
16	16	621-A	30	JOSE	MENDEZ ESNAL	PRADO SECANO
17	16	15740	605	JAIME	RODRIGUEZ ALVAREZ	MONTE BAJO
18	16	781	397	JOSE	GARCIA DEL PUERTO	MONTE BAJO
19	16	787	110	JOSEFA	GARCIA NOGALEDO	MONTE BAJO
20	16	789	33	DOLORES	RODRIGUEZ ALVAREZ	MONTE BAJO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
22	16	791	142	Mª ANGELES	MARQUES RAMON	MONTE BAJO
28	49	327	42	Mª ANGELES	OTERO GONZALEZ	CASTAÑAR
31	49	323	10	ANA ISABEL	ARIAS GONZALEZ	CASTAÑAR
32	49	294	306	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
34	49	263	545	MARCELINO	ARIAS DIEZ	MONTE BAJO
35	49	258	927	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
41	49	242	122	ANTONIA	DIEZ OTERO	PASTOS
45	49	164	183	ANTOLIN	ARIAS OTERO	PASTOS
49	49	157	52	AURELIA	PALACIOS DIEZ	PASTOS
60	48	386	21	CLAUDIA	ARIAS GONZALEZ	MONTE BAJO
61	48	356	24	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
62	48	357	28	HONORINO	GONZALEZ GONZALEZ	MONTE BAJO
63	48	360	127	TOMAS	CUBERO ARIAS	PASTOS
65	48	270	24	PIEDAD	RUBIAL DIEZ	PASTOS
66	48	269	84	JULIAN	ARIAS ALVAREZ	PASTOS
68	49	139	28	DESCONOCIDO		PASTOS
75	49	9010	16	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
77	48	182	3	ANTONIO	VELASCO GARCIA	MONTE BAJO
78	48	184	11	JOSE	ARIAS GONZALEZ	MONTE BAJO
80	48	187	6	BAUTISTA	ARIAS RODRIGUEZ	MONTE BAJO
83	49	82	785	FELIPE	RODRIGUEZ RUBIAL	PRADO SECANO
84	49	80	333	RAMON	DIEZ ARIAS	PASTOS
91	49	12	78	TOMAS	GONZALEZ ARIAS Y OTROS	MONTE BAJO
92	49	11	91	VENANCIO	ARIAS ARIAS	MONTE BAJO
94	49	8	117	ENRIQUE	DIEZ RODRIGUEZ	MONTE BAJO
97	49	5	99	OTILIA	CANO ALVAREZ	MONTE BAJO
110	50	4	65	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO

León, a 5 de junio de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOCEDA DEL BIERZO, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO - POBLADURA DE LAS REGUERAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: NOCEDA DEL BIERZO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
120	42	90571B	120	MIGUEL	GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS	CASTAÑAR
121	1	5061	483	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
122	1	506	97	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
123	1	349	218	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
124	42	90571A	9	MIGUEL	GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS	CASTAÑAR
125	42	90374	51	DOMITILA	RODRIGUEZ ARIAS Y OTROS	CASTAÑAR
134	42	90526	932	SILVIA	OTERO JIMENEZ Y OTROS	CASTAÑAR
137-B	1	5012-2	15	DELFINA	ALVAREZ TRAVIESO	CASTAÑAR
139	1	332	37	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
140	1	331	26	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
141	1	309	13	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
144	1	174	114	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
146	1	137	51	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
147	1	135-1	231	VALENTIN	DIEZ RODRIGUEZ	CASTAÑAR
149	1	136	110	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
151	1	203	86	AVELINO	DE PAZ ALVAREZ	CASTAÑAR
154	1	269	7	VICENTE	ALVAREZ ALVAREZ	CASTAÑAR
155	1	267	5	DOMITILA	RODRIGUEZ ARIAS	CASTAÑAR
160	101	5583	31	MIGUEL ANGEL	GARCIA RODRIGUEZ	PRADO SECANO
161	101	5581	84	JOSE	PAJA GARCIA	PRADO SECANO
164	1	432	334	Mª DOLORES	FERNANDEZ GONZALEZ	PRADO SECANO
165	1	433	145	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
173	2	558	3	OSCAR	OTERO GONZALEZ	PRADO SECANO
175	2	560	44	CESARINA	GONZALEZ ALVAREZ	PRADO SECANO
177	2	918	94	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
178	2	921	34	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
181	2	932	177	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
188	2	947	49	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
189	2	948	37	DESCONOCIDO		PRADO SECANO
193	102	5356	3	FRANCISCO	RODRIGUEZ NOGALEDO	PRADO SECANO
198	2	1163	536	LUCRECIA	GOMEZ FERNANDEZ	CASTAÑAR
204	20	187-1	182	ELENA	CALVO	MONTE BAJO
206	102	5010	26	MANUEL	GONZALEZ COBAS	CASTAÑAR
209	20	362-1	155	VISITACION	FERNANDEZ DIEZ	CASTAÑAR
210	20	361-2	10	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
212	20	360	3	ENCARNACION	DE PAZ ARIAS	LABOR SECANO
218	20	347-3	400	ADORACION	GONZALEZ DIAZ	CASTAÑAR

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
219	20	188-3	4	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
221	20	364-2	89	MARIANO	RODRIGUEZ RUBIAL	CASTAÑAR
222	20	364-1	18	ANTONINA	GARCIA GONZALEZ	CASTAÑAR
223	20	363	90	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
224	27	90092	1439	PEDRO	VEGA VEGA Y OTROS	CASTAÑAR
226	20	347-5	151	VICTORINA	CALVO LOPEZ	CASTAÑAR
228	20	297	25	DIONISIO	VEGA TRAVIESO	CASTAÑAR
234	20	306	12	Mª PILAR	ALVAREZ MARCOS Y OTRA	PRADO SECANO
237	19	601	178	MANUEL	ALVAREZ RODRIGUEZ	LABOR SECANO
238	19	602	28	Mª DEL ROSARIO	ALVAREZ MARQUES	PRADO REGADIO
241	19	605	121	GUADALUPE	ALVAREZ ALVAREZ	PRADO REGADIO
243	19	607	165	Mª JOSEFA	BUENDIA LAZARO	PRADO REGADIO
244	19	608	47	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
245	19	915-2	36	CAMILA	ARIAS MARQUES	PRADO REGADIO
246	19	915-4	31	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
248	19	964-2	79	LORENZO	NOGALEDO NOGALEDO	PRADO REGADIO
249	19	968-2	43	FELICIANO	ARIAS ALVAREZ	PRADO REGADIO
250	19	971	22	JOSE	ARIAS MARQUES	PRADO REGADIO
251	19	969	18	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
256	19	977	1192	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
259	19	978-2	595	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
260	19	978-1	272	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
262	19	988-1	153	ROSALINA	VEGA NUÑEZ	PRADO REGADIO
263	19	988-2	63	AVELINO	MARQUES GONZALEZ	PRADO REGADIO
279	19	1218	96	ANTONIO	ARIAS BARREDO Y OTROS	PRADO REGADIO
281	19	1200	2	EMILIO	DIAZ ARIAS	PRADO REGADIO
282	19	1199-1	13	VICTOR	MARQUES ARIAS	PRADO REGADIO
283	19	1199-2	7	LAUDELINA	GARCIA COBOS	PRADO REGADIO
288	19	1052	1	Mª ROSARIO	GONZALEZ REY	PRADO REGADIO
289	19	1053	20	ANTONIO	MARQUES GONZALEZ	PRADO REGADIO
290	19	1054	20	GUADALUPE	ALVAREZ ALVAREZ	PRADO REGADIO
291	19	1055	27	GLORIA	VEGA TRAVIESO	PRADO REGADIO
292	19	1056	46	DIONISIO	VEGA TRAVIESO	PRADO REGADIO
293	19	1057	28	EMILIO	ARIAS VEGA	PRADO REGADIO
294	19	1058	13	DIONISIO	VEGA TRAVIESO	PRADO REGADIO
295	19	1060-1	23	MIGUEL	BARREDA GONZALEZ Y OTROS	
296	19	1060-2	13	Mª JOSEFA	BUENDIA LAZARO	PRADO REGADIO
299	19	1158	11	MIGUEL	BARREDA GONZALEZ Y OTROS	PRADO REGADIO
301	19	845	23	DESCONOCIDO		PASTOS
302	117	5666	3	ALVARO	GARCIA RODRIGUEZ	PRADO REGADIO
303	4	1220	26	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
304	16	312	212	PEDRO	LLAMAS LLAMAS	LABOR SECANO
306	16	307	208	MARIA	RODRIGUEZ ARIAS	PRADO REGADIO
308	117	5009	106	PEDRO	LLAMAS LLAMAS	PRADO REGADIO
312	16	300	94	ANGEL	LOPEZ TRAVIESO	PRADO REGADIO
314	16	298	6	Mª JOSEFA	BUENDIA LAZARO	PRADO REGADIO
315	16	297	56	EMILIO	GARCIA BUENDIA	LABOR SECANO
317	16	482-1	77	AVELINO	GARCIA SAEZ	PRADO SECANO
318	16	482-2	12	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ VEGA	PRADO SECANO
319	16	483-1	5	MILAGROS	PEREZ RODRIGUEZ	LABOR SECANO
320	16	483-2	7	JOSE	PEREZ RODRIGUEZ	LABOR SECANO
323	16	492-1	16	VALENTINA	TRAVIESO GONZALEZ	LABOR SECANO
324	16	492-2	17	ANTOLINA	GONZALEZ GARCIA	LABOR SECANO
325	16	493	86	MANUEL	ARIAS	PRADO REGADIO
327	16	511	654	TOMAS	GONZALEZ ARIAS	PRADO REGADIO
328	16	518	36	ALBERTO	PEREZ GARCIA	PRADO REGADIO
330	16	587	5	VALENTINA	TRAVIESO GONZALEZ	LABOR SECANO
332	16	567	27	ADELAIDA	GONZALEZ DIAZ	PRADO REGADIO
335	16	788	244	JOSE	RODRIGUEZ ARIAS	PRADO REGADIO
337	16	848	47	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
338	16	847	122	Mª ANGELES	RODRIGUEZ TRAVIESO	PRADO REGADIO
340	16	842	91	LUZDIVINA	GARCIA GONZALEZ	PRADO REGADIO
341	16	843	199	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
343	16	1094	18	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
344	16	1096	443	ANGELES		PRADO REGADIO
349	16	1628	26	GUMERSINDA	FERNANDEZ GARCIA	PRADO REGADIO
353	16	1634	4	ANTONIO	GARCIA MOLINETE	PRADO REGADIO
355	16	1681	120	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
360	16	1676	4	DESCONOCIDO		PRADO REGADIO
363	16	52	72	ANTONIO	MARQUES GONZALEZ	LABOR SECANO
366	15	1066-2	26	PEDRO	GARCIA FERNANDEZ Y OTROS	LABOR SECANO
371	15	1054-1	9	ANGEL	LOSADA ALVAREZ	LABOR SECANO
373	15	1053-1	6	BEATRIZ	GARCIA FERNANDEZ	LABOR SECANO
374	15	1052	10	DESCONOCIDO		LABOR SECANO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
375	15	1050-1	12	ANTONINA	ALVAREZ ALVAREZ	LABOR SECANO
376	15	1044-1	13	GUMERSINDA	FERNANDEZ GARCIA	LABOR SECANO
381	15	1035	11	VIDALINA	ALVAREZ TRAVIESO	LABOR SECANO
393	15	960	12	TERESA	ALVAREZ RABANAL	LABOR SECANO
394	15	957	43	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
395	15	956-1	43	ANSELMA	GARCIA VEGA	LABOR SECANO
397	15	942	16	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
408	115	5037	77	DOMINGO	TRAVIESO ALVAREZ	PRADO SECANO
409	115	5036	28	DAVID	TRAVIESO ALVAREZ	PRADO SECANO
414	61	64	40	DESCONOCIDO		PASTOS
417	61	47-2	11	DESCONOCIDO		PASTOS
418	61	46	10	DESCONOCIDO		PASTOS
419	61	45	9	DESCONOCIDO		PASTOS
420	61	44	17	DESCONOCIDO		PASTOS
421	61	43	34	PEDRO	ALVAREZ ALVAREZ	PASTOS
422	61	42	73	DESCONOCIDO		PASTOS
425	7	63	35	JOAQUIN	PACHECO COSTA	PASTOS
426	7	64	13	AMADOR	ALVAREZ ALVAREZ	PASTOS
428	7	66	17	AMADOR	ALVAREZ ALVAREZ	PASTOS
431	7	69	26	LUZDIVINA	ALVAREZ FERNANDEZ	PASTOS
432	7	70-1	8	MERIDA	BLANCO ALVAREZ	PASTOS
434	108	6460	8	JESUSA	ALVAREZ TORRE	PASTOS
435	108	6459	21	DESCONOCIDO		PASTOS
436	108	6458	21	ANTONIO	TRAVIESO TRAVIESO	PASTOS
439	108	5741	14	NATALIA	FERNANDEZ ALVAREZ	CASTAÑAR
440	108	5746	19	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
441	108	5747	17	LUZDIVINA	URIA LOPEZ	CASTAÑAR
442	108	5748	17	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
444	108	6047	18	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
445	108	6048	12	Mª TERESA	SEGURA ALVAREZ Y OTROS	CASTAÑAR
446	108	6049	9	DESCONOCIDO		CASTAÑAR
448	7	1593-2	38	VALENTIN	RODRIGUEZ ALVAREZ	CASTAÑAR
452	7	2012-1	17	URFELINA	RIEGO GARCIA	CASTAÑAR
456	7	2037	130	VALENTIN	RODRIGUEZ ALVAREZ	LABOR SECANO
457	7	2035	56	VALENTIN	RODRIGUEZ ALVAREZ	LABOR SECANO
458	7	2040	80	PRESENTACION	GARCIA TRAVIESO	LABOR SECANO
460	7	2038	152	ANTONIO	TRAVIESO TRAVIESO	LABOR SECANO
462	7	2034	158	ANTONIO	TRAVIESO TRAVIESO	LABOR SECANO
463	7	2033	180	LORENZO	ALVAREZ	LABOR SECANO
464	7	2029	198	DESCONOCIDO		LABOR SECANO

León, a 5 de junio de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE FOLGOSO DE LA RIBERA, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO - POBLADURA DE LAS REGUERAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: FOLGOSO DE LA RIBERA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calificación
529	529	19	35	ROGELIO	MAYO MAYO	PASTOS
530	3	431	13	ANDRES	ALVAREZ	MONTE BAJO
532	3	433	271	ANDRES	GONZALEZ MAYO	MONTE BAJO
533	2	10081	35	MINAS	CIRSA	PASTOS
535	1	601c	45	DESCONOCIDO		PASTOS
539	3	435	99	BALBINO	MAYO ALVAREZ	MONTE BAJO
541	3	439	227	SIRO	MAYO GONZALEZ	MONTE BAJO
545	1	84	20	SIMEON	RAMOS ALVAREZ	PASTOS
547	1	81	7	DESCONOCIDO		PASTOS
551	3	451	97	DAVID	PARRILLA MAYO	ARBOLES DE RIBERA
562	1	527	142	JESUS	GONZALEZ MOLINERO	MONTE BAJO
566	1	521	10	CESAREA	ALVAREZ MAYO	ROBLEDAL
571	8	394	29	SAMUEL	MAYO GONZALEZ	ARBOLES DE RIBERA
574	8	419	1	JESUS	GONZALEZ MOLINERO	PRADO SECANO
575	8	433	416	JESUS	GONZALEZ MOLINERO	PRADO SECANO
576	8	434	642	JESUS	GONZALEZ MOLINERO	PRADO SECANO
577	8	435	266	JESUS	GONZALEZ MOLINERO	PRADO SECANO
581	8	461a	12	EVO	GARCIA ALVAREZ	MONTE BAJO

León, a 5 de junio de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE IGÜEÑA, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE TORENO – POBLADURA DE LAS REGUERAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: IGÜEÑA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
466	13	370-2	176	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
468	13	368	116	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
469	13	367-1	69	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
470	13	367-2	51	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
471	13	366-1	43	CONCEPCION	FERNANDEZ FERRERO	LABOR SECANO
475	13	361	42	ANTONIO	RIEGO GARCIA	LABOR SECANO
481	13	348	114	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
483	13	344	91	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
487	13	299	78	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
488	13	298	96	FELIPE	SEGURA ALVAREZ	LABOR SECANO
492	13	294	29	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
494	13	584	11	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
497	13	587	212	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
501	13	263	4	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
503	13	202	20	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
504	13	169-1	27	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
505	13	169-2	17	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
508	9	1767	22	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
509	11	144-2	10	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
510	11	186	5	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
512	11	185	20	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
514	11	324	15	ARAMINDA	BARREDO ALVAREZ	LABOR SECANO
515	11	325-1	14	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
516	11	325-2	6	PRIMITVO	GARCIA ALVAREZ	LABOR SECANO
518	11	220	46	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
523	11	440	43	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
524	11	447	73	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
525	11	448	71	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
527	11	451	16	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
582	3	947	82	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
583	3	946	21	Mª ISABEL	GARCIA VEGA Y HNA.	MONTE BAJO
587	3	943	74	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
589	3	918	43	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
590	3	809	176	RAMIRO	MENDEZ FLORES	PASTOS
591	3	788	1872	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
593	2	86	304	ISABEL	GARCIA CARBAJO Y HNO.	PRADO SECANO
594	2	85	216	ISABEL	GARCIA CARBAJO Y HNO.	PRADO SECANO
596-A	2	82	8	Mª ANGELA	GARCIA ALVAREZ	PRADO SECANO
597	3	686	121	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
598	3	685	49	ERUNDINA	RAMOS TORIBIO	MONTE BAJO
600	3	683	43	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
601	3	682	40	Mª JESUS	GARCIA VEGA	MONTE BAJO
603	2	45	409	RAMONA	SUAREZ RAMOS	PRADO SECANO
607	3	426	86	AGRIPINA	MARCOS RIESCO	MONTE BAJO
610	3	425	216	JOSE	GARCIA RODRIGUEZ	MONTE BAJO
616	3	401	397	Mª ISABEL	GARCIA VEGA Y HNA.	MONTE BAJO
617	3	1	207	CRISTINA	PUENTE PUENTE	PASTOS
618	2	9	10	Mª ENCARNACION	RAMOS FERNANDEZ	PRADO SECANO
619	2	7	26	ISAAC	VEGA BLANCO	PRADO SECANO
621	3	4a	406	FE	GARCIA VEGA	PRADO SECANO
622	3	5	122	ALBERTO	CRESPO SUAREZ	PRADO SECANO
623	3	6	68	ADELINO	CRESPO GARCIA	PRADO SECANO
624	3	7	86	FE	GARCIA VEGA	PRADO SECANO
624A	3	8	73	CRISTINA	PUENTE RIESCO	PRADO SECANO
625	3	9	97	RUBEN	GARCIA SUAREZ	FRUTALES SECANO
626	3	10	66	Mª ISABEL	GARCIA VEGA Y HNA.	PRADO SECANO
627	3	11	57	SOLIS	SUAREZ PESTAÑA	PRADO SECANO
628	3	12	71	ALSIRA	PUENTE PUENTE	PRADO SECANO
629	3	13	61	EMILIA	BLANCO PUENTE	PRADO SECANO
630	3	14	103	MARINA	GARCIA SUAREZ	PRADO SECANO
631	3	15	41	JOSE EFREN	GARCIA GARCIA	MONTE BAJO
632	3	16	65	HIGINIO	CRESPO BLANCO	MONTE BAJO
633	3	17	49	ELSO	GARCIA CARBAJO	MONTE BAJO
634	3	18	124	ISABEL	GARCIA CARBAJO	MONTE BAJO
635	3	19	401	JOSE EFREN	GARCIA GARCIA	MONTE BAJO
636	3	26	9	CESAR	GARCIA MAYO	MONTE BAJO
637	2	1	224	GERARDO	GARCIA MARCOS	ARBOLES DE RIBERA
638	2	351b	84	CESAREO	GARCIA MARCOS	ARBOLES DE RIBERA
639	2	351a	381	CESAREO	GARCIA MARCOS	PRADO SECANO
640	2	350	45	CONCEPCION	BLANCO BLANCO	PRADO SECANO
641	1	3	391	FELIX	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRADO SECANO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
645	1	25	21	EMMA	GARCIA GARCIA	PRADO SECANO
650	1	33	27	JOSE LUIS	GARCIA BLANCO	PRADO SECANO
651	1	35	30	JOSE LUIS	GARCIA BLANCO	LABOR SECANO
653	1	39	19	JOSE ANTONIO	RAMOS FERNANDEZ	LABOR SECANO
654	1	40	24	ELOY	RAMOS FERNANDEZ	LABOR SECANO
655	1	41	21	EDUARDO	GARCIA MAYO	LABOR SECANO
656	1	42	19	Mª JOSE	GARCIA PUENTE	LABOR SECANO
657	1	43	17	PERPETUA	MARTINEZ GARCIA	LABOR SECANO
658	1	44	19	DESCONOCIDO		LABOR SECANO
660	1	47	25	PRIMO	GARCIA GARCIA Y OTRO	LABOR SECANO
662	1	49	43	ELSO	GARCIA CARBAJO Y HNA.	LABOR SECANO
663	1	50	50	ANA	BLANCO ALVAREZ	LABOR SECANO
666	1	120	9	PRIMO	GARCIA GARCIA	MONTE BAJO
671	1	117	511	DAVID	GARCIA PUENTE Y OTRO	MONTE BAJO
674	1	111	44	CONCEPCION	BLANCO BLANCO	PASTOS
675	1	15080	204	FELIX	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MONTE BAJO
681	1	276	83	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
683	1	15271	286	CONCEPCION	BLANCO BLANCO	MONTE BAJO
685	1	236	78	JOAQUIN	RAMOS TORIBIO	MONTE BAJO
687	1	246	118	RAMIRO	MENDEZ FLORES	PASTOS
691	1	349	735	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
692	1	271	13	RAQUEL	ARIAS GARCIA	MONTE BAJO
693	1	232	6	Mª CARMEN	OJEA DOCE	MONTE BAJO
696	1	348	590	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
698	1	15349	188	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
700	1	369	32	ELIDIA	BLANCO PUENTE	MONTE BAJO
701	1	370	27	PETRA	CANDELERO CANDELERO	MONTE BAJO
702	1	371	79	Mª JESUS	GARCIA VEGA	MONTE BAJO
704	1	373	78	RAMONA	SUAREZ RAMOS	MONTE BAJO
706	1	389	75	ISAAC	VEGA BLANCO	MONTE BAJO
708	1	307	4	IVO	GARCIA ALVAREZ	MONTE BAJO
709	1	365	36	Mª ISABEL	GARCIA VEGA	MONTE BAJO
714	27	880	18	ANGEL	CARBAJO CAMPAZAS	MONTE BAJO
715	27	882	33	ARSENIA	YAÑEZ GARCIA	MONTE BAJO
719	27	874	100	ANICETO	RAMOS ALVAREZ	MONTE BAJO
720	27	886	634	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
721	27	1668	1180	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
722	27	887	498	ELENA	RAMOS FERNANDEZ	MONTE BAJO
723	27	888	107	JOSE	FERNANDEZ MARTINEZ	MONTE BAJO
724	27	889	381	FRANCISCO	CARBAJO GARCIA	MONTE BAJO
725	27	890	649	IGNACIO	IGLESIAS MARCOS	MONTE BAJO
726	27	897	18	ERUNDINA	FERNANDEZ RAMOS	MONTE BAJO
727	27	898	60	SANTOS	GARCIA FERNANDEZ	MONTE BAJO
728	27	903	272	JOSE	RAMOS RAMOS	MONTE BAJO
730	27	869	38	FRANCISCO	RAMOS GARCIA	MONTE BAJO
733	27	866	20	ARSENIA	YAÑEZ GARCIA	MONTE BAJO
734	27	845	302	CARLOS	RAMOS PEREZ	MONTE BAJO
735	27	850	145	RAMIRO	MENDEZ FLORES	MONTE BAJO
741	27	921	21	REGINO	GARCIA RAMOS	MONTE BAJO
748	27	1674	112	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
749	27	1188	34	JOSE	RAMOS RAMOS	MONTE BAJO
752	27	1675	281	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
753	27	1218	49	Mª ANUNCIACION	RAMOS CAMPAZAS	PRADO SECANO
755	27	218	64	PEDRO	CAMPAZAS CAMPAZAS	MONTE BAJO
758	27	222	35	SATURNINO	RAMOS RAMOS	ROBLEDAL
763	27	300	12	JOSEFA	IGLESIAS GARCIA	MONTE BAJO
765	27	316	113	JOSEFA	GARCIA FERNANDEZ	MONTE BAJO
767	27	422	24	PEDRO	CAMPAZAS CAMPAZAS	MONTE BAJO
768	27	314	117	TOMAS	RAMOS ALVAREZ	ROBLEDAL
769	27	15477	58	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
770	27	476	57	CARLOS	RAMOS PEREZ	MONTE BAJO
771	27	15446	254	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
772	27	472	321	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
773	27	478	26	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
774	27	484	98	HDROS. BERNARDO	ALVAREZ S-S	MONTE BAJO
775	27	485	312	MARCELINO	GARCIA FERNANDEZ	MONTE BAJO
778	27	477	170	ENRIQUE	GARCIA CAMPAZAS	MONTE BAJO
780	27	15515	277	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
781	27	283	190	LORENA	SANTIAGO FIDALGO	MONTE BAJO
782	27	279	641	ELOY	TORIBIO RAMOS	MONTE BAJO
783	27	276	44	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
784	28	443	415	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
790	28	436	104	DESCONOCIDO		PASTOS
791	28	396	610	CARMEN	POZO FERNANDEZ	PASTOS
794	28	35	226	VICTORINO	FERNANDEZ POZO	MONTE BAJO
797	28	38	11	MARIA	GARCIA CARBAJO	MONTE BAJO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Afec.	Nombre	Apellidos	Calif. Cat.
798	28	15017	336	DESCONOCIDO		MONTE BAJO
803	28	15086	130	SANTIAGO	TORIBIO GARCIA	ERIAL
804	28	87	110	DELIA	CAMPAZAS GARCIA	ERIAL
805	28	88	217	VICENTE	CARBAJO MARTINEZ	ERIAL

León, a 5 de junio de 2003.—EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ.

4636

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Administración 24/01

El Director de la Administración 24/01 hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 14 de abril de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período de octubre de 2001 a junio de 2002, solicitado por don Gerardo Tello Calderón, con DNI número x3369952-S, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

En relación con la solicitud formulada por el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Gerardo Tello Calderón.

Roa de la Vega, 30, 4º B.

24002 León.

NAF: 151029641412, para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el período de octubre de 2001 a junio de 2002, y en base a los siguientes:

Hechos:

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado el plazo de amortización correspondiente al mes de enero de 2003.

Fundamentos de derecho:

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en atención a lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18.3.1996), por lo que se adopta la siguiente:

Resolución:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Gerardo Tello Calderón, por resolución de fecha 21 de octubre de 2002.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 25 de abril de 2003.—El Director Provincial, P.D., el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

3716

49,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SOBRENTE DE SU-BASTA JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Avda. Padre Isla, 42, 24002. León. Tfños.: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24 69 00.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecieren en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente	Interesado	Domicilio
33069600039849	Luis A. Carbajo Díez	C/ Lope de Vega, 10, 1º (León).
24010000032631	Mª Ángeles Laiz Mierez	C/ Noria, 31 (S. Andrés Raban.)
24010000038085	Rosa I. Trascasas García	C/ Truchillas, 5 (León)
09010200058901	Tabiquerías Leonesas, S.L.	Avda. Ordoño II, 11 (León)

León, 6 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3810

32,00 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a doña Casilda Domínguez Álvarez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos. Nº de reclamación: 24/03/010788595.

Fecha: 20/03/2003. NIF: 9916977K.

Nº expediente: 24/02 0004603. Concepto de reintegro: No contributiva de invalidez.

Organismo: Comunidad Autónoma Castilla y León. Periodo: 01/2002-05/2002.

Fecha resolución: 07/10/2002. Importe a reintegrar: 411,40.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menor que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29.06.94).

El Director de la Administración, Acctal., P.D., la Jefa de Área, M^a Jesús Alonso Fernández.

3490 46,40 euros

* * *

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a Antonio Batista Trinidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos. Nº de reclamación: 24/03/010895804.

Fecha: 26/03/2003. NAF: 31 0035677739.

Nº expediente: 24/02 0004403. Concepto de reintegro: No contributiva de invalidez.

Periodo: 08/2002-09/2002.

Fecha resolución: 17/09/2002. Fecha de resolución: 17/09/02.

Importe a reintegrar: 439,76.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menor que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29.06.94).

El Director de la Administración, Acctal., P.D., la Jefa de Área, M^a Jesús Alonso Fernández.

3445 45,60 euros

* * *

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a don Manuel González Blanco, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Régimen Seguridad Social: Recursos diversos. Nº de reclamación: 24/03/010528820.

Fecha: 06/03/2003. NIF: 9979222M.

Nº Expediente: 24/020020302. Concepto de reintegro: No contributiva de jubilación.

Periodo: 01/1999-07/1999. Fecha resolución: 10/04/2002.

Importe a reintegrar: 1.825,12.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y periodo que se indican.

En consecuencia se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95), y en los artículos 102 y siguientes de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE 4 de junio de 1999). La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el fraccionamiento de la deuda, hasta un periodo máximo de 2 años, previa autorización del Director Provincial de la TGSS, o hasta un máximo de 5 años, previa autorización del Director General de la misma.

Una vez producido el vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, constituyendo la presente reclamación título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente reclamación de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menor que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29.06.94).

La Jefa de Área de Recaudación, Irene Díez García.

3114 44,00 euros

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda dictada por esta Administración de la Seguridad Social a don Obras Públicas y Urbanas de Molina, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose comunicado debidamente por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 de Ponferrada, diligencia de embargo de salario a la empresa Obras Públicas y Urbanas de Molina, S.L., con C.C.C.: 24101948492 para hacer frente a la deuda que tiene pendiente de ingreso en esta Tesorería General de la Seguridad Social el trabajador don Joao Alves Ferreira, con NIE: X2131920G, y ante los resultados negativos obtenidos con la citada diligencia de embargo, esta Administración acuerda emitir la presente reclamación de deuda a la citada empresa como responsable solidaria, en base a los siguientes:

Hechos:

1) El trabajador Joao Alves Ferreira, tiene abierto expediente administrativo de apremio por deudas con la Seguridad Social en la URE 24/02 de Ponferrada.

2) El citado trabajador ha prestado servicios para la empresa Obras Públicas y Urbanas de Molina, S.L., desde el 24/05/2002 hasta el 13/06/2002 y desde el 08/07/2002 hasta el 03/10/2002.

3) El 10 de junio de 2002 la empresa recibe notificación de diligencia de embargo del salario que percibe don Joao Alves Ferreira, en la que dice textualmente: "La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta URE, la cantidad que legalmente co-

rrsponda, hasta cubrir el importe de los débitos perseguidos en este expediente. Las cuantías líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida de la URE".

4) Por providencias de 12/08/2002 (notificada el 13/08/2002) y de 08/11/2002 (notificada el 11/11/2002), se le requiere para que en el plazo de diez días ponga a disposición de la URE 24/02 las cantidades retenidas o informe de los motivos que lo impidan.

5) El 14/02/2003 se le notifica la puesta a disposición del expediente de derivación de responsabilidad instruido y la apertura de trámite de alegaciones por espacio de diez días, transcurrido el mismo sin que la empresa compareciera.

6) La empresa ha incumplido la obligación legal de ejecutar el mandato contenido en la citada diligencia de embargo, haciendo caso omiso de las providencias posteriores.

Fundamentos de derecho

Esta Administración de la Seguridad Social 24/02 es competente para emitir reclamación de deuda a los responsables solidarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 11 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95), en relación con el artículo 109 sobre notificaciones en el procedimiento de apremio, el artículo 121 sobre incumplimientos de órdenes de embargo y el artículo 133 sobre limitaciones al embargo de sueldos, salarios y pensiones, todos ellos pertenecientes al mismo texto legal.

Art. 37 sobre levantamiento de bienes embargables del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94).

Art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE 8-01-2000), sobre escala a aplicar en los embargos de sueldos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

Resuelve

Emitir la presente reclamación de deuda por un importe total de 175,56 euros (ciento setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos), a la empresa Obras Públicas y Urbanas de Molina, S.L., C.C.C. 24101948492, como responsable solidaria de la deuda generada por el trabajador don Joao Alves Ferreira por cuotas del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, durante el periodo de abril de 2000 a septiembre de 2000.

Advertencias

La presente reclamación de deuda ha sido formulada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31.12.97), y deberá hacerse efectiva en periodo voluntario de ingreso en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social y siempre dentro del siguiente plazo:

A) Si fuera notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

B) Si fuera notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95).

Una vez iniciada la vía ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, situada en la Avda. Huertas de Sacramento, 33, de Ponferrada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado, mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Ponferrada, 8 de abril de 2003.—El Director de la Administración Acctal., P.D., la Jefa de Área, M^a Jesús Alonso Fernández.

3169 89,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin resultado alguno, se comunica que por medio del presente la notificación de la valoración de los bienes inmuebles embargados al deudor que a continuación se relaciona:

Tipo/identificador: 07 241000875912.
Número de expediente: 24 02 02 00006300.
Razón social: Calleja Rollón, Ángel Luis.
Domicilio: Ctra. de Orense, Km. 3,5—La Martina.
Localidad: 24400 Ponferrada.
CIF/NIF: 010085609V.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 11 de septiembre de 2002, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Calleja Rollón, Ángel Luis.
Finca número: 02.
Datos finca urbana:
Descripción finca: Local en planta semisótano de 10,13 m². Finca uno-B.
Tipo vía: Pz. Nombre vía: San Epifanio, s/n. Cód. postal: 24380.
Datos registro:
N^o Registro: 02. N^o Tomo: 1448. N^o Libro: 28. N^o Folio: 95. N^o Finca: 3672.
Importe tasación: 3.634,80 euros.
Descripción ampliada:
Local en planta semisótano de 10,13 m². Finca uno-B.
Municipio: Puente de Domingo Flórez. Finca registral: 3672.
Vía pública: Plaza Epifanio Campos, s/n. Planta: SS.
Superficie útil: 10,13 m².
Linderos: Frente, pasillo de acceso de un metro de ancho; fondo, Manuel Suárez Domínguez y Melchor Rodríguez Mariñas; izquierda, escaleras de acceso al semisótano; derecha, finca número uno-A.
Ponferrada, 25 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.
3617 72,80 euros

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: Vega Pacios, Marcial.
Expediente: 24 02 89 00121812
NIF/CIF: 010025071-S.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: A. Zamora, S.L.
Importe del descubierto: 5.125,41 euros.
Último domicilio conocido: Calle Conde de los Gaitanes, 20, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y

120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 22 de abril de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
3615 35,20 euros

Instituto Nacional de Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada a Montajes Rubio Bierzo, S.L., a las direcciones de calle Huesca, nº 6, bajo, y a la Avda. del Castillo, nº 205, de Ponferrada, al ser desconocida en estas señas, se hace público que el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en procedimiento de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, dictó el 28 de marzo de 2003, la siguiente resolución:

1.-Desestimar la revisión formulada por don Juan Carlos Canedo Fuente, en la que solicita que el importe del recargo por falta de medidas de seguridad e higiene sea aplicado al complemento del 50% sobre la pensión de gran invalidez que percibe, derivada de accidente de trabajo sufrido el 22 de septiembre de 1993, cuando prestaba servicios en la empresa Montajes Rubio Bierzo, S.L.

El primer motivo denegatorio radica en que el trabajador pretende que se revise una resolución firme. La resolución que declaró la procedencia del recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, se produjo en fecha 26 de enero de 1998, adquiriendo la misma firmeza al no ser recurrida en el plazo establecido.

2.-Por otra parte la resolución administrativa, cuya revisión se pretende, fue dictada en aplicación de la normativa y criterios de actuación existentes en el momento en que fue dictada.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Prov. de Prestaciones de Incap. Permanente, María del Carmen Tuda Vega.
3694 25,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 15.016-10, Santa Lucía, 1-Fracc. 1ª, Sección C, 49 cuadrículas mineras, Boñar, Cistierna, Valderrueda y Crémenes (León), don José Alfredo Lafuente Ordiales, calle Alcalde José Fernández Suárez, número 2, 24010, Trobajo del Camino (León), 24 de enero de 2003.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 16' 20"	42° 51' 40"
1	-05° 16' 40"	42° 51' 40"
2	-05° 16' 40"	42° 52' 20"
3	-05° 18' 20"	42° 52' 20"
4	-05° 18' 20"	42° 52' 40"
5	-05° 18' 40"	42° 52' 40"
6	-05° 18' 40"	42° 53' 00"
7	-05° 11' 00"	42° 53' 00"
8	-05° 11' 00"	42° 52' 20"
9	-05° 12' 00"	42° 52' 20"
10	-05° 12' 00"	42° 52' 00"
11	-05° 12' 40"	42° 52' 00"
12	-05° 12' 40"	42° 52' 20"
13	-05° 16' 20"	42° 52' 20"
Pp	-05° 16' 20"	42° 51' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 9 de abril de 2003.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3455 28,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 15.016-30, Santa Lucía 1-Fracc. 3ª, Sección C, 5 cuadrículas mineras, Cistierna y Crémenes (León), don José Alfredo Lafuente Ordiales, calle Alcalde José Fernández Suárez, número 2, 24010, Trobajo del Camino (León), 24 de enero de 2003.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 07' 20"	42° 52' 00"
1	-05° 07' 20"	42° 51' 20"
2	-05° 07' 00"	42° 51' 20"
3	-05° 07' 00"	42° 50' 40"
4	-05° 07' 20"	42° 50' 40"
5	-05° 07' 20"	42° 51' 00"
6	-05° 07' 40"	42° 51' 00"
7	-05° 07' 40"	42° 52' 00"
Pp	-05° 07' 20"	42° 52' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 9 de abril de 2003.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3456 21,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 15.105 Alfredo, Sección C, 10 cuadrículas mineras, Cubillos del Sil (León), Carbones Pérez y Salví, S.L., calle Gregoria Campillo, número 3, 4º, 24400, Ponferrada (León), 26 de diciembre de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 35' 20"	42° 40' 40"
1	-06° 33' 40"	42° 40' 40"
2	-06° 35' 40"	42° 41' 20"
3	-06° 35' 20"	42° 41' 20"
Pp	-06° 35' 20"	42° 40' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 9 de abril de 2003.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3458 18,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Padecido error en la inserción de la resolución de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado Elena, número 15.033; publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 55, de fecha 7 de marzo de 2003, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8, 1ª columna, donde dice:

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 31' 00"	42° 51' 20"
1	-06° 31' 00"	42° 50' 40"
2	-06° 30' 40"	42° 50' 40"
3	-06° 30' 40"	42° 50' 20"
4	-06° 30' 20"	42° 50' 20"
5	-06° 30' 20"	42° 50' 00"
6	-06° 29' 40"	42° 50' 00"
Pp	-06° 31' 00"	42° 51' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas. Debe decir:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 31' 00"	42° 51' 20"
1	-06° 31' 00"	42° 50' 40"
2	-06° 30' 40"	42° 50' 40"

Vértice	Longitud	Latitud
3	-06° 30' 40"	42° 50' 20"
4	-06° 30' 20"	42° 50' 20"
5	-06° 30' 20"	42° 50' 00"
6	-06° 29' 40"	42° 50' 00"
7	-06° 29' 40"	42° 51' 20"
Pp	-06° 31' 00"	42° 51' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 17 de marzo de 2003.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3335 28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "CASAS VIEJAS", EXPTE. 81/03.

A los efectos prevenidos en el artículo 7º, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

—Parque eólico: Casas Viejas, expte. 81/03.

—Peticionario: DYTA Energía y Medio Ambiente, con CIF A-82179797, con domicilio a efectos de notificaciones en 28016 Madrid, calle Colombia, 45-2º B.

—Término municipal donde se va a establecer la instalación: Castrocalbón y Santa Elena de Jamuz.

—Potencia total a instalar: 50 MW.

—Número de aerogeneradores: 25 de 2.000 kW.

—Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
255.769	4.680.530
257.948	4.679.343
260.907	4.677.155
259.862	4.675.676
254.750	4.678.989

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30) en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 7 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3530 21,60 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

D. Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HACE SABER: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los

documentos fiscales, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-1 planta (Recaudación Municipal).

Acto que se pretende notificar:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES:

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y N.I.F. del deudor son las siguientes:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
1323/03	Barreales Silva, José Ignacio	09746599G
1285/03	Carrera Carrera, José Manuel	09686669N
1320/03	Castaño Rodríguez, José Ángel	10198771L
1345/03	Esteban Losa, Serafín	09330429L
1275/03	Garzo Cano, Juan Luis	09761951S
1327/03	Gavela Fernández, Enrique	09705264T
1348/03	Gómez Oteiza, Fernando	09806247J
1326/03	González Castaño, Carmelo	09758063Z
1346/03	Hurlé Bustillo, Gerardo María	04847101N
1309/03	Lafuente Iglesias, Eladio	11034031B
1290/03	López Canseco, Sabino	09733598K
1287/03	Martínez García, Héctor	71429671C
1312/03	Martínez López, Jesús Óscar	09751451A
1336/03	Martínez Poiteau, Francisco Javier	09757471C
1347/03	Méndez Díez, Lidia	09760859G
1291/03	Milán Vidal, José Eduardo	09754005G
1283/03	Monge Vega, David	09774120V
1314/03	Nuevo García, Eloy	09744777E
1342/03	Paramio Martínez, José Fernando	09703652K
1282/03	Pertejo Alvarez, Joaquín	71407759G
1302/03	Pinilla Ortiz, Salvador	09726862R
1280/03	Rodríguez Muñoz, Carlos	09775252E
1279/03	Rodríguez Taboada, Manuel	09745760Q
1318/03	Tesón Fuertes, Isaac	09770128G
1306/03	Torres Jiménez, Hipólito	11905789T
1315/03	Vázquez Martínez, Daniel	34927730E
1339/03	Velilla Colinas, Tomás	09727235Y

León, a 27 de mayo de 2003.—EL RECAUDADOR MUNICIPAL, Bernardo Rodríguez Alonso.

4370 46,40 euros

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de León que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda abierto el periodo de exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente al ejercicio 2003, referida a las cuotas municipales, provinciales y nacionales, cuyos datos podrán

consultarse en las dependencias de la sección de Gestión Tributaria del I.A.E. del Ayuntamiento de León, de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 14.00 horas, durante el periodo comprendido entre los días 16 al 30 de junio de 2003, ambos inclusive.

Asimismo, se hace saber que la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la alteración de cualquier de los datos comprendidos en la misma, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que se estimen procedente.

León, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4504

22,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Cenco, S.A., representada por don José E. Sánchez García, para supermercado con aparcamiento en planta sótano, en calle El Medul, 2, esq. c/ Santa Teresa, 23. Expte. nº 2904/02 V.O. de Establecimientos.

—A Semark AC Group, S.A., representada por don Ramón García Viadero, para supermercado de alimentación en paseo Quintanilla, 1. Expte. Nº 645/03 V.O. de Establecimientos.

León, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4503

12,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente actividad:

—A Vinos del Noroeste, S.L., representada por don Vicente Seco Navedo, para almacenamiento y venta al por mayor de vinos y licores en carretera Alfageme, 29. Expte. nº 652/03 V.O. de Establecimientos.

León, 29 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4582

10,40 euros

PONFERRADA

Por don Norberto García Díez, se ha solicitado licencia actividad cervecería, cafetería con emplazamiento en Padre Santalla-Avenida Valdés.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4337

10,40 euros

Por Tamerani, S.L., se ha solicitado licencia actividad ampliación nave prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Toral de Merayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4338 10,40 euros

* * *

Por don Evelio Larriba Muñoz, se ha solicitado licencia actividad garaje, con emplazamiento en Méjico, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4339 9,60 euros

* * *

Por Gerardo López Balboa, se ha solicitado licencia actividad bar restaurante con emplazamiento en Felipe II, esquina San Juan Apóstol.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4340 10,40 euros

* * *

Por Ponfenor, S.L., se ha solicitado licencia actividad nave exposición, venta y reparación de vehículos, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4341 10,40 euros

ASTORGA

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar-Cafetería.
Plaza de España, número 5, c/v a calle Prieto de Castro (bajo y sótano).

Solicitada por Hostelera Augusta Maragata, S.L.
Astorga, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4542 8,80 euros

* * *

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Peluquería.
Bajo del número 12 de la calle García Prieto de Astorga.
Solicitada por doña Elisa Isabel Alonso Alonso.
Astorga, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4537 8,00 euros

* * *

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Exposición y venta de colchones.
Bajo y sótano del número 7 de la calle Puerta Obispo.
Solicitada por Francisco José Merino Salvadores.
Astorga, 20 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4534 8,00 euros

* * *

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Agencia de transportes con taller para uso propio.
Parcela 85 del polígono industrial de Astorga.
Solicitada por don Francisco Fernández Porras.
Astorga, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4546 8,00 euros

BOÑAR

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2003, se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, promovido por la mercantil Oruña, S.A., y referido a los terrenos de su titularidad en la urbanización Pormasol.

La memoria, planos y restante documentación que integra el expediente administrativo, podrán ser consultados y examinados en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas, durante el plazo de exposición pública.

Esta información pública se realiza por plazo de dos meses naturales, a partir de su última publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados formular contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artº 52 y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Boñar, 21 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.—El Secretario, Antonio Morán Rodríguez.
4342 4,20 euros

Don Jorge Álvarez López, con DNI número 9.806.881-A, en nombre propio y con domicilio en la localidad de Las Bodas, ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de una nave para la explotación de ganado vacuno, cuya actividad será emplazada en la calle Real, 61, de Las Bodas, término municipal de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 16 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
4558 13,60 euros

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2002, integrada por los Estados y Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con los justificantes e informes de Intervención, y Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Personal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Boñar, 2 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
4617 2,60 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 24 de abril de 2003, y una vez transcurrido el periodo de información pública a efectos de reclamaciones, según el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 47 del día 26 de febrero de 2003, y del anuncio publicado en el *Diario de León* del mismo día y no habiéndose formulado reclamaciones, por unanimidad de todos los asistentes y que representan la mayoría absoluta establecida en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha tomado el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto técnico de la actuación y reparcelación de la Unidad de Actuación 1 (UA1) del Sector A del SUZ-N6 Arroyo del Truevano del promotor Construcciones Marcelino Fernández y Ansí, S.L., y otros.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su modificación por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, 19 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.
4343 2,00 euros

SANTA MARINA DEL REY

El Ayuntamiento Pleno de Santa Marina del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2003, a la que asistieron la totalidad de los 11 miembros que componen la Corporación, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros por unanimidad de los presentes, aprobar inicialmente e la modificación número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Santa Marina del Rey.

De conformidad con lo establecido por los artículos 52, 58, y 142, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 10/2002, de 10 de julio, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la apertura de un periodo de información pública del expediente de referencia por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, al efecto de que los interesados puedan examinarlos y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Marina del Rey, 19 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Alvarez Martínez.

4348 4,00 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 3/2003.

R.E. número 376, fecha 9 de mayo de 2003.

Solicitante: Don Cipriano Pérez Álvarez.

DNI número 71.388.812 D.

Actividad: Explotación de ganado vacuno de leche.

Ubicación: Calle Camino del Prado.

Localidad: Santa Marina del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, el expediente se somete a exposición pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en la Secretaría municipal de las 9 a las 14 horas.

Durante el mismo plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueden presentar ante el Ayuntamiento y por escrito las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Marina del Rey, 19 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Alvarez Martínez.

4344 16,00 euros

SAHAGÚN

Por la empresa Hotel Puerta de Sahagún, S.A, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad y obra del Hotel Restaurante Puerta de Sahagún sito en la carretera Burgos, s/n, de Sahagún, conforme proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco J. González, don José Luis Riera y don José Ramón Ota.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el periodo de 15 de días.

Sahagún, 19 de mayo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

4345 11,20 euros

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 178/2003, de fecha 21 de mayo, el padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliario correspondiente al primer trimestre del año 2003 de las localidades de Sahagún y Villalmán, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza municipal reguladora de dicha tasa, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos: a) Recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado. c) Cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Periodo voluntario de pago: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del periodo de exposición pública.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias de Caja España, Sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, interés de demora y costes del procedimiento. No obstante, el recargo será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio (art. 127 de la Ley General Tributaria).

Sahagún, 21 de mayo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

4507

7,80 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Marcelino Álvarez Abrantes solicitud de licencia para la actividad de explotación apícola con emplazamiento en la localidad de Labaniego, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don José García Álvarez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 21 de mayo de 2003.—El Alcalde, Jaime González Arias.

4346

12,80 euros

* * *

Aprobada inicialmente la ordenanza general de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación del texto de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

TÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación de los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Bembibre, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos, la preservación de la red de alcantarillado y de las posibles Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, de forma que puedan ser asimilables a vertidos domésticos.

Art. 2. Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior, teniendo en cuenta su afec-

ción a la red de colectores y posibles estaciones depuradoras al cauce receptor final y a la utilización de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Art. 3. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas subsidiarias o del Plan General de Ordenación Urbana y ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TÍTULO II.—CONDICIONES DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO I.—Vertidos prohibidos

Art. 4. Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos que se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficiente, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10 por 100 el citado límite.

b) Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

c) Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

d) Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

e) Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y /o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estaciones Depuradoras.

CAPÍTULO II.—Vertidos tolerados

Art. 5. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

Parámetro	Unidad	Valores límites
pH		Compr. 5,5 y 9,5
Sólidos en suspensión	(mg/l)	300
Materias sedimentables	(ml/l)	2
Sólidos gruesos		Ausentes
D.B.0 ₅	(mg/l)	300
D.Q.O.	(mg/l)	500

Parámetro Unidad	Valores límites
Temperatura (°C) incremento en inmisión	3º
Color	Inaprec. en disoluc 1/40
Aluminio (mg/l)	2
Arsénico (mg/l)	1,0
Bario (mg/l)	20
Boro (mg/l)	10
Cadmio (mg/l)	0,5
Cromo III (mg/l)	4
Cromo IV (mg/l)	0,5
Hierro (mg/l)	10
Manganeso (mg/l)	10
Níquel (mg/l)	10
Mercurio (mg/l)	0,1
Plomo (mg/l)	0,5
Selenio (mg/l)	0,1
Estaño (mg/l)	10
Cobre (mg/l)	10
Cinc (mg/l)	20
Tóxicos metálicos	3
Cianuros (mg/l)	1
Cloruros (mg/l)	2.000
Sulfuros (mg/l)	2
Sulfitos (mg/l)	2
Sulfatos (mg/l)	2.000
Flururos (mg/l)	12
Fósforo total (mg/l)	20
Idem	0,5
Amoniaco (mg/l)	50
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20
Aceite y grasas (mg/l)	40
Fenoles (mg/l)	1
Aldehidos (mg/l)	2
Detergentes (mg/l)	6
Pesticidas (mg/l)	0,05

Según muestreos y analíticas realizados en función de la normativa vigente.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones que legalmente procedan.

Art. 6. Dentro de la regulación contenida en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer acuerdos especiales con los usuarios de la Red de Saneamiento, individual o colectivamente, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPÍTULO III.-Instalaciones de pretratamiento

Art. 7. 1. En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

2. Podrá exigirse, por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidores en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones de datos por el usuario.

3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.-Descargas accidentales

Art. 8. 1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.

2. Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe completo, detallando el volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

3. La Administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

Art. 9. Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y /o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el peligro. Posteriormente, el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

Art. 10. El Ayuntamiento podrá exigir y/o facilitar a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro.

TÍTULO III.-CONTROL DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO I.-Solicitud de vertidos

Art. 11. Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización o permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan.

Art. 12. 1. Los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado solicitarán al Ayuntamiento el permiso indicado en el artículo anterior.

2. A la solicitud que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre, dirección y CNAE de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume la industria.

c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal, medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos, si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

h) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización

3. El Ayuntamiento autorizará la descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

4. La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

5. El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

6. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

CAPÍTULO II.—Muestreo y análisis de los vertidos

Art. 13. Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos y normas admitidas por la legislación española.

Art. 14. Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un período determinado.

Art. 15. Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Art. 16. Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o en la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen cuando ésta se produzca.

Art. 17. Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente Capítulo III de este Título.

Art. 18. Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de un arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Art. 19. Las agrupaciones industriales o industrias aisladas, u otros usuarios, que lleven a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer, a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

Art. 20. El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente, deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Art. 21. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III.—Inspección

Art. 22. Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento o empresa colaboradora acreditada se ejercerá periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes a instalaciones del usuario con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 23. Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Art. 24. El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten relacionados con dicha inspección.

Art. 25. 1. Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

2. No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art. 26. Se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Esta Acta se firmará por el inspector y el usuario, al que se hará entrega de una copia de la misma.

Art. 27. La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere, según se indica en el Art. 7.3 de la presente Ordenanza.

Art. 28. La inspección y control a que se refiere el presente Capítulo consistirá total o parcialmente en:

- a) Revisión de las instalaciones.
- b) Comprobación de los elementos de medición.
- c) Toma de muestras para su posterior análisis.
- d) Realización de análisis y mediciones "in situ".
- e) Levantamiento del Acta de la inspección.

Art. 29. El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga, que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa de las características del vertido.

TÍTULO IV.—RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I.—Normas generales

Art. 30. Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza dará lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, este no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir la responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, sanciones, etc.

d) Imposición de sanciones, según se especifica en el Capítulo III de este Título.

e) Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedido.

Art. 31. Ante la gravedad de una infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 32. Los facultativos del Servicio Técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito, que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

CAPÍTULO II.—Infracciones

Art. 33. 1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con el presente libro, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en el artículo siguiente.

Art. 34. 1. Se considera infracción leve:

a) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.

b) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en faltas leves.

b) La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señalada en el Art. 9.

c) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas. Los controles podrán ser contratados a laboratorios homologados.

d) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.

e) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar éstas.

f) No contar con permiso municipal

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) Realizar vertidos prohibidos.

CAPÍTULO III.- Sanciones

Art. 35. 1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las leves, con multas de hasta 60,10 euros.

b) Las graves, con multas de 60,11 a 150,25 euros.

c) Las muy graves, con multas de 150,26 a 300,51 euros, con propuesta de clausura de la actividad, en su caso. Independientemente de lo regulado en el Art. 30.C.

2. Para graduar la cuantía de la sanción, se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

3. Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en este libro durante los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA: Las limitaciones establecidas para los vertidos en la presente Ordenanza no se consideran exhaustivas ni concluyentes, pudiendo modificarse cuando las limitaciones a los niveles de inmisión impuesto por las disposiciones vigentes así lo aconsejen, por las Administraciones superiores competentes en el Dominio Hidráulico o en Calidad de Aguas, y a propuesta razonada de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDA: En lo previsto en el texto de esta Ordenanza se está a lo establecido en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. 849/86, de 30 de abril, Reguladora del Dominio Público Hidráulico, R.D. 995/2000, (BOE de 20-06-00, nº 147) que fija objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes, R.D. 484/95, de 7 de abril, sobre Medidas de Regularización y Control de Vertidos, así como en el resto de la legislación vigente aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor la presente Ordenanza deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

1. En los doce meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se indica en el artículo 12 para obtener el permiso provisional de vertido.

2. En el plazo de dos años naturales contados desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los usuarios deberán tener adaptados sus vertidos según las instrucciones emanadas de la presente Ordenanza.

3. Transcurridos los citados plazos y en el supuesto de que se superen los valores admitidos, el usuario estará obligado a tomar las medidas correctoras necesarias, para lo que la Administración Municipal le fijará un plazo. Transcurrido este plazo, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla la presente Ordenanza.

4. La imposibilidad técnica de aplicar las medidas correctoras adecuadas para cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza no implicará la clausura inmediata de la actividad o instalación afectada, a la que se podrá conceder un plazo máximo de cinco años de duración para su traslado o modificación, salvo si su funcionamiento implica un peligro inminente de daños a las personas o bienes, en cuyo caso se adoptarán las medidas previstas en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

En Bembibre, a 21 de mayo de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

4353

176,80 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Tecnorus, S.L., solicitud de licencia para la actividad de industria confección con emplazamiento en la parcela K-5 del polígono industrial Bierzo Alto, sito en San Román de Bembibre, con arreglo al proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial don M. Murias Romero (visado por el Colegio Oficial de Ourense con fecha 19 de mayo de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 27 de mayo de 2003.-El Alcalde en funciones, Jaime González Arias.

4490

14,40 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por la entidad Multiservicios Santa Marina, C.B, solicitud de licencia para la actividad de reparación de bienes de consumo, con emplazamiento en la calle Río Boeza, número 11 de Bembibre, con arreglo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto don José Manuel Goy Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 26 de mayo de 2003.-El Alcalde en funciones, Jaime González Arias.

4489

12,00 euros

PRIORO

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Prioro, en sesión extraordinaria de 14 de abril del 2003, el Expte. para la contratación, por tramitación urgente, y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de las obras de MOVIMIENTO DE TIERRAS en la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL COTORRO, mediante el sistema de concurso y por el procedimiento

abierto, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- Objeto: La ejecución de la obra de MOVIMIENTO DE TIERRAS en la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL COTORRO, según proyecto redactado por el Estudio de Ingeniería y Arquitectura H.V.R., S.L.

- Tipo de licitación: 53.439,19 euros (IVA incluido), mejorado a la baja.

- Criterios para la adjudicación: además del precio, se tendrán en cuenta:

1.- La disponibilidad, tanto de maquinaria adecuada como de personal con estudios topográficos o acreditada experiencia en movimiento de tierras.

2.- Las obras complementarias de acabado de las calles que se van a abrir (en especial, afirmado y recogida de aguas).

- Plazo de ejecución: hasta el 30 de septiembre del 2003.

- Fianzas: Provisional, 1.069 euros; y definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

- Exposición del Expte.: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Presentación de proposiciones y documentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, y en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título "Documentación General", contendrá:

1.- Copia compulsada DNI/NIF del licitador, y escritura de constitución de la sociedad y poder de representación, en su caso.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (en especial en lo referente a la maquinaria de que se dispone y al personal que ejecutará las obras).

3.- Declaración jurada de no estar incluido en las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El sobre B, con el título "Proposición económica", ajustada al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI/NIF nº....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso público tramitado para adjudicar las obras del MOVIMIENTO DE TIERRAS en la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL COTORRO", se compromete a ejecutarlas en el plazo de....., y en el precio de...euros.

Asimismo, se compromete a realizar, dentro de ese precio, las siguientes obras complementarias:

Lugar, fecha y firma.

Prioro, a 26 de mayo del 2003.-EL ALCALDE, Francisco J. Escanciano E.

4488

50,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por transferencia núm. 3/2003, efectuada por el Pleno municipal, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

A) ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1.-Impuestos directos	6.597.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	2.000.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	3.715.250,00
Cap. 4.-Transferencias Corrientes	6.066.729,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	38.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.416.979,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	2.548.729,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	380.000,00
Cap. 8.-Activos financieros	20.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.623.067,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	4.571.796,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	22.988.775,00

B) ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1.-Gastos de personal	6.074.553,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	7.276.402,00
Cap. 3.-Gastos financieros	755.115,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	603.747,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.709.817,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6.-Inversiones reales	5.988.283,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	180.000,00
Cap. 8.-Activos financieros	110.151,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.000.524,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	8.278.958,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.988.775,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia núm. 3/2003, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988.

San Andrés del Rabanedo, 16 de mayo de 2003.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

4197

35,20 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 2003, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 21 de marzo de 2003 y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

	Euros
GASTOS	
Cap. 1. Gastos de personal	368.725,34
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	179.986,64
Cap. 3. Gastos financieros	2.900,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.115,80
Cap. 6. Inversiones reales	159.599,05
Cap. 7. Transferencias de capital	3.810,00
Cap. 9. Pasivos financieros	27.500,00
Total gastos	755.636,83

INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	132.000,57
Cap. 2. Impuestos indirectos	241,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	78.807,02
Cap. 4. Transferencias corrientes	279.269,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	16.760,00
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	2.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	228.529,45
Cap. 9. Pasivos financieros	18.030,36
Total ingresos	755.636,83

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plantilla de personal

Asimismo, se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto:

A.-Personal funcionario:

Plazas de Funcionarios con Habilitación Nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo B. Completo de destino: Nivel 26. Situación: Propiedad.

Escala de Administración General: Una de Auxiliar. Grupo: D. Complemento de destino: Nivel 18. Situación: Propiedad.

Escala de Administración General: Una de Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Complemento de destino: nivel 14. Situación: Propiedad.

B.-Personal laboral:

B.1. Una plaza de alfarero para el Alfar-Museo de Jiménez de Jamuz. Certificado de escolaridad. Cubierta en propiedad.

B.2. Una plaza de ayudante de alfarero para el Alfar-Museo de Jiménez de Jamuz. Certificado de escolaridad. A cubrir mediante contrato interino.

B.3. Dos plazas de jardinero. Certificado de escolaridad. A cubrir con contrato temporal.

B.4. Una plaza de agente de empleo o desarrollo local. Licenciado o diplomado. Cubierta mediante contrato temporal.

B.5. Una plaza de monitor de natación. Licenciado o diplomado. Pendiente de cubrir.

B.6. Una plaza de agente de medio ambiente. Pendiente de cubrir mediante contrato temporal.

B.7. Una plaza de agente de turismo. Pendiente de cubrir mediante contrato temporal.

B.8. Una plaza de agente comunitario. Pendiente de cubrir mediante contrato temporal.

B.9. Una plaza de agente de servicios básicos. Pendiente de cubrir mediante contrato temporal.

B.10. Director, monitores y administrativo de la escuela taller. Pendientes de cubrir.

Santa Elena de Jamuz, 5 de mayo de 2003.-El Alcalde, Juan González Linares.

3770 000 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

APROBACIÓN PROYECTO MEMORIA DE ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA ZONA DE LAS PEDRICES (1ª FASE) CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES DE LA ZIS DE LAS MÉDULAS

En la Comisión de Gobierno de 7 de abril de 2003, se aprobó con carácter de urgencia el proyecto memoria de construcción de adecuación de aparcamiento disuasorio en la zona de Las Pedrices (1ª fase) redactado por Roberto Miguel Fogueral, Ingeniero de Caminos por importe de 30.050,67 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al efecto de lo establecido por el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2003

El Pleno de 25 de abril de 2003 aprobó el proyecto de pavimentación calles en el municipio de Puente de Domingo Flórez y seis más, número 46 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, por importe de 100.000 euros redactado por don Julio Nicolás Tahoces, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al efecto de lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

EXPTES. DE LICENCIA AMBIENTAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento se tramitan expedientes de licencia ambiental a nombre de las personas que se relacionan a continuación:

-Expte. a nombre de Beatriz Arroyo para disco-pub, restaurante.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente completo se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

ADJUDICACIÓN DE PRÉSTAMO

Por la Comisión de Gobierno de 7 de abril de 2003, en virtud de la autorización del pleno de 3 de enero de 2003, se adjudicó préstamo a Caja España con destino a la adquisición de terrenos con destino a la puerta de Puente por importe de 39.666,80 euros y con las siguientes condiciones: a 10 años con 2 de carencia y euribor + 0,40.

Lo que se hace público a los efectos oportunos según lo establecido en la LPAC, TRLCAP y LRHL.

Puente de Domingo Flórez, 5 de mayo de 2003.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3790 11,20 euros

CEA

Don Tomás Caballero Antolín ha solicitado licencia municipal para la instalación de una explotación de ganado vacuno de leche en Bustillo de Cea.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cea, 27 de mayo de 2003.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.
4544 12,80 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Lo documentos que a continuación se relacionan (aprobados en sesión de fecha 30 de abril de 2003) se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones:

a) Proyecto de ejecución para "Construcción escollera para protección de depuradora en Ribota de Sajambre", por un importe de dieciocho mil veintiún euros con setenta y cuatro céntimos de euro, 18.021,74 euros.

b) Proyecto de ejecución para "Recuperación de la senda de Rumiadas, por un importe de cuatro mil doscientos dos con diez euros, 4.202,10 euros.

c) Proyecto de ejecución para "Reconstrucción del puente Espina sobre el río Sella", por un importe de cincuenta mil euros 50.000 euros.

d) Proyecto de ejecución para "La rehabilitación del edificio de las antiguas escuelas de Soto de Sajambre", por un importe de cuatrocientos cuarenta mil euros, 440.000 euros.

Oseja de Sajambre, 26 de mayo de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

4508 3,80 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Fidel y Carlos Díez Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a bar restaurante en carretera Mayorga, 3, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 28 de mayo de 2003.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

4545 12,00 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada por doña Rosa Guerrero López autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de un almacén para aperos de labranza en la finca de su propiedad sita en el camino de La Corredoira, de la localidad de Vilela, al polígono 27, parcela 78, perteneciente a este municipio de Villafranca del Bierzo, de una extensión de 18.530,00 m², por medio del presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 25 y 99.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 15 de mayo de 2003.-El Secretario General, Evaristo Crespo Rodríguez.

4481 12,00 euros

Por Asociación Internacional de Peregrinos Ave Fénix, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a albergue de peregrinos, en calle Santiago, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades

Clasificas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villafranca del Bierzo, 16 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).
4482 12,80 euros

Solicitada licencia de apertura por don Carlos Fernández González, para el ejercicio de un actividad dedicada a:

Actividad de servicios de uso de ordenadores tarifado por tiempo, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contra desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a respetar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 16 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).
4480 11,20 euros

Solicitado licencia de apertura por doña María del Carmen Juárez García para el ejercicio de una actividad dedicada a la venta al por menor de productos de alimentación sin obrador (pastelería), en el local sito en la calle Alameda Baja, 5, de Villafranca del Bierzo, perteneciente a este t.m. y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, a 29 de mayo de 2003.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

4526 12,80 euros

Solicitado por doña Concepción Villar Fernández administradora de la empresa "Restaurante Capricho, S.L.", con domicilio en la Urbanización El Guadaledo, 2, de Villafranca del Bierzo, cambio de titularidad del restaurante Capricho sito en la calle Vivero, 2, de Villafranca del Bierzo, que figuraba a nombre de don Fernando González Rodríguez, por medio del presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales.

Villafranca del Bierzo, a 28 de mayo de 2003.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

4527 12,80 euros

CUADROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, y por plazo

de quince días, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

–Solicitud de Iberdrola Ingeniería y Consultoría, S.A., para instalación de torre meteorológica, situada en la parcela 535, del polígono 22 del pueblo de Cuadros.

Cuadros, 28 de mayo de 2003.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4477 8,80 euros

Por Lisan de Alba, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de transformación de piedra natural, con emplazamiento en las parcelas 229, 231, 232, 233, 234, 235, y 239 del polígono 15, próximas a la localidad de La Seca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 27 de mayo de 2003.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4476 10,40 euros

Por José Luis Costelo San Martín, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compraventa de automóviles de ocasión, con emplazamiento en la calle Real, 9 de la localidad de Cascantes de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 27 de mayo de 2003.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4475 10,40 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de mayo de 2003, el proyecto reformado de reforma y ampliación de edificio de servicios múltiples en Valdevimbre, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 56.896,43 euros, se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, 23 de mayo de 2003.–El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

4492 8,00 euros

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2003, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, según lo preceptuado en el artículo 150.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 23 de mayo de 2003.–El Alcalde (ilegible).

4493 2,80 euros

CASTROCONTRIGO

Advertido error en la publicación del Presupuesto definitivo de esta Corporación para el ejercicio 2003, cuyo anuncio figura en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 116, de fecha 22 de mayo actual, procedemos a su corrección.

El importe del capítulo 7 del Estado de Gastos asciende a 67.629,69 euros, en lugar de 67.629 euros publicados.

Castrocontrigo, 26 de mayo de 2003.–El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

4512 1,80 euros

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal el Presupuesto único para el ejercicio 2003, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante dicho periodo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba, 28 de mayo de 2003.–El Alcalde, en funciones, Miguel Martínez Álvarez.

4510 3,00 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Por resolución de fecha 28 de mayo de 2003, he delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde-Presidente en funciones en el 1º Teniente de Alcalde en funciones don Valentín González García, por el periodo comprendido entre los días 30 de mayo y 12 de junio (ambos inclusive) de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 29 de mayo de 2003.–El Alcalde en funciones, Santiago García Mencía.

4518 2,00 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Solicitada licencia por cambio de titularidad por doña Sonia Pérez García, para el café bar Bar Trescientos, sito en la calle carretera de Candín, de la localidad de Sésamo de este municipio, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales en horas de oficina.

Vega de Espinareda, 27 de mayo de 2003.–El Alcalde, Mario Guerra García.

4521 12,00 euros

Por doña Rosa Fernández Rodríguez, en representación de Pescados Moreda, C.B., se solicita licencia municipal por cambio de titularidad para el establecimiento de venta menor de pescados y otros productos de la pesca, sito en la avenida Ancares de esta localidad de Vega de Espinareda.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

4522 13,60 euros

SOBRADO

Aprobado inicialmente, con fecha 3 de marzo de 2003, el Presupuesto de 2003 y no habiendo habido reclamaciones, se eleva a definitivo, siendo el resumen por capítulos el que sigue a continuación:

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
Capítulo I	21.464,97
Capítulo II	1.700,00
Capítulo III	45.177,76
Capítulo IV	58.399,35
Capítulo V	1.172,68
Capítulo VII	8.006,01
Capítulo IX	7.749,00
Total ingresos	143.669,77

GASTOS	
	<u>Euros</u>
Capítulo I	21.306,91
Capítulo II	65.721,26
Capítulo III	3.333,28
Capítulo IV	3.455,82
Capítulo VI	49.229,00
Capítulo IX	623,50
Total gastos	143.669,77

Sobrado, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
4524 4,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril del año 2003, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2003.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de 15 días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra él las alegaciones que se entiendan pertinentes. Si no se presentara ninguna se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 24 de abril de 2003.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

4622 2,60 euros

SANCEDO

Formada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2002, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2003, de conformidad con lo

establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En este plazo y por otros ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso estimen pertinentes.

Sancedo, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4620 2,60 euros

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen del citado Presupuesto:

RESUMEN DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1. Impuestos directos	38.205,07
Cap. 2. Impuestos indirectos	13.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	36.500
Cap. 4. Transferencias corrientes	103.212
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	500
Cap. 6. Enajenación terrenos	30.050,61
Cap. 7. Transferencias de capital	35.275
Cap. 8. Activos financieros	20,00
Cap. 9. Pasivos financieros	10.500
Total ingresos	267.262,68

RESUMEN DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1. Gastos de personal	32.900
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	112.299
Cap. 3. Gastos financieros	5.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	6.500
Cap. 6. Inversiones reales	47.699,90
Cap. 7. Transferencias de capital	54.462,99
Cap. 9. Pasivos financieros	10.400,79
Total gastos	267.262,68

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobadas, junto con el Presupuesto General para 2003.

a) Plazas de funcionarios:

1.—Con habilitación nacional:

1.1.—Secretario-Interventor: 1 plaza, grupo B, nivel 26, en propiedad. Agrupado con el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

b) Personal laboral fijo:

1 plaza, operario de limpieza en propiedad.

Contra los referidos acuerdos definitivos, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Sancedo, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4600 8,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Doña María Elena González del Río, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia municipal para la actividad de obrador pastelería, en calle Las Acederas, número 13, de Ribaseca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5^º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a

fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

4619 12,80 euros

* * *

Don Francisco González Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar-cafetería, en Polideportivo municipal de Santovenia de la Valduncina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

4618 13,60 euros

LA BAÑEZA

Aprobada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2003, el proyecto para la obra de proyecto de construcción de colector en la margen derecha de la carretera N-VI Madrid-La Coruña (Tramo II), se abre un periodo de información pública por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde, José Manuel Rodríguez García.

4597 4,00 euros

BENAVIDES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOC y L número 70 de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Benavides cuanto consideren pertinentes, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Solicitud de don Francisco Cuevas Sevillano, en representación de la empresa Agua del Valle Sevillano, S.L., para construcción de planta embotelladora de agua, en suelo rústico, en parcelas número 258 y 259 y parte 95 del polígono 20 en Quintanilla del Valle.

Benavides de Órbigo, 2 de junio de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

4599 13,60 euros

VALDERRUEDA

A la luz de lo recogido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León (BOC y L número 209, de 29 de octubre) se cubren los expedientes

de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, por cambio de titularidad, tal y como se identificarán a continuación, con una fase de información pública:

—Expediente número LIACTCAMBITU0103, de fecha 20 de mayo de 2003, a instancia de don Antonio González Castro, con DNI número 35.789.562 K, para el ejercicio de la actividad de hospedaje en hostel pensión de una estrella del hostel pensión Nagasaki, al sitio de la calle Juan Ferrero de la localidad de Puente Almuhey, dando de baja al Sr. Melchor Fernández del Blanco.

—Expediente número LIACTAMBITUTU0203, de fecha 20 de mayo de 2003, a instancia de don Antonio González Castro, con DNI número 35.789.562 K, para el ejercicio de la actividad de bar categoría especial del club Titanic, al sitio de la calle Juan Ferrero de la localidad de Puente Almuhey, dando de baja al Sr. Melchor Fernández del Blanco.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los quince días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados por las que se pretende desarrollar, puedan examinar los expedientes referenciados y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, 2 de junio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Aláez.

4606 21,60 euros

RIELLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2003, mediante suplemento de crédito, financiado con cargo al rematante líquido de tesorería, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

Capítulos 4: Transferencias corrientes: 2.000,00 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales: 71.858,95 euros.

Riello, 2 de junio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4614 1,60 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Don Luis Alberto Arroyo Álvarez, en representación de Cementos Cosmos, S.A., ha solicitado licencia para la instalación y actividad de depósito de GLP para uso industrial en el recinto de la fábrica en Toral de los Vados (Villadecanes).

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 15 días, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 296/03 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento calle Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 y siguiente de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Toral de los Vados, 3 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

4615 19,20 euros

VILLATURIEL

Por don Juan Carlos González Mateos, en nombre y representación de Comercial Dormilón Descanso, S.A, ha sido solicitada licencia de actividad para la instalación de la actividad de distribu-

ción de colchones en la calle Real, número 66, de la localidad de Castrillo de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificas de Castilla y León, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, y durante el plazo de 15 días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

4616 11,20 euros

ARDÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2003 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83, del pasado 10 de abril, esta Alcaldía ha constatado, por medio de resolución número 61/2003, que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 y 158.2 respectivamente, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	96.971,38
Cap. 2. Impuestos indirectos	32.486,02
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	37.398,10
Cap. 4. Transferencias corrientes	89.765,62
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	587,05
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	17.000,60
Cap. 9. Pasivos financieros	18.030,36
Suma total de ingresos	<u>292.239,13</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	67.706,54
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	114.959,02
Cap. 3. Gastos financieros	275,13
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.005,06
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	54.490,34
Cap. 7. Transferencias de capital	50.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	1.803,04
Suma total de gastos	<u>292.239,13</u>

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 y 158.2 respectivamente de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, anteriormente citada.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla municipal, aprobada simultáneamente con el referido Presupuesto, esta formada por los siguientes puestos de trabajo:

a) Funcionarios de carrera: Número de plazas: 1. Denominación: Secretaría municipal. Escala: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: 26. Situación: Cubierta en propiedad.

b) Personal laboral fijo, a jornada completa: Número de puestos: 1. Denominación: Auxiliar y Notificador. Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

c) Personal laboral fijo, de duración determinada: Número de puestos: 2. Denominación: Limpiadoras. Situación: Cubierta con contrato laboral a tiempo parcial una de ellas y vacante por jubilación la otra.

d) Personal laboral temporal, a tiempo parcial: Número de puestos: 1. Denominación: Monitor Gimnasia de Mantenimiento. Situación: Cubierta con contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

e) Personal eventual: Número de puestos: Ninguno.

Ardón, 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, César Castillo Álvarez.

4621 13,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del Sil – Ponferrada – Sancedo

Aprobado por resolución de la Presidencia de 26 de mayo de 2003, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 4º trimestre de 2002 (octubre, noviembre y diciembre de 2002), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia, número 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las Oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Ponferrada, 26 de mayo de 2003.—El Presidente, Víctor M. Arroyo Alba.

4483 23,20 euros

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

El Pleno de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, aprobó expediente de modificación de créditos de presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio económico del año 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante el periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados, según viene definido en el artículo 151 de la Ley y el artículo 22 del R.D., ya citado y por las causas en este artículo expresadas, podrán examinar el expediente

y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Si durante el periodo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 150 de la Ley y el artículo R.D. ya citado.

San Justo de la Vega, 23 de mayo de 2003.-El Presidente de la Mancomunidad, David Martínez Benavides.

4419

15,20 euros

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LA REINA

Formuladas las Cuentas Generales de esta entidad correspondientes a los ejercicios de los años 2001 y 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Portilla de la Reina, 24 de abril de 2003.-El Presidente, Fernando Domínguez Vacas.

4429

2,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0200247/2001.
32120.

Nº autos: Dem. 231/2001.

Nº ejecución: Ejecución 122/2001.

Materia: Ordinario.

Demandados: Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, Mercade y Fills, SA, Biertran, SL, Extradel Bierzo, SL.

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 122/2001 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Tirso Reguera Méndez, Gloria María Morán Campos, Francisco Javier García López, Juan José Calvo García, Luis Otero Janeiro, José Antonio García Alonso, Delfrido Pérez Vales, contra Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, Mercade y Fills, SA, Biertran, SL, Extradel Bierzo, SL., por un principal de 66.290.098 ptas. = 398.411,51 euros más 20.000 euros, para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se relacionan al final del presente edicto, que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 4 de julio a las 10.00 horas de la mañana, con los requisitos siguientes:

Primero.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (art. 650-5º LEC).

Segundo.-Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el, con el número 2141-0000-64-122/01, entidad 0030, sucursal 6124, del Grupo Banesto, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de

tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del art. 652 de la LEC. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.-El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieron (art. 647-2º de la LEC).

Cuarto.-Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

Quinto.-Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (art. 264 LPL y 647-3º de la LEC).

Sexto.-Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 LPL).

Séptimo.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días, y realizada esta consignación se le pondrá en posesión de los bienes (art. 650-1º de la LEC)

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses, y notificada esta liquidación el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días, a resultados de la liquidación de costas (art. 650-2º de la LEC).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas (art. 650-3º de la LEC).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de 10 días presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (art. 650-4º LEC).

Octavo.-De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (art. 262 LPL).

Noveno.-Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la LEC.

Por lo que se refiere a las autorizaciones o tarjetas de transportes se hace saber a los posibles licitadores que, conforme al artículo 27 de la OM de 24 de agosto de 1999, sólo podrán ser transmitidas si la novación subjetiva se solicita en relación con todas las autorizaciones de esta clase que posea el cedente, a favor de un único adquirente.

Valor: El que consta al final de su descripción que posteriormente se relacionan.

Depositario: Los vehículos se encuentran en Columbrianos - Ponferrada, carretera de Fabero, s/n.

Valoración de vehículos:

CB Transportes Delfrido y Rollón:

Camiones:

4 ejes	Marca	Valor
LE-1446-K	Dodge	3.600 euros
LE-4188-K	Pegaso	4.800 euros
LE-4225-I	Pegaso	3.600 euros
LE-5574-I	Pegaso	3.600 euros

Cabezas tractoras:

LE-6892-D Mercedes 4.800 euros

Tarjetas de transporte:

04654845-2	Local	MDP
04380025-5	Local	MDP
05452648-5	Local	MDP
02353827-5	Local	MDP
04661429-2	Local	MDP
04654839-2	Local	MDP
06155074-4	Local	MDP
05529582-3	Local	MDP
05498156-3	Local	MDP
05869673-1	Local	MDP
03852598-3	Local	MDP
04380032-2	Local	MDP
03815380-3	Local	MDP
05658858-5	Local	MDP
03846833-4	Local	MDP

Las tarjetas anteriormente referenciadas se valoran en la cantidad de 3.000 euros.

Extradel Bierzo, SL:

Cabezas tractoras	Marca	Valor
LE-2243-O	Mercedes	4.800 euros
LE-5051-AB	Volvo	4.800 euros
VA-5767-T	Mercedes	4.800 euros
LE-5881-T	Iveco	4.800 euros
B-9069-JM	Mercedes	4.800 euros

Camiones:

4 ejes	Marca	Valor
LE-9016-T	Pegaso	4.800 euros

Remolques (Bañeras):

2 ejes	Marca	Valor
LE-00419-R	Montenegro	4.800 euros
Sin matrícula		2.400 euros
LE-01062-R	Leciñena	4.800 euros
LE-01192-R	Leciñena	6.000 euros
LE-01389-R	Leciñena	4.800 euros
CR-01176-R	Leciñena	4.800 euros

3 ejes

LE-02804-R	Leciñena	10.000 euros
LE-02754-R	Leciñena	10.000 euros

3 ejes

LE-01995-R	Leciñena	12.000 euros
LE-01957-R	Leciñena	10.800 euros
V-16841-R	Trailor	12.000 euros
LE-00777-R	Trabosa	10.800 euros
L-02685-R	Montenegro	12.000 euros

Tarjetas de transporte:

10487084-1	Nacional	MDP
10487085-1	Nacional	MDP
10544560-1	Nacional	MDP
10544558-1	Nacional	MDP
10545960-1	Nacional	MDP
05309011-5	Nacional	MDP
03835582-5	Comarcal	MDP
03818270-3	Comarcal	MDP
04944815-5	Comarcal	MDP
05196890-4	Comarcal	MDP
02223701-6	Comarcal	MDP
05934004-2	Comarcal	MDP
05595769-4	Comarcal	MDP
10329373-1	Nacional	MDL
10374738-1	Nacional	MDL

Las tarjetas anteriormente relacionadas se valoran en la cantidad de 37.000 euros.

Biertran, SL:

Cabezas tractoras:	Marca	Valor
LE-3746-AC	M.A.N.	4.800 euros

Todo terreno	Marca	Valor
A-4315-AF	Land Rover	200 euros

Tarjetas:

00182830-6	Local	MDP
05856238-6	Local	MDP
03907324-5	Local	MDP
06231382-3	Local	MDP

Las tarjetas anteriormente referenciadas se valoran en la cantidad de 2.000 euros.

Mercade y Fills, SA:

Cabezas tractoras	Marca	Valor
LE-8672-T	Pegaso	4.800 euros
LE-2896-M	Renault	4.800 euros

Bañeras	Marca	Valor
LE-00251-R	Leciñena	6.000 euros
LE-00546-R	Trabosa	4.800 euros

Furgoneta	Marca	Valor
LE-9850-T	Seat	200 euros

Tarjetas:

05569781-4	Local	MDP
06852885-2	Local	MDP
06851270-2	Local	MDP
06045631-5	Local	MDP
03346861-2	Comarcal	MDP
05333187-6	Comarcal	MDP
04994000-6	Local	MDP

Las tarjetas anteriormente referenciadas se valoran en la cantidad de 3.000 euros.

Valoración total: 225.000 euros

En Ponferrada, a 15 de mayo de 2003.-La Secretaria Judicial,
Gloria Castellanos Laiz.

4242

128,00 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 11 de junio de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Añual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Añual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Añual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

ANEXO AL NÚMERO 133

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2003

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil tres, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. Constantino Valle González, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. José Estalote Calo, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Laudino García García, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2003.- Se somete a la consideración de

los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 26 del pasado mes de febrero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Auto número 33/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaído en la pieza separada de ejecución del recurso número 2.575/1995-E, por el que se impugna la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 5 de septiembre del mismo año, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto por D. Francisco Javier Pérez Lorenzana, contra resolución del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión de plazas de Peones, de 4 de julio de 1995, que declaró los aprobados a dichas plazas sin figurar entre los mismos el recurrente, dictándose auto, con fecha 29 de noviembre de 2002, por el que se acordaba rechazar la liquidación de salarios presentada por el demandante, debiendo la Diputación practicar y aprobar otra liquidación conforme a las Bases que se citaban en dicho auto y requiriéndola para que en el plazo de un mes practicase y aprobase dicha liquidación, comunicándolo oficialmente a dicha Sala.

Contra dicho auto se interpuso recurso de súplica por el representante del Sr. Pérez Lorenzana, solicitando se admitiese el mismo y se dictase nueva resolución en la que se reconociese a su representado el derecho a serle abonados todos los derechos económicos y laborales en el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 1995 hasta el 6 de agosto de 2000.

El auto número 33/2003 desestima el recurso de súplica interpuesto contra el de 29 de noviembre de 2002, dictado en esta ejecutoria, resolución

que se confirma y mantiene en los particulares impugnados, sin condena especial en costas causadas en este recurso.

A la vista de todo ello, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, acordó practicar y aprobar una liquidación a favor del demandante Sr. Pérez Lorenzana, conforme a las siguientes Bases:

- El importe máximo será de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros y doce céntimos (45.437,12 euros).

- Del mismo importe se deducirán los salarios brutos percibidos por el demandante, por trabajos por cuenta ajena realizados desde el 8 de noviembre de 1995 hasta el 6 de agosto de 2000.

b) Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaído en la pieza de suspensión número 148/2002, procedimiento abreviado número 1097/2002, interpuesto por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León contra la Excm. Diputación Provincial de León, por la liquidación de tasas por publicación de anuncios en el B.O.P., liquidaciones números 1.932/2002, 2.730/2002 y 2.630/2002, solicitando la suspensión del acto administrativo impugnado, sin necesidad de prestar fianza, caución o garantía de ninguna clase; auto por el que se acuerda adoptar como medida cautelar, durante la tramitación de este recurso, la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, con efectos retroactivos respecto del devengo del recargo de apremio a fecha 22 de noviembre de 2002, en la cual se formuló la solicitud de suspensión, sin que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León se tenga que prestar caución o garantía alguna.

c) Sentencia número 79/2003 del Juzgado de lo Social número Tres de León, recaída en la demanda número 34/2003, interpuesta por D. Santiago Blas del Río Martínez, Calefactor de la Excm. Diputación Provincial de León, contra ésta sobre clasificación profesional, solicitando su pase al Grupo IV del Convenio Colectivo vigente y abono de las diferencias salariales, por importe de 1.716,39 euros; sentencia por la que se desestima la demanda presentada por el Sr. del Río Martínez, absolviendo a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaído en procedimiento ordinario número 22/2000, interpuesto por Red Eléctrica de España, S.A., contra la Excm. Diputación Provincial de León, por la liquidación nº 35.518 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio de 1999, habiéndose extinguido la delegación de potestades de gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Ponferrada a la Diputación Provincial de León el día 1 de enero de 2001, por lo que fueron devueltos todos los valores pendientes de cobro a esa fecha, acordándose por el Sr. Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento la devolución a la recurrente de las cantidades indicadas en su pretensión. Auto por el que se acuerda ordenar el archivo de las actuaciones, por carencia sobrevenida de objeto del recurso contencioso-administrativo formulado, al haberse reconocido en vía administrativa las pretensiones del recurrente.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADSCRIPCIÓN DIPUTADO D. JOSÉ ESTALOTE CALO A COMISIONES INFORMATIVAS.- Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia, dictada el día 3 del presente mes de marzo, por la que se resuelve adscribir al Diputado Provincial D. José Estalote Calo como Vocal de las Comisiones Informativas y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Bienestar Social y Régimen Interior y Personal.

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución de referencia, acordándose la comunicación a los Órganos indicados de las modificaciones habidas como consecuencia de la toma de posesión del Diputado D. José Estalote Calo.

ASUNTO NÚMERO 4.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.- Se dio cuenta de la comunicación del Portavoz del Grupo Socialista señalando que el nuevo representante de dicho Grupo Político en el Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en sustitución de D. Emilio Sierra García, será D. Matías Llorente Liébana.

El Pleno Corporativo queda enterado del cambio propuesto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los Estatutos del señalado

Consorcio **ACUERDA** designar a D. Matías Llorente Liébana como representante de la Diputación en la Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, en representación del Grupo Socialista.

ASUNTO NÚMERO 5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANUNCIOS EN EL B.O.P.- Se conoce la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; y visto el informe del Sr. Viceinterventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 9º de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, quedando redactado en la forma siguiente:

Artículo 9º.- Exenciones y Bonificaciones.-

1.- Podrán concederse los beneficios fiscales expresamente previstos en las normas con rango de Ley o derivados de Tratados Internacionales, de conformidad con el régimen de bonificaciones y exacciones establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando suprimidos los establecidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1989 en toda clase de disposiciones distintas a las de Régimen Local, de conformidad con la Disposición Derogatoria de la citada Ley y el art. 9 de la misma.

2.- Estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

3.- Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.

b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.

c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.

d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.

e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.

f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

2º.- Exponer al público el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado alegación alguna, entrando en vigor cuando se lleve a cabo su publicación en el B.O.P., una vez cumplimentados los trámites de exposición pública.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

- Se conoce escrito del Sr. Presidente de la J.V. de Azadinos, por el que solicita autorización para llevar a cabo el cambio de calificación jurídica como sobrantes de vía pública de los siguientes bienes de titularidad de la citada Entidad:

A) Terrenos al sitio de Los Campares, con una superficie de 414,10 m², que se secciona en tres parcelas de 221,84 m², 125,90 m² y 66,36 m², que colindan por su viento Norte, respectivamente, con propiedades de D. Aquilino Gómez Sánchez, D. Argimiro Álvarez Fidalgo y D. Victoriano Martínez Llanos. Valorados en 14.932,44 euros.

B) Terrenos al sitio de Camino Tudela, con una superficie de 259'89 m², colindantes con los de propiedad de D. José Macías Ferreira. Valorados en 9.371,63 euros.

Y resultando:

1º.- Que junto con la petición se remite certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, aprobando la iniciación del expediente y de la ratificación hecha por el Ayuntamiento de Sariego, así como croquis a cota de las parcelas de terreno y copia del anuncio publicado en el B.O.P. nº 162/2002, de 17 de julio.

2º.- Que no consta documentación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Inscripción de las parcelas en el Inventario de Bienes de la Entidad y en el Registro de la Propiedad, acreditativas de la naturaleza jurídica de los bienes, su titularidad, descripción y libertad de cargas y gravámenes.

b) Memoria de la Presidencia, justificativa de la conveniencia, oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica pretendida.

c) Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables y de la adecuación a ellos de los acuerdos en proyecto.

d) Certificado del resultado de la exposición pública del expediente.

e) Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de las fincas, según el planeamiento vigente, con indicación expresa de usos edificabilidad, alineaciones, etc.

f) Licencia Urbanística Municipal para la segregación y parcelación que se pretende de los terrenos.

g) Valoración técnica según precio de mercado, que acredite el justiprecio de los bienes objeto del expediente.

h) Certificación del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

3º.- Que interesado, con fecha 17 de enero de 2003, que por la Junta Vecinal se complete la documentación oportuna, hasta la fecha no existe constancia de su recepción.

Considerando lo dispuesto en el art. 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, señalando que se conceptuarán como parcelas sobrantes, aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado; supuestos que no sólo no se acreditan sino que, por sus dimensiones, superficie, colindancia con terrenos comunales, no se aprecia que existan en el expediente tramitado.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, denegar a la Junta Vecinal de Azadinos la autorización solicitada para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de los bienes como sobrantes de vía pública, objeto de este expediente y ubicados en Los Campales y Camino Tudela, anteriormente reseñados.

ASUNTO NÚMERO 7.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LA ESPINA, AYUNTAMIENTO DE VALDE-RRUEDA.

- Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Valderrueda por el que solicita, con base en lo establecido en el art. 52.2.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en el expediente para la creación como Entidad Local Menor del núcleo de población de La Espina.

Del examen de la documentación remitida resultan los siguientes antecedentes:

1º.- La Espina constituye un núcleo de población con veintitrés habitantes en la Entidad de ámbito inferior al municipio de Villacorta, término municipal de Valderrueda, separado y distante de esta localidad en 12 km.

2º.- Catorce vecinos, de los veintitrés que dicen constituyen su población, han solicitado por escrito la creación de la nueva Entidad Local, poniendo de manifiesto el abandono que sufren en la gestión y prestación de servicios mínimos.

Considerando que la petición reúne alguno de los supuestos previstos en el art. 52.2. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León como son: núcleo separado, tanto de Villacorta, Entidad a la que pertenece, como de Valderrueda, capitalidad del Municipio, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos del núcleo de población.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento de los preceptos legales expresados, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la creación de la nueva Entidad Local Menor de La Espina, Municipio de Valderrueda, al considerarse el medio más idóneo para dotar a sus habitantes de los servicios públicos necesarios.

ASUNTO NÚMERO 8.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOS CONCERNIENTES AL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA MISMA SITO EN VALDEHUESA Y PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO A LA FUNDACIÓN DOCTOR ROMERO NIETO.

- Se da cuenta del expediente instruido para la puesta a disposición de la Fundación "Doctor Romero Nieto" de bienes y derechos provinciales cuya petición consta formulada por D. Eduardo Romero Nieto, en nombre y representación de la citada Fundación, en el que figuran la ficha técnica comprensiva de los bienes y derechos objeto del expediente, los antecedentes relacionados con el edificio y demás bienes que se destinarán a museo, informes emitidos por la Secretaría y el Interventor, así como la documentación relativa a la Fundación y relación inventariada de los fondos a exhibir en el museo que se cree al efecto, que había sido dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de marzo.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: Con la venia Sr. Presidente. Como yo soy miembro, a título personal, de la Fundación pues me voy a ausentar mientras se debate y se vota el punto.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia, Sr. Presidente. Como tenemos pendiente un debate y ya no va a ser posible hablar del Museo en otro debate, sinceramente, no vamos aquí a volver a recordar lo que en su día ya se debatió, sobre todo el tipo, diríamos, de anomalías que hemos tenido durante estos siete años desde que se comenzo concretamente el expediente de la construcción del Museo Cinegético.

Bien. Nosotros queremos, por una parte, felicitar al equipo técnico porque me da la impresión que, después de los informes que hay en el expediente, no ha tenido que ser nada fácil llegar a confeccionar estos informes, tal y como está la situación ahora mismo. Y creo que hasta ha podido haber ciertos enfrentamientos desde el punto de vista, diríamos, normal que puede existir en distintos planteamientos para, al final, hacer los informes que se han hecho como están.

Yo quisiera destacar, primero, que hay un acuerdo del 12 de abril de 1996 donde la Junta de Castilla y León se comprometía a cofinanciar este Museo en treinta y siete millones de pesetas, cuyo Convenio, no sabemos por qué, jamás se firmó. Y no existe esa cofinanciación. Pero, sin embargo, es curioso cómo la Comunidad Autónoma ha hecho una donación o una aportación, directamente a la Fundación, de cuatrocientos cincuenta mil euros para arreglos interiores del propio Museo,

entre ellos las pinturas. Es una cosa muy curiosa que la Diputación no se la haya cofinanciado y sí directamente a lo que es la Fundación. Yo diría que en este tema no deberíamos de haber cruzado, como dijo alguien en su día, nunca el Mississippi, ¿no?, pero ya que lo hemos cruzado, no tenemos más remedio que seguir adelante con el tema.

Bien, nosotros vemos también alguna serie de problemas en que hay una serie de donaciones de las diferentes fincas, que unas están por noventa años, otras están por veinticinco, otras están por cincuenta..., según de donde procedan -del Ayuntamiento, de la Diputación, de Confederación-, entonces, ahí creo que sería bueno llegar a una especie de acuerdo donde hubiese, al menos, una prórroga entre las diferentes cesiones por un mismo periodo. Porque nos podemos encontrar en su día que un periodo cumpla y, sin embargo, los otros no hayan cumplido y tener ciertos problemas legales para continuar con el Museo.

Además de eso, nos llama mucho la atención cómo dentro de lo que es ahora mismo, diríamos, el Inventario primero que había de bienes, había un compromiso donde solamente habían donado al Museo dieciocho animales, además valorados en once millones de pesetas, ¿no?. Yo, sinceramente, tengo que decir que hay que tener cuidado en la valoración final que ahora mismo se hace en la relación del Museo, que es una valoración, si se lleva a cabo, diríamos, el inventario con los animales que está donando el Sr. Romero de mil cuatrocientos setenta y tres millones de valor. Y aquí tengo que decir que no tiene nada que ver el coste que hayan tenido esos animales para ser, diríamos, de alguna forma, capturados con lo que realmente tiene el valor de los animales. Yo creo que este es un tema importante y que a nosotros nos debe de importar poco que el matar un carnero en el desierto le haya costado a este señor siete millones de pesetas. Igual el valor del carnero no son más que cien mil. Con lo cual digo esto por una razón, porque en una de las cláusulas que hay dentro del Convenio hay la posibilidad de que si en su día se abandona el Museo, la Diputación tenga opción de compra, sea la primera que tenga opción de compra. Por eso creo que el valor de los animales debe ser el real, nunca el del coste como tal por el largo valor que tiene.

Y, sobre todo, me llama la atención un tema. En el escrito que ha enviado el Sr. Romero, presume, y lo digo así entre paréntesis, de que hay varios animales que ahora mismo están ya extinguidos en este Planeta. Yo creo que es triste tener que presumir de que podemos exhibir animales que hemos contribuido a su extinción dentro del Planeta. Creo que nosotros, sinceramente, será un coste de él, pero nunca de la Institución Provincial, que nosotros hayamos colaborado realmente a esa extinción.

Y, por supuesto, creo que falta un animal importante dentro de lo que es el Museo. Y ese animal importante creo que lo debe de donar la Junta de Castilla y León y se le debe de invitar a este Señor a esa cacería. Y el animal que falta, ya que hablamos de fauna salvaje, es una vaca asilvestrada de La Cabrera. Creo que sería importante que en ese Museo existiese esa vaca asilvestrada, según dice la Comunidad Autónoma que ha pasado de animal doméstico a vaca asilvestrada. No habría ningún problema para que se la donaran porque sobran, según están haciendo ahora mismo la campaña.

Y luego, después, hay un tema que sí me preocupa. Me preocupa enormemente el que no haya control de la Fundación. O sea, nosotros, ahora mismo, hemos hecho una inversión de dos millones doscientos treinta y tres mil euros, se lo vamos a ceder a una Fundación; en esa Fundación no tenemos ningún tipo de control, ni en el tema de los precios, ni qué se va a hacer con los ingresos, ni posibles fusiones que pueda hacer con otro tipo de Fundaciones. Y, sinceramente, simple y llanamente, lo que se le da es el dinero. Y, además, me parece bastante injustificable que haya un miembro, que aunque ha pedido que se retire de esta Corporación durante este debate, haya un miembro de este Pleno y del Equipo de Gobierno, que fue quien inició todo el proceso, que ahora pertenezca a título personal a la Fundación. Yo creo que es difícil de justificar ese tema cuando esta Casa va a hacer la donación de dos millones doscientos treinta y tres mil euros a dicha Fundación.

Y, sobre todo, también me preocupa un tema importante. No hay un mínimo de tiempo que se exija a la Fundación para tener allí los animales. Si mañana a la Fundación le va mal el tema se puede largar con los animales y ahí nos queda la jaula para no sabemos qué tipo de animal meter en él. Entonces, yo creo que en ese Convenio es

imprescindible que, vaya bien o vaya mal, haya un mínimo de años que obligatoriamente tiene que mantener ese Museo abierto al público para no quedarnos con una inversión que no nos va a servir absolutamente para nada. Y yo hablaría de un mínimo de diez años como tal. Y, sobre todo, que lo que hay dentro del Museo, en caso de que este Señor haga otra Fundación y se vaya, ya que no hay ninguna garantía de que ahí se quede, que las pinturas no estén valoradas y sean donación también a esta Institución como parte del edificio que ahora mismo hay. No nos encontremos en su día con que valgan más las pinturas que al final realmente puede valer lo que es el edificio.

Y luego, después, sí me gustaría que por lo menos cuando se hable del Museo, como el otro día habló en cierta cadena, se haga una mención a esta Institución Provincial, ya que parece que el Museo exclusivamente es del Señor. Nosotros hemos aportado dos millones doscientos treinta y tres mil euros. Es necesario que también haga mención a la Institución Provincial como parte, diríamos, de ese Museo.

Y, sobre todo, tengo que decir que estamos totalmente de acuerdo en que no se done la titularidad del edificio. Que el edificio sea inventariado por esta Casa y sea propiedad de esta Casa como tal.

Entonces, ante esta situación, siempre hemos apoyado el Museo como tal. Pero nos vemos obligados a abstenernos en este punto. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Herrero...

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. A nosotros nos plantea una duda metódica este punto. Nos plantea una duda metódica porque siempre hemos afirmado y siempre hemos defendido en este Salón de Plenos, y fuera de este Salón de Plenos, la idoneidad del proyecto que en su momento, en el año noventa y cinco, y por unanimidad, todos los Grupos Políticos de esta Corporación intentamos sacar adelante. Creemos que el proyecto del Museo Cingético y Faunístico es una buena iniciativa, no sólo para el Ayuntamiento donde está ubicado, no sólo para la Comarca o para la zona donde está ubicado, sino para toda la provincia de León. Y en esa idea que ya defendimos hace ocho años, seguimos manteniendo y seguimos pensando. Ahora bien, es verdad que durante todo este tiempo el Museo ha sufrido una serie de vicisitudes. No podemos vanagloriarnos de cuál ha sido la historia del Museo desde sus primeros pasos hasta el día de hoy. Creemos que, más bien, el Museo ha estado plagado, repleto de chapuzas, improvisaciones, adjudicaciones a dedo, lagunas, sombras que, en definitiva, vienen a cubrir un proyecto que seguimos pensando que es bueno para la provincia de León y que es bueno para todos los leoneses. Y esa es nuestra duda metódica: qué hacer en este punto.

Mire, nosotros, a pesar de todas las dudas que hemos manifestado, y esta es la quinta o sexta vez que mantenemos un debate sobre el Museo Cingético, a pesar de todas las dudas que ha planteado el Portavoz Socialista, que las suscribimos y las hacemos nuestras, a pesar de todo, les vamos a seguir dando un voto de confianza. Vamos a apoyar el punto que ustedes traen en este Orden del Día.

Sí nos gustaría más garantías por parte de la Fundación del Doctor Romero para con esta Provincia. Somos conscientes de que a partir de la cesión del edificio, esta Institución Provincial se limita a tener una representación, un representante que es la persona del Presidente que en cada momento ostente ese puesto de la Diputación Provincial, en la Fundación del Doctor Romero. Una Fundación que está compuesta, aparte del Doctor Romero, por cuatro representantes directamente designados por él, el Presidente de la Diputación y un representante de la Diputación Provincial. Por lo tanto, esta Diputación Provincial se limitará a tener una representación o una presencia puramente testimonial aunque ostente una Vicepresidencia.

En fin, nosotros lo que esperamos es no tener que mirar hacia atrás. No tener que recordar las penurias, goteras, cascotes, trozos de fachada que se han ido cayendo, nombramientos de directores de obra digitalizados, etc., etc. Lo que queremos y lo que pretendemos y a lo que aspiramos es que, de una vez por todas, este Museo, que lleva más de seis años de retraso respecto a las previsiones iniciales de apertura al público, sea, de una vez por todas, una realidad y preferimos, a pesar de todo, mantener nuestro compromiso hacia esta idea, hacia esta iniciativa. Y por eso, con todas las reservas, con todas nuestras dudas metódicas, miren, van a seguir contando con nuestro apoyo.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, buenos días. Muchas gracias Sr. Presidente. Bien, para plantear la posición de Izquierda Unida en este punto, decir que nuestro voto va a ser el de la abstención. Independientemente de las dos intervenciones que me han precedido, tanto el Portavoz del Partido Socialista como de la Unión del Pueblo Leonés, lo cierto es que durante todos estos años todos los Grupos hemos apoyado las distintas inversiones que se han ido adjudicando en cada uno de los Presupuestos, desde el año noventa y cinco hasta hoy, que como decía el Sr. Llorente ascienden a más de dos millones de euros, dos millones doscientos treinta y tres mil. Esos son los datos que se nos han facilitado por parte de la Intervención. La inversión total que se ha hecho ahí. Si no es correcto pues al menos los datos que tenemos en el expediente son esos. Pero bueno, puede ser que haya un error. Los datos que se nos han facilitado son esos, que la inversión total ha sido de dos millones trescientos treinta y tres mil euros. Bien, yo creo que esa inversión pues es buena para la zona donde se ha hecho ese edificio.

Independientemente de que sí hemos estado de acuerdo con las distintas inversiones que se han ido haciendo en los distintos Presupuestos, y bueno ¿por qué se abstienen ahora?. Bueno, pues nos abstenemos sencillamente porque desde Izquierda Unida, yo concretamente, no tengo la total seguridad, realmente, del control que va a poder ejercer esta Diputación Provincial sobre la Fundación que se crea y que va a gestionar el Museo. No he podido estudiar el expediente. No sé exactamente si con las garantías y con el pliego de condiciones que aquí se plantea hoy está totalmente garantizada esa cuestión. Si realmente esa valoración que hace el Dr. Romero de los animales que cede para la Fundación de mil y pico millones de pesetas va a tener algún tipo de repercusión real si en algún momento, como se dice aquí, por razones de interés público por las que la Excm. Diputación Provincial extinga esta asociación de uso o cualquier otra cosa que pueda surgir en el futuro, si eso nos va a generar problemas reales por aceptar ahora mismo esa valoración.

Esas dudas y otras más son las que hacen que Izquierda Unida se abstenga en este punto. Teniendo claro que si alguna vez, y ojalá no ocurra, la Diputación Provincial se ve obligada a rescindir, digamos, esa relación con la Fundación, pues esa inversión que se ha hecho ahí servirá para desarrollar otro tipo de actividad que también redunde en beneficio de la zona de la Provincia donde se ha hecho esta inversión.

Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Creo que casi podríamos pasar a la votación. Pero, bueno, sería tal vez un poco de descortesía mía no hacer una breve referencia a lo que se ha dicho.

Hombre, D. Matías, usted en estas épocas preelectorales aviva su imaginación y empieza a encontrar pegas y problemas a todas las cosas. Yo..., saca usted lo de la cofinanciación de la Junta. Eso pregúnteselo usted a la Junta. Pregúnteselo usted a la Junta. Por qué lo echa en cara usted a la Diputación por qué la Junta no le entregó treinta y cinco millones. Pregúnteselo usted a la Junta. Pero, hombre, no es procedente preguntarlo aquí.

El Inventario, la evaluación del Inventario. Eso va a la Fundación, eso no es a la Diputación. Ese Inventario no es a la Diputación. La Diputación ni lo acepta ni lo rechaza. Es un inventario que iba a la Fundación, como Ente que va a gestionar el Museo. Y no hay más.

Control sobre la Fundación. ¿Qué control puede ejercer la Diputación sobre una Entidad independiente?. ¿Qué control?. Control, pues formando parte del Consejo de Gobierno de la Fundación. Pero que institucionalmente ¿qué quieren, que sea un organismo autónomo de la Diputación la Fundación?. ¿Eso es lo que pretenden?. Hombre, por Dios.

Pinturas. Las pinturas acceden al bien principal, que es el edificio. Eso accede. Eso es sabido. El principio de accesión jurídicamente es claro y terminante. Y no hay mayor problema tampoco.

Y no sé qué otros problemas trajo usted aquí, así alarmistamente. Pero no hay ningún problema. Aquí esto es un acuerdo en el que la Diputación, como se propuso desde el principio, construye un edificio para albergar un Museo que va a ser gestionado por una Fundación y que va a albergar los animales que a esa Fundación aporta uno de los Socios Fundadores de la Fundación. Y no hay más historia que esa. Y ese es todo el problema.

Después, a lo largo del funcionamiento, y esto ya es hacer un futurable, que haya que apoyar a la Fundación, más o menos, pues eso lo decidirán otras Corporaciones. Eso no lo vamos nosotros a adivinar ahora. Eso, las otras Corporaciones, con su autonomía y con su buen criterio, votarán o no votarán la aportación a esa Fundación para ese funcionamiento. Y no hay más historias que estas. Y, mientras tanto, pues deseémosle larga y feliz vida a la Fundación. Y no empecemos ya aquí a ponernos la venda antes que la herida y, sobre todo, a heridas puramente ficticias.

Esto de la Fundación yo, desde mi punto de vista, lo confieso, siempre ha sido un trato entre caballeros. Un trato entre caballeros. Y entre caballeros debe seguir el trato. Ahora, si alguien se desmarca y desconfía de la caballerosidad del otro socio porque no confía en su propia caballerosidad, pues eso hagan ustedes lo que quieran. Pero nosotros vamos a votar obviamente, con toda tranquilidad de conciencia, este punto.

¿Alguna intervención?. Sí, Sr. Matías.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia del Presidente. Mire, cuando yo hablo del tema de que la Junta no firmó un Convenio, es que hay un acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de abril de 1996 donde se le faculta a usted para firmar el Convenio. No sabemos más. Pero sí se ve que había algún tipo de preacuerdo para que a usted le facultasen en esa Comisión para firmar el acuerdo con la Junta de Castilla y León. Está hecho el acuerdo. Yo no sé por qué no lo firmaron, pero es cierto que está.

Y luego, después, no voy a entrar.

(No se oye)

Sí, bueno. No lo sé. Vale, no está firmado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: no se oye.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Y luego, después, cuando hablo del tema del valor, del tema del Inventario, naturalmente nadie es futurologo, como usted muy bien ha dicho, y nadie sabemos lo que va a poder pasar ahí. Si el Museo es rentable, pues el Museo seguirá por años de años. Pero si hay otra opción mejor en otro lugar, pues igual el Museo se nos va. No lo sabemos. Usted dice esa postura. Nadie la tiene clara.

Pero hay un apartado donde habla de las bases de la cesión, donde en el artículo 14 apartado cuarto dice: el ejercicio por parte de la Diputación Provincial de León del derecho de adquisición preferente sobre los fondos que integran la colección museística. Eso es donde yo le digo, no puede ser el mismo valor, y yo lo que estoy diciendo es: cuando se haga el valor a mí no me importa que a ese señor le haya costado matar un carnero siete millones, insisto, igual vale diez, diez mil o cinco mil o seis mil. Eso es lo que yo le estoy diciendo, que el valor no hipoteque el futuro de esta Casa. ¿Comprende?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: No lo hipoteca. No lo hipoteca. Porque eso no es valoración de inventario. No es valoración de inventario. Es valoración de mercado. Cuando, por ejemplo, en un supuesto de disolución del Museo y tal se pongan a la venta esos animales, pues será el precio que se fije en esa venta donde la Diputación tendrá preferencia para quedarse.

Yo, bien es cierto que esa es una visión no contemplable, por lo menos en estos instantes, de forma razonable, pero, no obstante, haciendo un ejercicio de imaginación, yo también había propuesto la adquisición del fondo de animales por quinientos millones de pesetas por la Diputación. ¿Fue así o no fue así?. Lo que pasa es que eso no prosperó porque, hombre, porque no, porque por quinientos millones a lo mejor a alguno le parecía mucho y a otros les parecía muy poco. Hay gente que le parecía poco. Pero, en definitiva, el precio va a ser el precio de venta. ¿Posibilidad de que eso se produzca? Nunca. Nunca. No. Precisamente por todo lo que accede invertido al edificio de la Diputación. Eso. Y después porque la Fundación tiene una supervivencia sine die que hay que romper consensuadamente. O sea, que eso no es previsible.

Y, en tercer lugar, en tercer lugar, porque yo sigo pensando que esto, no digo que esto sea como una declaración muy romántica, si quieren ustedes, esto es un trato entre caballeros. Y como tampoco ellos deben pensar que la Diputación va a quedarse con los animales, nosotros no vamos a pensar tampoco que el Dr. Romero va a quedarse con lo de la Diputación. Esto, no hay ese ánimo de apropiación indebida por ninguna de las partes, porque esto siempre se ha llevado

como un juego entre caballeros. Bien es cierto que nadie es eterno, que algún día fallecerá, lógicamente, el Sr. Romero y todos los presentes y todo el mundo, o sea que tampoco es ningún vaticinio, pero bueno eso es una cosa que se producirá y que pueden surgir otras personas a lo mejor no con el mismo espíritu caballeroso, de caballerosidad del Dr. Romero. Bueno, eso son riesgos que se pueden correr.

Bien, bueno, pues entonces vamos a votar.

Escrutados los votos emitidos resultaron dieciséis a favor -de los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la votación y los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés- y nueve abstenciones -correspondientes a los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión y el del Grupo de Izquierda Unida-, con lo que por mayoría absoluta se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- La rectificación del Inventario de Bienes y Derechos por la que se incluyen en el mismo, con los datos establecidos en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes, los bienes y derechos que constan en las fichas que obran en el expediente, cuyos antecedentes se describen en los siguientes términos:

Bienes:

- Parcela de terreno que corresponde a una parte del Monte de Utilidad Pública núm. 558 de Boñar, con una superficie de 17,55 has., adquirida por esta Diputación mediante cesión gratuita del Ayuntamiento de Boñar formalizada en escritura pública el día 13 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al Libro 12 núm. 2.827-L, el 13 de enero de 2000, recogiendo en la estipulación segunda de la escritura que "el destino de la finca es la creación del Museo Cinegético y Faunístico que se pretende fundar en el término municipal de Boñar", para cuyo destino fue aceptada la cesión por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996.

- Edificio denominado Museo Cinegético y Faunístico, tal como lo titula el proyecto técnico aprobado por el Pleno Corporativo Provincial el día 27 de diciembre de 1996, adjudicado por el mismo órgano el 28 de mayo de 1997, construido sobre parte de la finca referenciada en el apartado anterior, con una superficie en planta de 1.821 m², cuya declaración de obra nueva para el referido fin fue inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla el día 5 de febrero de 2001.

Derechos:

* Sobre bienes de titularidad provincial:

- Autorización de ocupación de 1,3 Has., por un plazo de noventa años y con destino a museo cinegético y faunístico, otorgada por Resolución de la Delegación Territorial de Castilla y León de 30 de marzo de 2000.

- Autorización de ocupación de 16,2 has. en el M.U.P. nº 558, por plazo de cincuenta años, con destino a la instalación de un museo cinegético y faunístico, instalación de abastecimiento de agua y accesos al museo e instalación de la acometida eléctrica, otorgada por Resolución de 22 de febrero de 2001 de la Dirección General del Medio Natural.

* Sobre bienes propiedad de otras Administraciones:

- Autorización de ocupación de 6,2 has. en el Monte nº 559 CUP de la Provincia de León, por un plazo de cincuenta años, propiedad del Ayuntamiento de Boñar, y con destino a instalación de un museo cinegético y faunístico, instalación de abastecimiento de agua y accesos al museo e instalación de la acometida eléctrica, por Resolución de 22 de febrero de 2001 de la Dirección General del Medio Natural.

- Autorización de ocupación de terrenos de dominio público en zona extraurbana del Porma, para la construcción de un museo cinegético y parque natural faunístico, con una superficie expropiada por Confederación de 6,706 has. del término local de Ferreras, parcelas núms. 2.863, 2.864, 2.866, 2.867, 2.874, 2.875, 2.876, 2.877, 2.878, 2.879, 2.880, 2.881, 2.882, 2.883, 2.885, 2.886, 2.887, 2.888, 2.889, 2.890, 2.891, 2.892, 2.893, 2.894, 2.895, 2.896 y 2.897, y 5,6180 has. del término local de Campillo, parcelas 2.353, 2.486, 2.487, 2.488, 2.489, 2.490, 2.491, 2.492, 2.493, 2.494, 2.495, 2.496, 2.497, 2.498, 2.499, 2.500, 2.501, 2.502, 2.503, 2.504, 2.505, 2.506, 2.507, 2.508 y 2.509, T.M. Boñar (León); concesión que se otorga por un periodo de veinte años, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 14 de julio de 1997.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones por el que se regula la autorización de uso del edificio que albergará el Museo Cinegético y Faunístico y terrenos anexos, que es del siguiente tenor literal:

"1. El objeto de esta autorización es el uso del edificio de dominio público (servicio público) denominado Museo Cinegético y Faunístico, sito

en Carretera de Rucayo, km. 1,5, Valdehuesa (León), junto con los terrenos circundantes de 16,2 has. del Monte de Utilidad Pública nº 558 del Catálogo de la Provincia de León, incluyéndose las instalaciones complementarias construidas sobre los mismos, equipamiento, mobiliario, pertenencias y accesorios.

2. La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Excm. Diputación Provincial de León sobre dichos bienes.

3. La presente autorización de uso no podrá ser objeto de cesión, y la cesión parcial de uso del edificio y terrenos anexos por parte de otras entidades de carácter preferentemente cultural, turístico, etc., requerirá la aprobación del órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

4. Este otorgamiento se hace a título gratuito, por un periodo de cincuenta años.

5. La autorización y la entrega efectiva del uso del edificio y terrenos anexos, con sus accesorios, pertenencias y equipamientos, se formalizará mediante acta levantada al efecto, firmada por los representantes de ambas partes, con inventario y descripción de los bienes cuyo uso se entrega, así como documentación gráfica que permita dejar constancia de la situación en que se entregan las dependencias del inmueble.

6. El inmueble y sus equipamientos junto con los terrenos anexos serán destinados a Museo Cinegético y Faunístico, en cumplimiento de los fines propios de la Fundación Dr. Romero Nieto, sin que ésta pueda gravarlos o enajenarlos.

7. La Fundación tendrá la obligación de vigilar, administrar, conservar y enriquecer el inmueble, por su condición de edificio de singular importancia cultural de la Provincia de León.

8. La Fundación asumirá toda clase de gastos derivados de la utilización por su parte del citado inmueble, debiendo mantener este último y su contenido y terrenos anexos en perfectas condiciones de uso y restaurar o reponer aquellos elementos que sufran menoscabo.

9. La Fundación asumirá en cualquier circunstancia todo tipo de responsabilidad derivada de la utilización por su parte del edificio destinado a Museo Cinegético y Faunístico y terrenos anexos, quedando liberada a este respecto la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo aquélla contratar los seguros suficientes para amparar el inmueble, sus pertenencias, terrenos anexos y la actividad que desarrolle frente a todo tipo de daños, pérdidas, menoscabos y responsabilidades.

10. La Fundación deberá colocar en lugar visible cerca del edificio un rótulo con la leyenda: "Este Museo es propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, cedido en uso a la Fundación Dr. Romero Nieto".

11. La Fundación se compromete a que, durante el plazo de vigencia de la presente autorización de uso, los animales naturalizados relacionados en Inventario anexo queden vinculados al Museo, dicho Inventario se actualizará a medida que se incorporen nuevos fondos, que igualmente quedarán vinculados al Museo.

12. La aprobación por la Diputación Provincial del Inventario inicial es condición suspensiva de la eficacia de la presente autorización de uso.

13. La presente autorización finalizará por alguna de las siguientes causas:

. Vencimiento del término de la misma.

. Extinción de la Fundación.

. Mutuo acuerdo entre la Fundación y la Excm. Diputación Provincial de León.

. Incumplimiento grave por la Fundación de los términos de esta autorización.

. Razones de interés público por las que la Excm. Diputación Provincial extinga esta autorización de uso.

14. Extinguida esta autorización de uso, se producirán los siguientes efectos:

. Quedará extinguido automáticamente y sin indemnización alguna el derecho otorgado a la Fundación por este acto, recobrando la Excm. Diputación Provincial de León el uso total y pleno del inmueble, con sus bienes muebles, equipamientos, mejoras, accesiones y pertenencias del Museo, excluidas las piezas propiedad de la Fundación.

. La Fundación no podrá reclamar compensaciones por las obras, sustituciones de elementos y mejoras incorporadas al Museo Cinegético y Faunístico que quedarán en beneficio de la Excm. Diputación Provincial de León.

. De ningún modo podrá entenderse que la extinción de esta autorización implique la sustitución o sucesión de empresa prevista en la legislación vigente.

. El ejercicio por parte de la Diputación Provincial de León del derecho de adquisición preferente sobre los fondos que integran la colección museística.

15. Para lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; R.D. Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes vigentes.

16. Las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan."

3º.- Ceder a la "Fundación Doctor Romero Nieto" la concesión otorgada, con fecha 14 de julio de 1997, de ocupación de terrenos de dominio público hidráulico en la zona extraembalse del Porma, T.M. de Boñar (León), cuya superficie es de 6,706 Hectáreas, en término local de Ferreras, parcelas núms. 2.863, 2.864, 2.866, 2.867, 2.874, 2.875, 2.876, 2.877, 2.878, 2.879, 2.880, 2.881, 2.882, 2.883, 2.885, 2.886, 2.887, 2.888, 2.889, 2.890, 2.891, 2.892, 2.893, 2.894, 2.895, 2.896 y 2.897, y 5,6180 has. del término local de Campillo, parcelas 2.353, 2.486, 2.487, 2.488, 2.489, 2.490, 2.491, 2.492, 2.493, 2.494, 2.495, 2.496, 2.497, 2.498, 2.499, 2.500, 2.501, 2.502, 2.503, 2.504, 2.505, 2.506, 2.507, 2.508 y 2.509, la cual fue otorgada por un periodo de 20 años, renovables por periodos de 5, previa solicitud del concesionario, para lo que se cuenta con la oportuna autorización expresada en la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en fecha 5 de marzo de 2003.

4º.- Ceder, asimismo, a la Fundación:

- Autorización de ocupación de 1,3 Has., con destino a museo cinegético y faunístico, otorgada por Resolución de la Delegación Territorial de Castilla y León de 30 de marzo de 2000, por el plazo establecido en la misma.

- Autorización de ocupación de 16,2 has. en el M.U.P. nº 558, con destino a la instalación de un museo cinegético y faunístico, instalación de abastecimiento de agua y accesos al museo e instalación de la acometida eléctrica, otorgada por Resolución de 22 de febrero de 2001 de la Dirección General del Medio Natural, por el plazo establecido en la misma.

- Autorización de ocupación de 6,2 has. en el Monte nº 559 CUP de la Provincia de León, propiedad del Ayuntamiento de Boñar, y con destino a instalación de un museo cinegético y faunístico, instalación de abastecimiento de agua y accesos al museo e instalación de la acometida eléctrica, otorgada por Resolución de 22 de febrero de 2001 de la Dirección General del Medio Natural, por el plazo establecido en la misma.

La cesión de estas autorizaciones queda condicionada a la condición suspensiva de autorización por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

5º.- Tomar conocimiento del Inventario remitido por el Dr. Romero Nieto, encomendando a los funcionarios D. Luis Quintana Quintana y D. Jaime Martino Díaz-Caneja la comprobación del mismo y la verificación de los fondos a donar por aquél a la Fundación.

Al finalizar el tratamiento de este asunto se incorpora a la sesión el Diputado D. Julio González Fernández.

ASUNTO NÚMERO 9.- ADJUDICACIÓN OBRAS MEJORA CARRETERA PROVINCIAL TORENO-LAS REGUERAS.- Visto el expediente tramitado para la adjudicación de las obras de "Mejora de la Carretera Provincial de Toreno-Las Regueras", con un presupuesto de seis millones seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve euros (6.618.289 euros), I.V.A. incluido, y teniendo en cuenta:

1º.- Que las presentes obras se hallan incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

2º.- Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 120 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Que fue iniciado dicho expediente por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, aprobándose asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

4º.- Que a la vista del acta de apertura de propuestas realizada por la Mesa de Contratación, los días 4, 5 y 6 del pasado mes de febrero, durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las siguientes empresas:

- PUENTES Y CALZADAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-	
VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	6.086.840,00 euros
- CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.	5.954.474,85 euros
- DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS	5.582.526,99 euros
- FERROVIAL-AGROMAN	6.122.579,39 euros
- PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.-NORFESA, S.L.	5.236.390,46 euros
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA)	6.021.981,00 euros
- NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	5.949.180,22 euros
- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.	6.119.800,00 euros
- CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIONES S.A.	6.012.715,79 euros
- ACS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	6.287.374,80 euros

5º.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente y la valoración conforme los criterios ponderados previstos en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

6º.- Que, con fechas 20 y 21 del corriente mes de marzo, es emitido dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas, proponiendo la adjudicación a la empresa Peninsular de Contratas, S.A.-Norfesa, S.L., por considerarse la más ventajosa, al haber obtenido 86,50 puntos, frente a los otorgados al resto de las empresas licitadoras:

- PUENTES Y CALZADAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-	
VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	76,08 puntos
- CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A.	77,28 puntos
- DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS	84,54 puntos
- FERROVIAL-AGROMAN	62,15 puntos
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA)	84,43 puntos
- NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	73,78 puntos
- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.	76,90 puntos
- CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIONES S.A.	79,26 puntos
- ACS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	55,82 puntos

Por todo ello, a la vista del informe del Sr. Interventor y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el día 21 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar a la U.T.E. Peninsular de Contratas, S.A.-Norfesa, S.L., las obras de "Mejora de la Carretera Provincial de Toreno-Las Regueras", por un importe de cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos noventa euros y cuarenta y seis céntimos (5.236.390,46 euros), I.V.A. incluido, por ser su oferta la más ventajosa, al haber obtenido la mayor puntuación en el presente concurso, con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en base al Convenio suscrito el día 28 del pasado mes de octubre, de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación.

2º.- Notificar, en el plazo de diez días, este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de su recepción, constituya la fianza definitiva, por importe de un millón cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho euros y nueve céntimos (1.047.278,09 euros), por cualquiera de los medios previstos en el art. 36.1 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos previstos en el R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la mencionada Ley de Contratos, y suscriba el correspondiente contrato, con efectos del día 1 de enero de 2003, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.1 del citado Real Decreto.

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores.

ASUNTO NÚMERO 10.- II PLAN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.- Se presente a la consideración de los miembros corporativos el II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de marzo.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Solamente para anunciar nuestro voto a favor del tema.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, yo no he podido estar en esta Comisión. Y para anunciar el voto en contra de Izquierda Unida, no por la filosofía del Plan sino porque nos parece insuficiente la dotación presupuestaria que el Plan tiene. Viendo, digamos, las actuaciones que ha habido en el primer Plan que se ha planteado y las iniciativas que han surgido después de los Ayuntamientos, entendemos que ésta sería una de las cuestiones. Y, en ese sentido, presentamos una enmienda en el Presupuesto para incrementar sustancialmente la dotación de este Plan de Drogodependencias; enmienda que no se ha tenido en cuenta. Y, como digo, esto va a suponer el voto en contra, no porque estemos en contra del Plan sino porque creemos que es insuficiente para acometer las necesidades que existen en la Provincia.

Vistos los informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Jefe de Contabilidad, se **ACUERDA**, con el voto favorable de veinticinco Diputados -catorce del Grupo Popular, ocho del Grupo Socialista y tres de la Unión del Pueblo Leonés- y un voto en contra -del Diputado de Izquierda Unida-, aprobar el II Plan Provincial de Drogodependencias, con un presupuesto de cuarenta y cinco mil sesenta euros (45.060 euros), de los que nueve mil euros (9.000 euros) se imputan a la Partida 313.15/226.06 y los treinta y seis mil sesenta euros restantes (36.060 euros) a la Partida 313.15/460.00 del Presupuesto para el ejercicio de 2003, Plan cuyo contenido es el siguiente:

"II PLAN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.

ÍNDICE

Presentación.

1. Introducción.

2. Fundamentación: Dimensiones actuales del problema.
Marco legal.
Evaluación del I Plan Provincial sobre Drogodependencias.

3. Ámbito y población para la que se planifica.

4. Principios rectores del Plan.

5. Objetivos generales del Plan.

6. Áreas y Programas:

6.1. *Área de organización, coordinación de recursos y cualificación de los mismos.*

Programas: Organización y coordinación de la participación ciudadana.
Coordinación e implementación de recursos.
Sensibilización y formación de mediadores sociales.

6.2. *Área de prevención del consumo de drogas.*

Programas: Prevención escolar.
Prevención familiar.
Prevención comunitaria.
Control de la promoción y la oferta de drogas.

6.3. *Área de integración social y laboral.*

Programas: Apoyo a la integración social.
Apoyo a la integración laboral.

6.4. *Área de reducción de daños.*

Programas: Apoyo al proceso terapéutico.
Derivación a recursos terapéuticos.

7. Estructura organizativa para la gestión del Plan.

8. Evaluación del Plan.

9. Vigencia del Plan.

10. Temporalización.

11. Recursos.

12. Anotaciones al Plan.

PRESENTACIÓN.

La puesta en marcha del I Plan Provincial de Drogas supuso para la Institución Provincial romper inercias, introducir una dinámica nueva de

colaboración institucional, fomentar la colaboración intramunicipal y comprometer a Instituciones y Asociaciones en una tarea común en pro de la prevención.

Este Primer Plan concluyó su vigencia con la aprobación del IV Plan Regional, lo que supuso revisar lo realizado y plantearse nuevos objetivos y nuevas estrategias.

La aprobación de este II Plan Provincial viene a consolidar el trabajo que se está desarrollando en este campo a nivel provincial y la firme voluntad institucional de seguir interviniendo en materia de prevención de drogodependencias.

Los resultados obtenidos puede que no hayan alcanzado singular notoriedad, pero han supuesto un logro de excepcional importancia al haber alumbrado y puesto en marcha un modelo integrador de dinámicas sociales destinado a intervenir en prevención de drogodependencias en ámbitos comunitarios concretos, y sin duda está cimentando una sólida base desde la que se puede continuar aunando esfuerzos en pro de los objetivos que ha de perseguir un Plan como el que aquí presentamos.

Agradecemos sus aportaciones a cuantos han colaborado en la redacción de este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, agradecemos también de antemano el esfuerzo y la ilusión de cuantos apostando por las metas y objetivos que este Plan propone, contribuirán a hacer realidad el humano y profundo deseo de vivir en una sociedad sin drogas.

1. INTRODUCCIÓN.

Han transcurrido cuatro años desde que la Excm. Diputación Provincial de León aprobó el I Plan Provincial sobre Drogodependencias.

No es fácil evaluar resultados cuantitativos de un plan y de unos programas cuyos objetivos y cuyas metas apuntan directa y prioritariamente a la prevención de riesgos y consumos adictivos y a promover actividades saludables entre la población destinataria de dicho Plan. ¿Cómo identificar estímulos, valorar resortes y medir su impacto en quienes decidieron apartarse del consumo de tabaco, del alcohol o de otras drogas, o simplemente, no iniciarse en dichos consumos?. ¿Cómo discernir a quiénes y a cuántos llegaron los mensajes tan profusamente difundidos por instituciones, asociaciones y particulares desvelando los riesgos del consumo de drogas y abogando por la disminución, o supresión de dichos consumos?. ¿Cómo cuantificar los efectos del cambio de actitudes de padres y educadores a la hora de transmitir mensajes, de dialogar con sus hijos o de fomentar relaciones y conductas que les permitieran ver lo innecesario y lo peligroso de dichos consumos?. Han sido muchos los proyectos que al amparo del I Plan Provincial sobre Drogodependencias se han llevado a cabo, y han sido numerosos los mensajes y las informaciones que se han brindado a la población para sensibilizarla y comprometerla a participar activamente en la batalla que contra consumos peligrosos y abusivos se viene librando en nuestra sociedad.

No estamos, pues, en condiciones de ofrecer resultados ciertos de este empeño, aunque estamos convencidos de que tales resultados existen. Lo que sí, en cambio, podemos asegurar es que en aras de las expectativas suscitadas por dicho Plan, se han coordinado estructuras sociales, se han movilizad recursos y se han aunado esfuerzos de entidades y asociaciones en favor de una tarea común: promover formas de vida saludable para una sociedad permanentemente asediada por los riesgos que conllevan el consumo de sustancias adictivas.

Creemos que el trabajo ha valido la pena. Y con la misma ilusión, y con renovadas esperanzas, reanudaremos la tarea e impulsaremos la voluntad de todos en pro de modelos de consumo que nos permitan disfrutar de la vida sin arriesgarla. Con esas miras se ha elaborado este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, cuyas novedades más relevantes respecto al anterior, son la reformulación de áreas y programas que han debido ser adaptados a lo previsto en el IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León y la configuración de una Estructura Organizativa y una Comisión Técnica que gestione, supervise e impulse el desarrollo y la ejecución del Plan.

Se espera y se reafirma la voluntad de que sean los Consejos Municipales e Intermunicipales para la Prevención de Drogodependencias los principales gestores y promotores de actividades y proyectos destinados a movilizar la conciencia social de sus conciudadanos y a fomentar hábitos y actitudes de vida saludable que alejen a todos de consumos peligrosos.

Sólo nos resta subrayar, que de acuerdo con lo previsto en el citado IV Plan Regional sobre Drogas, han de ser los consumos de alcohol y de tabaco, los que de modo prioritario -aunque no único- centrarán la atención y los recursos destinados a la prevención de drogodependencias.

Esperamos que este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, al tiempo que consolida lo conseguido, suponga un nuevo impulso al compromiso social de lograr para todos una sociedad más saludable y más alejada de los riesgos que conllevan al consumo de sustancias adictivas.

2. FUNDAMENTACIÓN.

2.1. Dimensiones actuales del problema: Situación actual.

Definición del problema.

La sola aproximación teórica al fenómeno de las drogodependencias es suficiente para introducirnos en un terreno donde lo turbio, lo complejo, lo amenazante, lo peligroso cobran singular relieve. Si a ello añadimos el

discurso y los estereotipos sociales con los que se percibe y describe el entramado que rodea el consumo de drogas y sus consecuencias resulta más que justificada la connotación de "problema" que a tal fenómeno suele acompañar.

Digamos también, por ir poniéndole límites al "problema", que al hablar de las drogas nos ceñiremos a la definición que a tales efectos utiliza la Ley 3/1994, de 29 de marzo, referida a la Prevención, Asistencia e Integración Social de drogodependientes de Castilla y León, y en la que se consideran drogas "aquellas sustancias que, suministradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocan cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas" (art.2.1).

Subrayamos igualmente que las drogas, encasilladas tradicionalmente en dos genéricos conceptos -drogas legales y drogas ilegales-, van ocupando progresivamente en la conciencia social un parecido grado de peligrosidad en lo referido a salud y bienestar de las personas, y el carácter de "legalidad" que en su momento pudo ser interpretado como signo de menor nocividad va adquiriendo su real y verdadero significado como expresión de la tolerancia o permisividad con que la ley y la sociedad se posicionan ante ellas, pero poco tiene que ver con los daños que un consumo inadecuado pueda producir.

A su vez, las drogas ilegales, aquellas en las que a primer golpe se piensa como verdadera y unívocamente peligrosas van encontrando nuevas formas y nuevos modos de penetración en el mercado y en el consumo especialmente en forma de drogas de síntesis que en estos momentos parecen haber encontrado, junto con algunas formas de consumo de alcohol y tabaco, un mercado especialmente propicio entre jóvenes de ambos sexos que frecuentan bares y discotecas en fines de semana y cuya edad se sitúa prioritariamente en el intervalo de 14 a 18 años.

No sorprende, por tanto, que en el IV Plan sobre Drogas de Castilla y León se refieran al consumo de sustancias psicoactivas como "un fenómeno eminentemente dinámico y cambiante".

Los datos aportados por los estudios realizados para verificar la evolución del consumo de drogas en la Comunidad parecen demostrar que el consumo de drogas ilegales va estabilizándose en niveles inferiores al promedio nacional, que el consumo de tabaco está posicionándose igualmente en tendencia decreciente, en tanto que el consumo de alcohol tiende a aumentar entre mujeres y grupos jóvenes.

Si nos atenemos a los datos facilitados por el IV Plan Regional sobre Drogas, que aunque recoge información referida a toda la Comunidad, en su debida proporción pueden extrapolarse al consumo de drogas en la Provincia, parece que el consumo de bebidas alcohólicas es uno de los de mayor penetración en los distintos grupos de edad.

Algo similar ocurre con el consumo de tabaco, que en el intervalo de los 20-39 años concentra gran número de fumadores habituales, encontrándose el grupo de grandes fumadores (> 20 cigarrillos/día) en el intervalo comprendido entre los 40 y 59 años.

El consumo de drogas ilegales a su vez discurre por derroteros diferentes a tenor de la edad de los consumidores.

Entre adolescentes y jóvenes predomina el consumo de drogas de síntesis, consumo cuyas diferencias son poco significativas entre ambos sexos. Entre jóvenes y primeros años de la etapa adulta la prevalencia del consumo se dirige a las drogas psicoestimulantes.

Los adultos de más de 30 años presentan tendencias más acusadas al consumo de tranquilizantes, y en este sentido se advierte ligera predominancia por parte de las mujeres, y se constata que el consumo de alucinógenos se extiende de modo no muy diferenciado entre grupos de diferentes edades aunque la prevalencia en este caso se inclina hacia el sector de los varones.

En resumen, pese a los esfuerzos y estrategias utilizados, el consumo de drogas tanto legales como ilegales es un fenómeno que persiste y se perpetúa en el tiempo, y como fenómeno dinámico y cambiante presenta variaciones que se manifiestan a veces en el tipo de drogas consumidas, a veces en los sectores de población, y a su vez dentro de los sectores se constatan variaciones relacionadas con la edad y el sexo.

Se han multiplicado los recursos y las actividades encaminadas a prevenir riesgos, pero si bien es cierto que se advierten signos de disminución y control del consumo respecto de algunas drogas, por ejemplo el tabaco, también lo es que otros consumos como los de alcohol y drogas ilegales tienden a mantener una cierta estabilidad con oscilaciones no muy significativas.

En consecuencia, hemos de apostar por el sostenimiento del esfuerzo social e institucional en pro de la lucha contra un fenómeno que, pese a tales esfuerzos, sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y el bienestar de quienes incurrir en consumos abusivos y peligrosos.

En este sentido, el II Plan Provincial sobre Drogas pretende ser una apuesta actualizada en favor de una sociedad más saludable y menos amenazada por riesgos derivados del consumo de drogas.

2.2. Marco Legal.

La intervención provincial en materia de prevención de drogodependencias, e inserción laboral de drogodependientes no responde a opciones y planteamientos más o menos voluntaristas o a decisiones surgidas de la eventual sensibilidad con que se viene percibiendo la problemática social derivada del consumo desmedido de drogas.

Un marco normativo regula y compromete a las Administraciones Locales a asumir competencias y a intervenir en la prevención y el control de dicha problemática.

- En primer lugar la Constitución Española, en su artículo 43.2, sostiene que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios". Y en el artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos "Fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

- Luego, en materia de drogodependencias, el mandato constitucional se ha venido plasmando, a modo de marco y normativa nacional en iniciativas y acuerdos tales como la ratificación del Convenio de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena, diciembre 1988) contra el tráfico ilícito, la reforma del Código Penal, la creación de la Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico de drogas (Ley 5/1988, de 24 de marzo), a las que han de añadirse las medidas adoptadas desde la Comisión Internacional y el propio Plan Nacional sobre Drogas (1985) con su reciente adecuación a la realidad mediante el Decreto (1911/99, de 17 de diciembre) que aprobó la Estrategia Nacional sobre drogas para el periodo 2000-2008. Este documento fija metas y define objetivos, priorizando para dicho periodo las actuaciones que habrán de realizarse en las diferentes áreas de intervención y reclama la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y las Organizaciones no Gubernamentales comprometidas con los problemas de las drogodependencias.

- Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local incluye entre las competencias municipales las de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, protección de la salubridad pública y la promoción de actividades e instalaciones culturales y deportivas (art. 25) y encomienda a las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios supramunicipales y la asistencia y cooperación con los municipios (art. 36).

- En el ámbito comunitario, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, a la vez que dota de competencias en materia de Servicios Sociales Básicos a la Diputación Provincial, reconoce en el art. 6 de dicha Ley que entre las funciones y prestaciones que constituyen los contenidos de los Servicios Sociales Básicos se incluyen entre otros el fomento de la reinserción social y la prevención primaria, desarrollando programas concretos y permanentes tendentes a dinamizar el origen de las causas de los problemas sociales y de las situaciones de marginación.

- Un nuevo y decisivo paso en la configuración del entramado legislativo comunitario en materia de drogodependencias se dio con la aprobación y posterior publicación de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que en el Título V, destinado a definir las competencias de las Administraciones Públicas en dicha materia, establece, en el art. 47, que "corresponde a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León desempeñar en su ámbito territorial las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- La aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes.

- El apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Y entre las actuaciones prioritarias que señala esta Ley está "la realización de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias, dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor incidencia y prevalencia, bajo el impulso, coordinación, ejecución y evaluación de las Corporaciones Locales, preferentemente a través de los Centros de Acción Social en coordinación con los equipos de atención primaria" (art.7.f).

- Por último, el IV Plan Regional sobre Drogas para el periodo 2001-2004, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social 138/2001, de 3 de mayo, cuyos principios y estrategias deben inspirar las actuaciones que en materia de drogodependencias quieran promover las diferentes administraciones comunitarias, establece en el Capítulo IV los principios de carácter general que han de tenerse en cuenta a la hora de proyectar dichas actuaciones y los principios que han de regular cuando éstas tengan por objeto la prevención de consumo de drogas, la reducción de daños, la intervención asistencial y la integración social de drogodependientes.

Teniendo en cuenta el carácter vinculante que estos principios y estrategias tienen para las distintas organizaciones y administraciones comunitarias, se da por establecido el marco normativo y las directrices que deben

inspirar a los diferentes Planes sobre Drogas que quieran elaborar tanto Diputaciones como Ayuntamientos con competencias para ello.

2.3. Evaluación del I Plan Provincial sobre Drogodependencias.

En junio de 1998 se aprueba por el Pleno de la Diputación el I Plan Provincial sobre Drogas y con esta aprobación inicia su andadura con la inequívoca intención, primero, de articular una red y una estructura social en forma de los Consejos Municipales e Intermunicipales que garantice la participación ciudadana en la tarea y el compromiso de actuar en la prevención de drogodependencias, y segundo estimular y potenciar la actividad de los Consejos mediante información y ayudas económicas y técnicas que les permita hacer efectivos sus compromisos y sus proyectos en favor de dicha tarea.

Desde la aprobación y divulgación del I Plan Provincial sobre Drogas y hasta principios del año 2002 se ha venido constatando un creciente interés por parte de los municipios de la provincia en asumir los objetivos del Plan y en promover actividades y proyectos encaminados a disminuir el consumo de drogas y a paliar sus daños.

A dicho interés se debe que buena parte de los programas hayan alcanzado un aceptable nivel de ejecución mediante los proyectos a que han dado lugar.

1º Programa: Organización, coordinación y promoción de recursos de los municipios.

En el marco de este Programa, se han constituido nueve Consejos para la prevención de drogodependencias, tres de carácter municipal y seis intermunicipales, que han supuesto la implicación de cuarenta y cinco municipios en el Plan Provincial, ochenta y cuatro ONGs y asociaciones y treinta y seis asociaciones de padres de alumnos.

2º Programa: Información, sensibilización y formación de la población general y mediadores sociales.

Inspirados en los objetivos formulados para este Programa se han ejecutado en todos los Consejos proyectos de información a la población en general a razón de al menos un proyecto al año hasta un total de trece, entre los diferentes Consejos que hasta ahora se encuentran constituidos.

3º Programa: Prevención Educativa.

Además de la importante participación anual que se ha venido manteniendo en forma de colaboración económica en el proyecto "prevención de drogodependencias en la Comunidad Escolar", coordinado por la Junta de Castilla y León y la Dirección Provincial de Educación y Cultura, y en el que participaban también todos los Ayuntamientos de la Provincia que cuentan con un censo de población superior a los 20.000 habitantes, se han ejecutado también otros siete proyectos destinados tanto a la formación de padres y madres como a la creación de espacios y modos de ocio y tiempo libre para la población infantil juvenil que les facilitarán experiencias distintas y distantes del consumo de drogas.

4º Programa: Derivación y apoyo al proceso terapéutico.

Este Programa junto con el siguiente han sido los que han contado con menos número de actuaciones específicas, en parte porque la información que se viene facilitando a la población en general incluye también referencias a los centros y organizaciones especializadas en el tratamiento de los problemas asociados al consumo excesivo de drogodependencias y en parte por que los afectados y buena parte de la población conocen ya los recursos, algunos al menos, a los que pueden acudir y que en caso de necesidad indican o tramitan la oportuna derivación como son los CEAS, los Centros de Salud u otras asociaciones que conocen y tratan estos problemas.

Con todo, algunos proyectos han tenido como destinatarios a población de riesgo en lo referente a consumo de alcohol y otras drogas con referencia expresa al proceso terapéutico.

5º Programa: Apoyo a la integración de personas afectadas por el problema de las drogas.

Siendo como es un programa de trascendental importancia para dar solución a quienes han sido víctimas de consumos abusivos de drogas, no han encontrado sin embargo eco entre los proyectos en que se han implicado los diferentes Consejos.

La dificultad de contar con recursos suficientes para brindar alternativas de integración sociolaboral a drogodependientes ha podido ser el escollo que ha venido a frenar posibles iniciativas y a relegar proyectos que con toda seguridad habrían generado oportunidades que facilitarían la inserción social del colectivo al que este programa está destinado.

Teniendo en cuenta lo expuesto y sabiendo que el nuevo Plan debe consolidar y mejorar lo conseguido, como resultado de la aplicación del anterior, y que ha de asumir los objetivos y propuestas formuladas en el IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León se ha de procurar, al confeccionar este II Plan Provincial sobre Drogas, mantener aquellos programas que han servido para configurar un modo específico de actuar en prevención de drogodependencias en el ámbito geográfico de esta Diputación Provincial, reformular aquellos que por sus contenidos constituyen lo esencial en materia de prevención e inserción sociolaboral de drogodependientes e incorporar los que el IV Plan Regional propone como nuevos objetivos en el ámbito de la prevención.

3. ÁMBITO Y POBLACIÓN PARA LOS QUE SE PLANIFICA.

Tratándose de un Plan Provincial sobre Drogas, cuyas intervenciones vienen delimitadas, de una parte, por los contenidos básicos del mismo - Prevención de consumos e inserción sociolaboral de drogodependientes - y, de otra, por el marco geográfico en que la Diputación Provincial ejerce sus competencias, resulta obvio que tanto el ámbito de las actuaciones como los destinatarios de las mismas, requieren, siquiera, una mínima precisión.

Ámbito: Entendemos por tal el espacio socio-geográfico al que el Plan y las actuaciones derivadas de él deben circunscribirse. En este sentido ha de considerarse como ámbito natural del Plan todos los municipios de la Provincia con un censo de población inferior a 20.000 habitantes.

Población destinataria: Nos referimos con estos términos a las personas que, ubicados en el marco socio-geográfico dicho, pueden ser beneficiarios directos o indirectos de las actuaciones derivadas de la ejecución de los programas que han de constituir el contenido básico del Plan, o encuadrarse en la categoría de potenciales impulsores de dichas actuaciones.

La complejidad que reviste el fenómeno de las drogas y la necesidad de plantear acciones específicas para sectores diferenciados, la posibilidad de que determinados grupos, sectores o personas puedan ser consideradas como potenciales recursos para impulsar y potenciar acciones preventivas en materia de drogodependencias, obliga, como ya se hiciera en el I Plan Provincial, a encuadrar y dividir la población destinataria en dos grandes grupos:

1º Grupo: Incluye este apartado a cuantos agentes sociales, institucionales o personales pueden ser vistos y considerados como recursos o mediadores sociales para conseguir los objetivos que el Plan prevé, ya que "la acción preventiva no debe ser una tarea de superespecialistas sino de personas que están en contacto con la población diana" (IV Plan Regional sobre Drogas).

Estos mediadores a su vez requieren para intervenir como recursos en prevención de la pertinente formación, mentalización y coordinación.

Configuran este Grupo:

- . Centros de Salud
- . CEAS
- . Padres
- . Comunidad escolar
- . Representantes Municipales
- . Agentes sociales de orientación y asesoramiento laboral
- . Asociaciones y/u organizaciones sociales
- . Mediadores juveniles
- . Medios de comunicación
- . Sector hostelero
- . Sector farmacéutico
- . Fuerzas de seguridad

2º Grupo: Engloba a la población o sectores de población a los que se dirige y destina de forma directa o indirecta las acciones preventivas que dimanen de los objetivos del Plan.

Considerada "población diana" en sentido estricto, incluye:

- a) "Preferentemente, grupos de edad en los que el riesgo de iniciarse en el consumo de drogas es mayor" (IV Plan Regional sobre Drogas):
 - . Preadolescentes
 - . Adolescentes
 - . Jóvenes
- b) Otros sectores amenazados por los riesgos derivados del consumo de drogas:
 - . Población general
 - . Familias
 - . Población trabajadora
 - . Minorías étnicas
 - . Familias en especial situación de riesgo
 - . Población de drogodependientes o rehabilitados y en proceso de inserción.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN.

Asumimos los planteamientos y las ideas que a este respecto brinda el IV Plan Regional sobre Drogas. Se tomarán como principios que fundamentarán e inspirarán los programas y las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Plan Provincial, los siguientes:

A. Principios de prevención del consumo de Drogas

. Se potenciará y dará carácter prioritario a los proyectos y actuaciones destinados a fomentar la prevención del consumo de drogas.

. Se considera a la sociedad como ámbito más idóneo para dar mayor eficacia y obtener mejores resultados de las actuaciones orientadas a la prevención.

. Los proyectos y, en general, cualquier actividad que tenga como objeto la prevención del consumo de drogas deben fundamentarse en modelos y programas científicamente contrastados.

. Las actuaciones preventivas deben estar suficientemente sistematizadas y planificadas, evitando las acciones puntuales e improvisadas y de escasa duración temporal.

. Se dará en este Plan y en los programas que lo configuran especial importancia a la prevención del alcohol y del tabaco.

. Se procurará que las acciones preventivas se acomoden a los distintos grados de riesgo y vulnerabilidad que presentan los distintos sectores de población en los que se pretende incidir. No todas las actuaciones son igualmente eficaces cuando se dan situaciones diferentes y para distintos colectivos.

. Se utilizarán convenientemente diferentes estrategias preventivas que tiendan a disminuir la oferta y la demanda de drogas. A su vez la disminución de la demanda requiere basarse en estrategias de naturaleza distinta.

. Las intervenciones preventivas han de brindarse a sus destinatarios en los distintos ámbitos socio-ambientales en que se desenvuelve.

B. Principios de integración social

. La incorporación socio-laboral del drogodependiente es un proceso individual y gradual que supone interdependencia entre programas de tratamiento e inserción social.

. La integración social del drogodependiente supone y requiere intervenir en el entorno social en que se encuentra la persona afectada, modificando cierta percepción social negativa y amenazadora del drogodependiente y actuando como mediadores ante los estamentos sociales que desconfían o niegan los cambios de las personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación.

. Dadas las diferencias y las distintas características que definen y configuran no sólo a los grupos sino a las personas afectadas por los problemas de las drogodependencias, debe plantearse su integración socio-laboral con criterios y parámetros diferenciados, es decir, "la integración social debe plantearse de forma individualizada y dirigida a alcanzar una variada gama de objetivos" (IV Plan Regional sobre Drogas).

. La integración social del drogodependiente requiere como condición necesaria su integración en el mundo laboral.

. La tarea y los proyectos destinados a la integración social del drogodependiente deben contar siempre, a ser posible, con los recursos normalizados que ofrece la comunidad a la que pertenece y en la que se pretende su integración. Pudiera ser que en una primera fase hubiere que instrumentalizar recursos especiales de apoyo y de compensación de los déficits ocasionados por el consumo de drogas, pero éstos deben ir progresivamente desapareciendo para dar paso a los recursos normalizados que han de llevarle a participar de forma autónoma en las dinámicas y en los procesos de su entorno social.

5. OBJETIVOS GENERALES.

De modo general este II Plan Provincial sobre Drogodependencias pretende:

. Establecer en toda la provincia, mediante Consejos Municipales e Intermunicipales, la infraestructura necesaria para poder desarrollar en el ámbito provincial los programas previstos en el Plan.

. Potenciar la formación de quienes, desde los Consejos, pretenden trabajar en prevención de drogodependencias e inserción social de drogodependientes, procurando así que las intervenciones en prevención se hagan conforme a modelos y experiencias validadas científicamente.

. Establecer y potenciar un adecuado sistema de apoyo técnico y económico a los Consejos Municipales e Intermunicipales.

. Promover campañas informativas y de sensibilización social de carácter general, que apoyen y refuercen la acción que en este sentido están realizando los Consejos en sus respectivos ámbitos locales.

. Apoyar, fomentar o emprender iniciativas tendentes a conocer la situación real en que se encuentran los distintos sectores de población de la provincia en materia de drogodependencias.

. Impulsar y fomentar iniciativas destinadas a favorecer la inserción social y laboral de drogodependientes.

Se tenderá a que estos objetivos vayan adquiriendo concreción y realidad de acuerdo con las siguientes previsiones:

. En diciembre de 2003 deberían haberse constituido al menos cuatro nuevos Consejos Municipales o Intermunicipales.

. En junio de 2004 deberán estar constituidos todos los Consejos Municipales o Intermunicipales necesarios para tener cubierto, a estos efectos, el ámbito social y geográfico al que está destinado este Plan Provincial.

. Cada año, durante la vigencia de este Plan, se convocará una reunión de representantes de Consejos con el fin de analizar su funcionamiento y mejorar sus modelos de actuación.

. En diciembre de 2004 cada Consejo deberá tener identificados y coordinados a los agentes sociales mediante los cuales pretende llevar a cabo sus proyectos de prevención.

. En diciembre de 2005 todos los Consejos deberán haber diseñado y ejecutado un proyecto vinculado a cada uno de los programas que se contemplan en este Plan.

. En diciembre de 2006 cada Consejo contará con la adscripción de algún técnico dedicado, al menos a tiempo parcial, al asesoramiento y a la cualificación de las actuaciones que habrá de realizar cada Consejo.

. En el 2005 todos los colectivos de agentes sociales vinculados a los diferentes Consejos habrán realizado al menos un curso de formación.

. En el 2006 todos los Consejos habrán logrado que en su ámbito geográfico se haya establecido una escuela permanente de padres y madres con contenidos específicos destinados a formar en prevención de consumos adictivos.

. En diciembre de 2006 todos los Consejos habrán conseguido que al menos los municipios de mayor número de habitantes de su ámbito geográfico dispongan de ordenanza municipal en materia de drogodependencias.

6. ÁREAS Y PROGRAMAS.

Tanto la prevención de drogodependencias como la inserción social y laboral de drogodependientes y en general toda intervención en esta materia, al igual que el hecho mismo de los consumos adictivos, presenta rasgos bien diferenciados y reclama intervenciones de distinta índole y naturaleza y obliga a planificar para diferentes áreas y desde distintos campos.

De acuerdo con lo expuesto, y en las líneas propuestas en el IV Plan Regional en el capítulo en que se perfila y diseñan estrategias y actuaciones, este Plan se configura en torno a las siguientes áreas:

- Organización, coordinación de recursos y cualificación de los mismos.

- Prevención del consumo de drogas.

- Integración social y laboral.

- Reducción de daños.

Cada área, a su vez, prevé intervenciones entorno a los programas que comprende, y serán estos programas, sus objetivos y actuaciones, los que inspiren y sirvan de referente a los distintos proyectos mediante los cuales cada Consejo plasme e instrumentalice sus intervenciones tanto en materia de prevención como de inserción socio-laboral de drogodependientes, en su ámbito competencial.

Asimismo, será en el marco de estos programas donde habrán de encuadrarse aquellas actuaciones que desde la propia Diputación Provincial se pretenda llevar a cabo.

Por tanto, las áreas citadas y los programas incluidos en ellas constituirán el referente que dé cohesión al entramado de proyectos que tanto la Diputación Provincial como los Consejos Municipales e Intermunicipales quieran diseñar y ejecutar como expresión de su voluntad de atajar y reducir el consumo abusivo de drogas y los daños derivados de dicho consumo.

6.1. Área de organización, coordinación de recursos y cualificación de los mismos.

Los programas incluidos en este área tenderán a potenciar y garantizar la participación ciudadana de manera organizada y sistemática mediante estructuras (Consejos) representativas de la comunidad, a mejorar y coordinar los recursos existentes en el ámbito territorial de aplicación y ejecución del Plan, y a formar y cualificar técnicos y mediadores sociales para que sus intervenciones respondan a los criterios y directrices que deben seguirse en materia de prevención.

Programa A1. Organización y coordinación de la participación ciudadana. Los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención.

Objetivos: Activar y sostener la dinámica de Consejos Municipales e Intermunicipales ya constituidos.

Durante el primer año de vigencia del Plan, instar la constitución de nuevos Consejos que hagan viable la aplicación del Plan en la mayor parte de la Provincia.

Revisar y actualizar el Reglamento que regula el funcionamiento de los Consejos para hacerlos más eficaces y operativos.

Promover intervenciones formativas destinadas a mejorar los conocimientos y la formación que en materia de drogodependencias puedan tener quienes forman parte de dichos Consejos.

Actuaciones: Redacción de nueva normativa para la constitución y funcionamiento de los Consejos.

Aportaciones a los municipios más relevantes de la provincia que aún no han constituido el Consejo de Prevención para que lo hagan.

Convocatoria de jornadas de formación para integrantes de Consejos.

Establecer un sistema informativo para hacer llegar a los Consejos cuanta información fuere de su interés.

Programa B1. Coordinación e implementación de recursos.

Objetivos: Conocer los recursos existentes en el ámbito de cada Consejo para su mejor coordinación y utilización.

Dotar al Plan de los recursos económicos y técnicos necesarios para su ejecución.

Actuaciones: Instar a las Instituciones con competencias en materia de drogodependencias para que financien actuaciones proyectadas al amparo de este Plan.

Convocar con carácter anual subvenciones para la ejecución de proyectos de prevención e inserción, presentados por los propios Consejos.

Programa E. Sensibilización y formación de mediadores sociales.

Objetivos: Identificar en cada Consejo Municipal o Intermunicipal el número y cualificación de los mediadores sociales con los que se puede contar.

Interrelacionar, si es posible, a los distintos mediadores sociales para conseguir intervenciones más coordinadas.

Formar con actuaciones y criterios similares a los mediadores sociales de cada Consejo.

Actuaciones: Redactar protocolos y crear ficheros para tener identificados a los mediadores sociales.

Fomentar cursos de formación y jornadas que les sensibilicen y les proporcionen la información necesaria para actuar correctamente en prevención de drogodependencias.

Crear un sistema de información válido para hacerles llegar cuanta información les resulte útil para intervenir en materia de drogas.

6.2. Área de prevención del consumo de drogas.

Una de las prioridades que en materia de drogodependencias reconoce y subraya el IV Plan Regional sobre Drogas es el de la prevención del consumo y parece lógico, dado que una eficaz actuación preventiva evitaría o reduciría sensiblemente las consecuencias y los múltiples daños que dicho consumo acarrea.

La prevención, como tantas otras actuaciones en esta materia, no puede entenderse como algo genérico e indiferenciado tanto por lo que se refiere a los diferentes sectores sociales a los que las acciones preventivas deben dirigirse como por lo que concierne a las mismas actuaciones preventivas. No todos los sectores esperan o demandan lo mismo ni todas las actuaciones tienen los mismos efectos.

Por lo que se refiere a sectores sociales se citan, siguiendo el referido IV Plan Regional, los siguientes: *escolar, familiar, comunitario y laboral*; y se pone también el acento en algo que sin ser específico de ningún sector les puede afectar a todos y ha de ser objeto, también, de especial atención: *control de la promoción y oferta de drogas*. Con significativo énfasis se pone el acento en el control de drogas institucionalizadas: alcohol y tabaco.

Si hemos de referirnos a las actuaciones destinadas a la prevención, no dejaremos de subrayar la necesidad de que tales actuaciones tengan, por su contenido y metodología, un valor verdaderamente preventivo y, a ser posible, cuenten con el refrendo de haber sido experimentadas y científicamente validadas. No todo vale en prevención, y la prevención indirecta debe ser suficientemente discernida y tamizada como para no caer en activismos inocuos en el mejor de los casos.

Por último, la prevención que desde este Plan sugerimos y proponemos debe tener como centro de atención *la persona: su madurez, sus necesidades, su capacidad para tomar decisiones y para elegir autónomamente*. En definitiva prevenir es fundamentalmente *educar*.

Teniendo en cuenta lo dicho más arriba se propone que el Área de Prevención incluya los siguientes programas.

Programa A2: Prevención Escolar.

Destinado a: niños, adolescentes, jóvenes y familia.

Objetivos: Promover hábitos de vida saludable.

Proporcionar a padres y educadores formación e información sobre factores de riesgo y factores de protección. Incentivar la creación de lugares destinados al ocio y tiempo libre y en general al esparcimiento, sin consumo de sustancias adictivas.

Fomentar el asociacionismo juvenil con intención expresa de participar en actividades preventivas.

Impulsar la formación y las actividades preventivas en horarios lectivos.

Implicar a padres en programas de prevención tanto escolar como extraescolar.

Actuaciones: Participar en la ejecución de programas educativos en la comunidad escolar.

Organizar escuelas de padres con atención especial en zonas de riesgo.

Establecer y organizar mediante las correspondientes iniciativas, actividades, tiempos, lugares y modos de diversión sin drogas, para niños y jóvenes.

Impartir, especialmente para jóvenes y familias, programas de formación para prevenir el consumo de drogas.

Programa B2: Prevención Familiar.

Objetivos: Sensibilizar a los padres sobre la importancia de la familia en la prevención de drogodependencias.

Facilitar a las familias formación y "herramientas" que les permitan controlar los factores de riesgo que impulsan a los hijos al consumo de drogas.

Concienciar a las familias para que se impliquen en dinámicas y programas sociales destinados a prevenir el consumo de drogas.

Potenciar iniciativas locales de prevención dirigidas a familias.

Actuaciones: Establecer foros de diálogo entre padres y encuentros interinstitucionales para fomentar su implicación en procesos de prevención.

Elaborar y difundir material impreso que fomente la conciencia de la importancia de la familia en prevención de consumos inadecuados.

Promover escuelas de padres y madres especialmente con hijos adolescentes, en las que se imparta formación sobre prevención en drogodependencias y se fomenten valores de convivencia.

Promover entre responsables institucionales encuentros en que se valore la necesidad y los modos de apoyar a la familia en la lucha contra las drogodependencias.

Impulsar proyectos de formación y ayuda a familias en situación de riesgo: hijos con dificultades de adaptación social y escolar, hijos iniciándose en consumos de alcohol y de tabaco, etc.

Programa C2: Prevención Comunitaria.

Destinatarios: Población general.

Objetivos: Concienciar a la población sobre las drogas y sus riesgos.

Formar mediadores que puedan intervenir eficazmente en proyectos de prevención.

Reforzar normas sociales contrarias al uso de drogas con especial incidencia en las que se refieren al uso del tabaco y el alcohol.

Potenciar la educación de calle para jóvenes y adolescentes.

Promover espacios alternativos de ocio y tiempo libre.

Actuaciones: Desarrollar campañas de información y sensibilización para la población en general. Atención especial al alcohol y al tabaco.

Instar la promulgación y aplicación de ordenanzas municipales en materia de drogas, en los Ayuntamientos más importantes de la provincia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

Fomentar la colaboración con los medios de comunicación social en orden a informar correctamente sobre riesgos que conlleva el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Impartir programas de formación para educadores de calle.

Programa D2: Control de la promoción y la oferta de drogas.

Destinatarios: Población general.

Objetivos: Reducir la promoción y oferta de drogas.

Instar a las instituciones públicas a intervenir, de acuerdo con sus competencias, para limitar o disminuir la promoción y la oferta, especialmente de alcohol y tabaco a menores.

Concienciar a la sociedad del radical rechazo que tanto las instituciones como la misma sociedad deben manifestar a la promoción y oferta de drogas.

Actuaciones: Informar a determinados sectores sociales y organizaciones de los contenidos de la Ley sobre Drogas de Castilla y León.

Organizar campañas informativas mediante publicidad y con la ayuda de medios informativos.

Instar para que se cumplan las ordenanzas municipales en lo referente a oferta y consumo de drogas o, en su caso, instar para que se elaboren y apliquen las correspondientes ordenanzas.

6.3. Área de integración social y laboral.

No es infrecuente que quienes han seguido un programa de deshabituación y de superación de drogodependencias se encuentren al final del proceso sin horizontes y sin motivos para mantenerse alejados del consumo

de drogas. Y así no es de extrañar la relativa frecuencia con que algunos vuelven a reincidir y a sucumbir en la trampa que parecían haber superado.

Se apuntan, entre otras razones, la sensación que sienten de ser personas extrañas a las dinámicas sociales del mundo en que viven y la dificultad que encuentran para dar contenido a su vida mediante un trabajo o una ocupación remunerada.

Tampoco es difícil constatar las reticencias, la desconfianza, o el abierto rechazo con que ciertos sectores sociales miran a quienes consideran irremediablemente perdidos o definitivamente atrapados en las redes de sus pasados desastinosos.

Resulta, pues, de la mayor importancia tender puentes que faciliten al drogodependiente alternativas de inserción social y laboral.

A eso vienen los programas que dan contenido a esta área.

Programa A3: Apoyo a la integración social.

Objetivos: Facilitar la inserción y participación de drogodependientes en las actividades y dinámicas propias de su entorno social.

Mentalizar a la comunidad para que acepte a personas que han superado sus problemas adictivos y cambien los estereotipos en los que suelen encasillarlos.

Contactar con las personas que en cada municipio pueden ser beneficiarias de este programa.

Impulsar la coordinación y cooperación entre distintas administraciones y entidades para mejorar la cobertura y las actuaciones de reinserción social.

Actuaciones: Establecer contactos con instituciones y organismos rehabilitadores que puedan, a su vez, facilitar encuentros y aproximaciones con drogodependientes.

Organizar encuentros con drogodependientes y familiares, con objeto de aunar esfuerzos en la tarea de integrarles socialmente.

Organizar actividades culturales, sociales, deportivas, etc., con la intención de hacer participar en ellas a drogodependientes.

Programa B3: Apoyo a la integración laboral.

Objetivos: Proporcionar a drogodependientes información sobre ofertas laborales.

Impulsar programas o cursos de capacitación laboral para personas que han concluido procesos terapéuticos y de rehabilitación.

Informar y sensibilizar a posibles ofertantes de empleo para que faciliten el acceso de drogodependientes al mercado laboral.

Apoyar psicológica, social y económicamente, de acuerdo con los recursos institucionales existentes, a drogodependientes en tanto no hayan encontrado una alternativa en el mercado de trabajo.

Actuaciones: Establecer contactos con instituciones, empresas, organizaciones empresariales y sindicales que puedan facilitar puestos de trabajo a personas rehabilitadas.

Contactar con el INEM y con las organizaciones sindicales que programen cursos de formación para consensuar reserva de puestos para drogodependientes.

Establecer un sistema seguro de información a drogodependientes y familias sobre ayudas y prestaciones sociales a las que puedan tener derecho.

Establecer acuerdos o convenios con empresas que admitan a drogodependientes en sus plantillas laborales.

Establecer un sistema de apoyo y seguimiento temporal a drogodependientes que han conseguido un empleo, para garantizar su adaptación al trabajo.

Nota: Este programa, a causa de las circunstancias y connotaciones que le condicionan, debería ser gestionado directamente desde la Diputación Provincial con la colaboración y participación de los Consejos Municipales e Intermunicipales.

6.4. Área de reducción de daños.

La *reducción de daños* en personas víctimas de consumos abusivos de drogas ha de considerarse también como un objetivo muy importante en este proceso de lucha contra las drogodependencias y la erradicación de sus efectos.

Los objetivos perseguidos desde este área, aparte de múltiples y diversos, requieren también de intervenciones cualificadas en muchos casos, actuaciones que no entran entre las competencias que, en esta materia, ha de asumir la Diputación Provincial.

Se ha de tener en cuenta, en cambio, que entre los múltiples objetivos previstos para este área se encuentra también el de facilitar un acceso rápido y eficaz a los recursos y a las diversas formas de atención institucionalizada que en la comunidad se ofrecen a personas afectadas por la problemática que genera el consumo de drogas.

En este aspecto el Plan Provincial debe también implicarse y participar, dado que a través de los centros de Acción Social y con la ayuda de los propios Consejos, puede instrumentalizar un buen proceso de derivación a recursos terapéuticos institucionalizados y puede, también, promover actuaciones de mentalización y ayuda a quienes se encuentran en los inicios de consumos abusivos.

Se incluirán en este área los siguientes programas.

Programa A4: Apoyo al proceso terapéutico.

Objetivos: Informar a la población sobre recursos de atención primaria que pueden orientar y facilitar el acceso a recursos especializados de 1^{er} y 2^o nivel.

Establecer y mantener contactos con consumidores de drogas que permanecen al margen de la red asistencial para animarles a entrar en programas terapéuticos.

Minimizar daños derivados del consumo abusivo de tabaco, alcohol y otras drogas en jóvenes y adolescentes.

Actuaciones: Organizar campañas publicitarias destinadas a informar sobre recursos existentes para atender a personas dependientes.

Establecer un servicio o recurso de atención a consumidores en situación de riesgo y que no estén vinculados aún a programas terapéuticos.

Instar para que quien tenga recursos y competencias, facilite servicios de atención a jóvenes y adolescentes, consumidores ocasionales de alcohol, tabaco y drogas en actividades y momentos de la semana en que se incrementan y concentran los consumos.

Organizar talleres o encuentros formativos sobre sexo más seguro y consumos de menor riesgo para usuarios de drogas.

Programa B4: Derivación a recursos terapéuticos.

Objetivos: Dar a conocer los recursos técnicos existentes a nivel local, provincial y regional destinados a la rehabilitación de drogodependientes.

Coordinar y establecer criterios de colaboración y derivación con los recursos rehabilitadores existentes.

Proporcionar información sobre los recursos de los Servicios Básicos de la Diputación Provincial de León y otras instituciones que puedan servir de apoyo a los drogodependientes incluidos en procesos terapéuticos y/o a sus familias.

Captar y motivar a los drogodependientes que no están actualmente dentro del circuito terapéutico para su integración en el mismo.

Actuaciones: Elaborar y establecer un protocolo de derivación de casos de drogodependientes a programas terapéuticos. (Protocolo a gestionar por los CEAS).

Proporcionar a los profesionales de los CEAS y a los Consejos municipales de prevención la guía o catálogo de los recursos existentes.

Reuniones con los Centros de Salud para establecer criterios de colaboración y derivación.

Reuniones con las instituciones que están llevando a cabo programas de rehabilitación a fin de fijar criterios de coordinación y derivación.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN.

Aparte de las competencias que sobre esta materia correspondan a los órganos decisorios de la Diputación Provincial, como son el Pleno y la Comisión de Gobierno y el Presidente, la gestión del Plan estará sometida a los dictámenes de la Comisión de Bienestar Social y a las directrices dadas por el Diputado del Área de Bienestar Social y Presidente de dicha Comisión.

Otros órganos para la gestión del Plan son:

- La Comisión Técnica Provincial para el Plan sobre Drogodependencias.
- El Coordinador del Plan Provincial sobre Drogodependencias.

El Coordinador del Plan y los miembros de la Comisión Técnica Provincial, serán propuestos, salvo disposición superior, por el Diputado del Área de Bienestar Social.

Las competencias y modo de funcionamiento de estos órganos se establecerán en reglamento aparte.

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADO DEL ÁREA

COORDINADOR DEL PLAN

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL:

- . Coordinador del Plan Provincial
- . Técnico del Plan Provincial
- . Un representante de cada uno de los Consejos M. o I.

Tanto la competencia como el funcionamiento del Coordinador del Plan como de la Comisión Técnica Provincial se especificará en su propio reglamento

8. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Siendo la evaluación un medio privilegiado para poder constatar los resultados y la eficacia del Plan así como para ofrecer datos que permitan tomar decisiones más adaptadas a la realidad y a las necesidades de la población para la que se planifica, resulta imprescindible establecer indicadores que hagan factible el proceso de evaluación.

Todo programa ha de incluir, además de los específicos del mismo programa, los siguientes:

- . Nº y tipo de actuaciones realizadas al amparo del programa.
- . Nº de usuarios que participaron en las actividades o a los que alcanzó el efecto de la actividad.
- . Tipo de recursos utilizados en las actividades realizadas.
- . Grado de aceptación o rechazo que las actividades ejecutadas han sustituido en los sectores de población a los que se han dirigido.

Estos indicadores, y otros que pudieran establecerse como consecuencia de la valoración de aspectos particulares de los programas se harán constar en la memoria que anualmente debe realizarse sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan y sobre los resultados obtenidos con los proyectos realizados.

La memoria final del Plan se confeccionará a partir de las evaluaciones anuales realizadas.

9. VIGENCIA DEL PLAN.

La vigencia de este Plan se extenderá desde el año 2003 al año 2006. Se podrán introducir adaptaciones periódicas según lo demanden los resultados que se vayan obteniendo y de acuerdo con las modificaciones que se puedan producir en el vigente Plan Regional sobre Drogas.

10. TEMPORALIZACIÓN.

2003	Enero-Marzo:	Tramitación del Plan para su aprobación.
	Marzo-Junio:	Fase para la difusión e implantación del Plan entre los Consejos ya constituidos.
	Abril-Diciembre:	Campaña para la constitución de nuevos Consejos en los municipios relevantes de la provincia que aún no lo tienen constituido.
	Abril:	Publicación de bases para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención presentados por los Consejos.
	Junio:	Concesión de subvenciones a proyectos presentados por los Consejos.
	Mayo-Julio:	Redacción de un programa provincial para la inserción socio-laboral de drogodependientes.
		Jornada de formación para miembros de Consejos.
	Diciembre:	Memoria y evaluación de resultados del Plan en su primer año.
2004	Enero-Febrero:	Iniciación de actividades derivadas de la ejecución del programa provincial para la inserción socio-laboral del drogodependiente.
	Marzo:	Publicación de bases para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención presentados por los Consejos.
	Mayo:	Concesión de subvenciones.
		Jornada de formación para miembros de Consejos.
	Diciembre:	Evaluación y memoria anual.
2005	Enero-Diciembre:	Mantener e impulsar el programa de inserción socio-laboral de drogodependientes.
		Resto de actividades similar al 2004.
2006		Similar al 2005.
	Septiembre:	Iniciar la evaluación y memoria final del Plan.
	Octubre:	Iniciar la redacción del III Plan Provincial.

11. RECURSOS.

Financieros:

- Presupuesto de la Diputación Provincial. Con carácter anual y para todas las actuaciones previstas y derivadas de la ejecución del Plan: 45.060 euros el primer año, a lo que anualmente se añadirá el IPC correspondiente.

- Subvenciones y/o convenios de colaboración con el Plan Nacional sobre Drogas y el Plan Regional sobre Drogas: A negociar.

Materiales:

- Medios audiovisuales y bibliográficos.

Humanos:

- Coordinador del Plan Provincial.
- Técnico en Drogodependencias.
- Auxiliar Administrativo.

12. ANOTACIONES AL PLAN.

De acuerdo con las líneas marcadas en el anterior Plan, se considera muy positiva la posibilidad de que varios municipios se unan y coordinen para realizar proyectos con dimensión intermunicipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1.f) de la Ley 3/1994, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Previendo la posibilidad de que algunos consejos puedan solicitar formas de cofinanciación institucional para sus proyectos mediante convenio, se estudiará esta posibilidad y, en su caso, se elaborará la normativa y documentación necesaria para dar viabilidad a esta forma de colaboración.

Este Plan se coordinará siempre que sea posible y necesario con otros planes municipales vigentes en la Provincia. Asimismo, mantendrá la necesaria coordinación con los responsables provinciales de la Junta de Castilla y León en materia de drogodependencias.

Este Plan entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial."

ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA PARA LA CESIÓN DE USO DE EDIFICIO EN EL PARQUE CIENTÍFICO.-

Se presenta proyecto de Convenio a suscribir con el Instituto Geológico y Minero de España para la cesión de uso del edificio nº 1 del Parque Científico de La Granja.

Vista el acta de la Comisión Mixta Diputación-IGME, de 22 de enero de 2003, y los informes emitidos al efecto por la Sra. Secretaria y el Sr. Interventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

En León, a de de 2003.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León (Diputación), en nombre y representación de la misma, asistido de la Secretaria General de la Corporación, en calidad de fedatario público administrativo, que da fe del acto.

Y de otra,, del Instituto Geológico y Minero de España (I.G.M.E.)

CAPACIDAD

Ambas partes se consideran con capacidad y representación suficiente para realizar los otorgamientos a que este documento se contrae; el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, y el del I.G.M.E. en virtud de acuerdo adoptado

ANTECEDENTES

1.- La Diputación ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitos en la finca de La Granja, un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, la mejora de los servicios técnicos de las empresas, fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las empresas privadas para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía leonesa.

2.- La Diputación es propietaria de una finca urbana situada entre las calles Paseo de La Granja y Avenida Real del Ejido, en León, con una superficie total de 13.841 m², que linda: Norte Paseo de La Granja; Sur Colegio Público La Granja y Paseo Central; Este calle de nueva apertura según el P.G.O.U.; Oeste Avenida Real.

La finca se encuentra urbanizada con arreglo al siguiente detalle: Zona de viales y aparcamientos 2.110 m²; zona de aceras y sendas peatonales 780 m²; zona ocupada por los edificios 1.302 m²; zona ajardinada

2.859 m²; total superficie urbanizada 7.051 m². La zona urbanizada cuenta con los siguientes servicios urbanísticos: Red de agua en anillo cerrado y ejecutada con tubería de polietileno de 63 mm. y 10 atm. Red de alcantarillado: Por el eje de los viales discurre una red de alcantarillado de tubería de fibrocemento de 300 mm., con pozo de registro de hormigón armado. Red eléctrica: Por las aceras y sendas peatonales pavimentadas discurre enterrada una red de baja tensión. Red telefónica: Por las aceras y sendas peatonales existe enterrada una red telefónica. Alumbrado público: Está constituido por farolas de 3,50 m. con báculo de aluminio, luminaria de tipo globo y lámparas de vapor de sodio alta tensión. La instalación está enterrada y consta de dos circuitos independientes. Pavimentación: Los viales están pavimentados con aglomerado asfáltico en caliente y las aceras con baldosa hidráulica tipo pastilla. Instalación gas propano constituida por dos depósitos de 8.500 kilos de capacidad para gas propano y una red enterrada que suministra a las edificaciones existentes. Otros equipamientos: La finca se encuentra totalmente vallada con cerramiento constituido por zócalo de hormigón en fábrica de ladrillo cara vista hasta 1,10 m. y celosía metálica galvanizada hasta los 2 m.

3.- En la finca anterior, entre otros edificios, existe el que se describe a continuación:

Edificio Nº 1: Edificación de una planta sobre rasante, construida en 1960 para laboratorios del Complejo Agropecuario, reformado en el año 1993 para el Instituto de Biotecnología, y en el presente año 2003 para el Instituto Geológico y Minero de España. Tienen en total una superficie útil de 216,41 m² y construida de 271,90 m². Su estructura es de fábrica de ladrillo macizo sobre la que descansan cerchas de madera de pino que conforman la pendiente de la cubierta, acabada con placas de fibrocemento aisladas por cara inferior. Falsos techos de fibras minerales con aislamiento de fibra de vidrio en su cara superior, tabiquería interior de ladrillo hueco revestida en yeso y pintura plástica lisa o con plaqueta cerámica (en baños). Los solados están acabados en pavimento laminado flotante con rodapié de madera, sobre base de terrazo, y pavimentos de gres en baños. La carpintería exterior es de PVC con doble acristalamiento y la interior de madera con hojas lisas pintadas enmarcadas en pino. Cuenta con instalación eléctrica con pantallas fluorescentes de alumbrado empotradas en falso techo; red de voz y datos con tomas diversas en todas las dependencias; instalación de calefacción con caldera de gas natural; e instalaciones de fontanería y saneamiento.

4.- En el marco del Convenio de colaboración y asistencia técnica existente entre ambas entidades, cuyos antecedentes se encuentran en los convenios de colaboración de 16 de junio de 1989, 22 de septiembre de 1989 y 31 de mayo de 1991, el I.G.M.E. viene prestando sus servicios en León a través de un Gabinete dedicado al desarrollo de programas de investigación geológica, minería y medio ambiente. Se tiene previsto continuar con las colaboraciones, especialmente en aspectos de I+D relacionados con la geología de la Provincia, para lo que se encuentra en estudio la firma de un convenio específico.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Diputación cede el uso del Edificio nº 1 del Parque Científico, cuya descripción se encuentra en el antecedente nº 3, al I.G.M.E. para ser destinado a oficinas de dicho organismo en León, comprometiéndose este último a que en las mismas siga funcionando un Gabinete dedicado al desarrollo de programas de investigación geológica, minera y medioambiental, así como a dotarlo con suficientes recursos humanos y materiales para ello.

SEGUNDA.- A partir de la fecha de este Convenio, el I.G.M.E. recibe el edificio en perfecto funcionamiento de todas sus instalaciones, de cuya conservación, mantenimiento y coste de funcionamiento se hace cargo, siendo por su cuenta los gastos que las operaciones anteriores originen.

TERCERA.- Por la cesión del uso de este Edificio la Diputación no percibirá canon ni renta o cantidad alguna, pero quedará exenta de abonar cualquier tipo de tributos así como gastos por consumo de energía, alcantarillado, abastecimiento de agua, gas, etc.

CUARTA.- La duración de la cesión se fija en diez años, transcurridos los cuales se considera la misma resuelta, y los bienes cedidos revertirán a la Diputación, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados, en su caso, por los bienes cedidos.

QUINTA.- El I.G.M.E. no podrá realizar en el Edificio, sin autorización de la Diputación, ninguna obra que suponga modificación de la estructura, alteraciones de la distribución de espacios o similares, pudiendo y debiendo únicamente realizar las obras ordinarias de conservación y mantenimiento de instalaciones.

SEXTA.- El I.G.M.E. se compromete a remitir a la Diputación una memoria anual, sucinta, comprensiva de la relación de actividades desarrolladas en León, todo ello sin perjuicio de que la propia Diputación recabe ampliación de los datos de alguna actividad en concreto.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Disolución del I.G.M.E.

b) Incumplimiento de los fines para los que esta cesión se conviene.

c) Renuncia del I.G.M.E.

d) Deterioro del edificio en términos que lo invaliden para cumplir los fines a los que está destinado.

OCTAVA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba y conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio todos los comparecientes, que se extiende por duplicado, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDA VI EDICIÓN PRUEBA ATLÉTICA SAN SILVESTRE.-

Visto la solicitud formulada por D. Carlos Fernández Palomar, Presidente de la Agrupación Deportiva Torío, C.I.F. G-24209439, de subvención para sufragar los gastos de organización de la VI edición de la Prueba Atlética San Silvestre 2002, celebrada en el mes de diciembre en la ciudad de León, y conocidos los informes del Técnico de Deportes, de la Jefe del Negociado de Intereses Generales y del Sr. Viceinterventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2003, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Declarar de interés social para la provincia de León la celebración de la VI edición de la Prueba Atlética San Silvestre, al considerar que contribuye a la promoción y el fomento del deporte popular.

2º.- Conceder a la Agrupación Deportiva Torío, C.I.F. nº G-24209439, para sufragar los gastos de la celebración de la prueba de referencia una ayuda económica por importe de dos mil cien euros (2.100 euros), imputables a la Partida 111.02/489.00, RC 22003000977, debiendo presentar para su cobro, antes del día 15 de noviembre de 2003, la documentación siguiente:

- Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados.

- Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Por el montante que exceda de la ayuda concedida, hasta 1,5 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias compulsadas.

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA CAMBIO TITULARIDAD SUBVENCIÓN AYUDAS AL TURISMO 1997.-

Se conoce el escrito presentado por el Administrador Único de la Sociedad Valle del Eria, S.L., por el que comunica la venta de la totalidad de las participaciones de los anteriores socios -D. Roberto Toral Ferrero y Dª. Pilar Heredia Pérez, que poseían el 100% del capital social, a la empresa "Arrendataria Askatasuna, S.L.", a D. Antonio Méndez Trabado y a Dª. Cándida de Luis Teruelo, señalando la voluntad de los nuevos socios de continuar en la actividad como Centro de Turismo Rural, y que no se ha producido una enajenación del patrimonio de la Empresa, aunque varíe la propiedad de la misma.

Vistos los informes de la Técnico de Turismo y del Sr. Viceinterventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de titularidad de la Empresa "Valle del Eria, S.L.", beneficiaria de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 -1ª fase- a la Empresa "Arrendataria

Askatasuna, S.L.", quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas por esta Diputación en el momento de concesión de la subvención, debiendo el establecimiento estar en funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde el pago de la subvención.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA FUNDACIÓN VILLALAR.- El Ilmo. Sr. Presidente señala que el presente asunto se retira del Orden del Día.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Perdón, nos parece muy bien que el punto de la Fundación Villalar se saque del Orden del Día. Simplemente nos gustaría saber si hay alguna razón, si tiene alguna explicación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Eso me lo pregunta usted en el punto de Ruegos y Preguntas.

ASUNTO NÚMERO 15.- TRASPASO AL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA DE TRAMO DEL C.V. DE LE-420 POR NISTAL A N-120.- Visto el expediente relativo al traspaso al Ayuntamiento de Astorga de un tramo del Camino Vecinal 193/26 "De la Ctra. LE-420 por Nistal de la Vega a la Ctra. N-120"; y resultando:

a) Que el Ayuntamiento de Astorga, por acuerdo plenario adoptado en sesión de 16 de diciembre de 1998, asume la titularidad de un tramo de carretera situado entre la N-120 y la vía Palencia-La Coruña de Renfe, de 1.025 m. de longitud, condicionado al cumplimiento por parte de la Diputación de su dotación del firme necesario.

b) Que en el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales se pone de manifiesto que por parte de esta Diputación ya se realizaron las obras de afirmado del citado tramo, por lo que procede la cesión al Ayuntamiento de Astorga.

c) Que el art. 28 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, dispone que "Las carreteras regionales o provinciales, o tramos determinados de ellas, se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías exclusivamente urbanas."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, traspasar al Ayuntamiento de Astorga la titularidad de un tramo, de 1.025 m., del Camino Vecinal 193/26 "De la Ctra. LE-420 por Nistal de la Vega a la Ctra. N-120", comprendido entre la Ctra. N-120 y la vía Palencia-La Coruña (Calle San Feliz y Calle Zapata), al haber adquirido dicho tramo la condición de vía exclusivamente urbana.

ASUNTO NÚMERO 16.- SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE INCLUSIÓN CARRETERA TREMOR-VEGAPUJÍN EN EL PLAN REGIONAL DE CARRETERAS.- Se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüeña por el que, con motivo del escrito del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el que se comunica a dicho Ayuntamiento que la Carretera incluida en el Plan del Carbón, Tremor-Vegapujín, debe ser titularidad de la Diputación al tratarse de una carretera de nueva construcción, por su situación y finalidad, solicita de esta Diputación que, previos los trámites oportunos, se inste a la Junta de Castilla y León para que esta Carretera se incluya en el Plan Regional de Carreteras, entre otras, por las siguientes razones:

1ª) Esta Carretera de nueva creación será una vía de comunicación comarcal, al unir El Bierzo con La Omaña, como vía de enlace más corta y alternativa a las existentes, que son: por Villablino y por La Magdalena.

2ª) La Comisión Regional de Minería, en sus reuniones para dictaminar el desarrollo del Plan del Carbón, ya se pronunció en el sentido de que esta Carretera fuese asumida por la Junta de Castilla y León, además de por lo indicado en el punto 1, por ser de nueva creación.

3ª) La Junta de Castilla y León es consciente de la extensiva red de carreteras de la Diputación y esta nueva carretera, al ser de Alta Montaña, supondría una fuerte carga para la Diputación.

4ª) La Junta de Castilla y León es titular de la Carretera Torre del Bierzo-Tremor-C-623 por la que claramente está en mejores condiciones

de acceder a esta nueva carretera que se puede considerar una Variante de la de Torre-C-623 a los efectos de conservación.

5ª) La Cuenca Minera del Río Tremor ha sido la más castigada con la reconversión minera por lo que, a todas luces, es urgente y necesario que se ejecute esta Carretera para propiciar el desarrollo económico de esta Subcomarca del Bierzo Alto y la Omaña.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras en el que pone de manifiesto lo siguiente:

a) En el informe de este Servicio, de 23 de noviembre de 2000, sobre una Moción del Grupo PSOE sobre las carreteras incluidas en el Plan del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, se proponía lo siguiente: "De estas obras la Carretera Tremor-Vegapujín al ser una nueva carretera, a nuestro juicio, debería ser gestionada por la Junta de Castilla y León, integrándose en su Red de Carreteras".

b) Las razones expuestas en el escrito del Ayuntamiento de Igüeña justifican sobradamente nuestra anterior propuesta, por lo que estimamos que esta Carretera debe ser gestionada e incluida en la Red de Carreteras de la Junta de Castilla y León.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, solicitar a la Junta de Castilla y León la inclusión de la Carretera Tremor-Vegapujín en el Plan Regional de Carreteras y, en su consecuencia, que sea dicha Administración quien se encargue de la gestión y ejecución de las obras de construcción de la misma, por las razones expuestas en el texto del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 17.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 5.547, de 19 de diciembre, y 5.697, de 27 de diciembre de 2002, y 1, de 2 de enero, y 281, de 29 de enero de 2003; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 18.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El 27 de febrero, asistió a la inauguración de la Feria Multisectorial de Valencia de Don Juan.

El 28 de febrero, asistió a las V Jornadas Gastronómicas del Sur de León, organizadas por el C.I.T. La Ceranda.

El día 4 de marzo, asistió a la entrega del Premio de Economía Castilla y León Infanta Cristina, en Soría.

El día 9 de marzo, asistió a la inauguración de la Feria Alimentaria de Castilla y León, en Valladolid.

El día 10 de marzo, asistió a la inauguración de la Jornada de Presentación de los Nuevos Trenes de Alta Velocidad.

El día 12 de marzo, asistió a la presentación de productos de León en la Feria Alimentaria de Castilla y León, en Valladolid.

El día 14 de marzo, asistió al Patronato Fundación Sánchez Albornoz, en Ávila.

El día 15 de marzo, asistió al XVIII Festival Gastronómico del Botillo en la Casa de León en Asturias.

El día 17 de marzo, asistió a las Jornadas sobre Mujer, Empleo y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el Ámbito Rural, organizadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

El día 22 de marzo, asistió al XI Festival de Botillo Costa Blanca en Alicante.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Muchas gracias Sr. Presidente. En el día de ayer presentamos en el Registro de esta Institución una Moción con el siguiente tenor literal:

"Desde algunas instancias se pretende, con dinero público y del pueblo de León, acometer fundaciones para potenciar la identidad y el sentimiento hacia la autonomía de Castilla y León. Sin embargo, bien es conocido por todos los leoneses que no existe una identidad única y unívoca a las nueve provincias; que al menos León tiene historia, cultura, identidad e idiosincrasia propia y diferente como para igualarse a cualquier otra región de las que sí tienen autonomía. En cuanto al sentimiento de pertenencia a una comunidad, es una decisión de valor afectivo, íntimo y personal. O se tiene o no se tiene. En ningún caso el sentimiento es susceptible de compra o venta, de cambio o permuta, al albur de los intereses políticos de cada momento o por la creación de fundaciones u otros objetos de invención.

Y, mientras los de Villalar siguen con cansina y machacona perseverancia a la búsqueda de una identidad común con la castellana, inventada y, además, asumida por los leoneses, aquí, en León, observamos cómo a la par que se esfuerzan en un objetivo imposible se están gastando unos fondos públicos que bien podrían administrarlos los leoneses para ensalzar sus propios valores.

Al margen de la valoración que haga cada cual de la llamada Fundación Villalar, cabe advertir que esta autonomía está compuesta por dos regiones. Y que si desde la Junta de Castilla y León y, desde otras instancias, se anuncian fondos millonarios para potenciar la identidad de una de las partes en las que está dividida la Comunidad Autónoma, lógico es pensar que la otra parte, es decir, León, aspire a no ser menos.

Por ello, se propone que los ayuntamientos de la Provincia se pronuncien a favor de la creación de una Fundación que tenga los fines expuestos centrados en la identidad, en los valores, en la cultura y en las tradiciones del pueblo leonés. Y que por parte de la Junta de Castilla y León y de las demás instituciones se realice idéntica aportación económica a ambas fundaciones.

La Diputación Provincial de León, en su condición de Institución representativa de todos los pueblos y municipios de la Provincia, debe ser la Institución que lidere el proyecto que se propone.

León, que es cuna de la democracia y del parlamentarismo occidental, lejos de buscar batallas encarnizadas, puede presentar, con legítimo orgullo, el nombre de "Cortes Leonesas" para distinguir a la Fundación que se propone.

Por lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial acuerda:

Primero.- Apoyar la creación de la Fundación Cortes Leonesas para potenciar los valores de León, tales como la cultura, la historia, la identidad, las tradiciones, los deportes o el folklore.

Segundo.- Exigir a la Junta de Castilla y León la misma aportación económica para la Fundación Cortes Leonesas que para la que se destina a otras fundaciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Junta de Castilla y León y a todos los procuradores autonómicos electos por la provincia de León."

La razón de la urgencia, que es el primer apartado que se va a votar, pero previamente tenemos que conocer qué Moción es la que se propone la urgencia, es que éste es el Pleno ordinario inmediatamente anterior al día de Villalar; ese día en el que, sin duda, muchos Diputados y otros cargos públicos de los partidos mayoritarios irán con la dulzaina castellana a bailar una jota castellana, por ese nuevo patriotismo de Villalar que está imperando estos días en todas las Provincias de esta dichosa Comunidad Autónoma y muy especialmente, y muy especialmente contestado también en la provincia de León.

Y, en segundo lugar, Sr. Presidente, por la propia actualidad que en estos momentos tiene la Fundación Villalar. Actualidad que llega al punto de que ustedes el lunes convocan una Comisión extraordinaria de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes con un único punto del Orden del Día, cual es dictaminar sobre los Estatutos de la Fundación Villalar y, sorpresivamente, al llegar al Pleno convocado para el día de hoy, ustedes lo retiran. No es que estemos en desacuerdo que lo retiren. Nos parecía un despropósito hacia los ciudadanos de León,

hacia sus sentimientos, hacia su identidad, que la Institución que representa a todos los pueblos de la provincia de León, siquiera se planteara integrarse en la Fundación Villalar. Pero, obviamente, estamos tratando de un asunto que difícilmente se puede encontrar otro que tenga mayor actualidad, que tenga mayor calado y que tenga más protagonismo en estos momentos en la provincia de León.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... además tiene usted también una muestra escénica promovida por usted, como si eso nos fuera a nosotros a condicionar a nos fuera a impresionar o nos echáramos a temblar. Pues muy bien. Saquen ustedes todos los testimonios gráficos que quieran, muy bien, y pasado esta silla, pues yo les ruego entonces que bajen las banderas y que dejen funcionar a este Pleno con la normalidad que tiene que funcionar. Y ya está. Muy bien. De acuerdo. Muy bien.

(Risas)

Les puede usted dar las gracias a sus cachorros.

Muy bien.

(Risas)

No, o el casco.

Es que escenifican mucho. Las intervenciones parlamentarias tienen una propensión a escenificarlas, bueno, como toda la vida, como en toda la vida política, siempre la escenifican con palabras o con gestos o con artilugios, pero todo para concacionar o para desvirtuar un sereno debate.

Yo, dentro del sereno debate, le voy a decir que no aprecio por ninguna parte la urgencia que usted ha expuesto. Esto es una Moción que yo no la voy a juzgar, porque no puedo juzgarla. Bueno, yo la había leído antes, pero usted me la ha recordado leyéndola. ¿No sé si los demás Grupos la habían leído o no la habían leído?. Pero, bueno, usted nos la ha recordado. Pues muy bien, pues eso ya queda también expuesto y también muy escenificado, muy dramáticamente escenificado y muy bien. Pues muy bien. Muy bien. Pero yo no le veo la urgencia, por cuanto que tratándose de una Fundación de cierta importancia, que tampoco se puede desechar a primera vista -no sería correcto desecharla-, pero conviene sí estudiarla y debatirla en la Comisión Informativa pertinente. Y para ese fin yo no creo que haya una urgencia tan grande. El 10 de abril, de la fiesta de Villalar, hombre, pues si esta Moción, ah, o el 23 de abril o el 10 de abril o lo que sea bien, la fecha del Pleno, trae su razón de ser de la propuesta sobre la Fundación Villalar, bueno, nosotros hemos dejado sobre la mesa la Fundación Villalar. Claro, pues entonces ese traer de razón de ser, pues desaparece para esta urgencia.

Consiguientemente, yo pido y usted debiera de pedirlo, que todas las cosas importantes, y parece ser que esa Fundación que usted propone es importante, deben de ser sopesadas, meditadas, debatidas, reflexionadas y para eso nada mejor que pasarla por el tamiz de una Comisión Informativa. Y por eso yo digo que era usted el primero que tenía que pedir la no urgencia, toda vez que tampoco nosotros hemos renunciado a la urgencia sobre la Fundación Villalar.

Y, consiguientemente, ese es mi criterio.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Presidente, si me permite. Yo te voy a decir que si se ha hecho un esfuerzo para retirar concretamente del Orden del Pleno, del Orden del punto del Día, el tema de la Fundación Villalar, la propuesta que estáis haciendo en estos momentos, que es totalmente respetable, nace porque venía la Fundación Villalar. Si no, realmente, vuestra propuesta no hubiese venido hoy a este Pleno.

Sinceramente, todos sabíamos que hablar hoy de Villalar aquí y de la Fundación, tal y como venía, éramos todos conscientes que no era oportuna, que no se había participado en la misma y que no la podíamos debatir. Y, al final, yo creo que el Presidente, con buen acierto, la ha retirado. Yo también te pediría, Rubinat, como portavoz de la UPL, que retires esta Moción en este momento. Que hagamos un debate de la misma, y yo estoy a favor, yo soy de León y toda la vida he sido de León, aunque no sea de la UPL. Y te lo he dicho muchas veces, para defender esta Provincia no sólo hace falta ser de la UPL, hace falta ser de León, sentir León y vivir en León. Y lo sabes y todos lo sabemos. Yo te pediría que hicieras un esfuerzo, retiraras esta Moción, porque también entiendo que no es el momento oportuno. La discutamos en la Comisión y colaboremos todos en hacer algo grande para León.

Y estoy de acuerdo en que tenemos que defender nuestra cultura, nuestro folklore, nuestras costumbres y todo lo demás. Pero compartir entre todos. No es exclusividad, Rubinat, de nada ni de nadie. Y si eso mismo hemos dicho exactamente para lo que venía de Villalar, también te lo digo para ti: no aprovechemos estas circunstancias. Debataremos el tema y saquemos adelante algo positivo para esta Provincia.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Bien. Hombre, evidentemente yo entiendo perfectamente a la UPL. Si su ideario político fundamentalmente se basa en el tema de "León sólo", bueno, pues es lógico que se aproveche la coyuntura para presentar eso. Siendo respetable, evidentemente, y cada uno, bueno, pues trata de hacerse valer y ganar el apoyo de la ciudadanía en las urnas con distintos mensajes, evidentemente, de Izquierda Unida no es ese su ideario político. Y lo que se ha planteado aquí... Se ha retirado otro punto que podía ser problemático. Y nosotros, desde luego, tenemos clara nuestra posición. Y el día que se debata la pondremos de manifiesto. Se ha retirado del Orden del Día, por tanto no procede discutir de ello ahora mismo.

Pero en cuanto a la... Yo voy a hablar solamente sobre el tema de la urgencia de la Moción que se ha presentado. Primero, Izquierda Unida la desconocía. Considero, incluso después de haberla escuchado, que es respetable, que procede discutirla en su momento. Y nosotros plantearemos también nuestros criterios cuando se habla de la cultura leonesa y de la identidad leonesa. Evidentemente León, bueno, pues nos ha tocado nacer aquí. Otros han venido para aquí. Nosotros, desde Izquierda Unida tratamos de transformar la sociedad en el sitio donde nos toca vivir, en León, en Murcia, en Valladolid o en Sebastopol. Dentro de la discusión de esta Moción, pues evidentemente seguramente también se pondrán de manifiesto las distintas formas de ser, de pensar, las distintas culturas dentro de la propia provincia leonesa, las señas de identidad, lo que tenemos en común. Eso será fruto de otro debate. Desde luego, lo que no entiendo es que esto sea un tema de actualidad y, respetando los argumentos del Portavoz de la UPL, hombre, afirmar hoy en día, con la que está cayendo, y nunca mejor dicho, que el tema más importante y el que más preocupa a los leoneses es el tema de esa Fundación, como mínimo me parece que es una trivialidad. Para nosotros, desde luego, lo que más nos preocupa ahora mismo, además de los problemas de la Provincia, de la crisis de la ganadería, de la minería, de cómo se consigue reactividad nuestra economía, de tener una mayor presencia en la distribución de recursos en los Presupuestos Generales del Estado, de pintar un poco más dentro de nuestro propio País, pues para nosotros la prioridad, ahora mismo, es tratar de acabar con un conflicto que está devastando a una parte importante de la humanidad y que está... Entendemos que esa es nuestra prioridad. Y creo que es la preocupación de la mayor parte de los leoneses. Y ya, desde el punto de vista económico, esas otras cuestiones que he dicho o la problemática que, como digo, respetando que cada uno con su ideario político trata de hacerse valer y defender esos postulados ante su electorado, cosa por otra parte lícita, desde luego no veo que ese sea el problema más urgente que tenga ahora mismo esta Provincia. Por eso no voy a votar a favor de la urgencia. Si a favor de que eso se discuta en una Comisión, donde cada uno plantee los argumentos que tenemos y la visión sobre ese planteamiento que aquí se hace.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Hombre, hay diferencia evidente, clara y manifiesta entre ambas Fundaciones. Una viene de las Cortes de Castilla y León. Se entrega un borrador de estatutos a las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de León, igual que los Ayuntamientos de León no tiene conocimiento de esos estatutos hasta que le llegan. Y, además, le piden que con toda urgencia, antes del día 10 de abril, eso sí, esté aprobado por el Pleno porque, al parecer, a partir de esa fecha es cuando quieren constituir formalmente, legalmente, la llamada Fundación Villalar. Y en esa Fundación Villalar, cuyos fines vienen establecidos en el artículo 5º de los Estatutos que se propone, pues se habla de acrecentar el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos de Castilla y León a esta Comunidad, se habla de extender por todo el territorio de la misma, de la Comunidad, este sentimiento y se habla de llevar a cabo las actividades encaminadas a que la localidad de Villalar de los Comuneros aparezca como depositaria de símbolos históricos. Eso, evidentemente, desde el punto de vista de un leonés, no digo de un militante de la UPL, no digo ni siquiera de un votante de la UPL, digo desde el punto de

vista de un leonés normal, de un leonés de la calle, votante del PP, del PSOE, de Izquierda Unida eso ya no lo sé, eso significa, desde el punto de vista de sus sentimientos, de su historia, de su tradición, un insulto. Un insulto, una humillación, una vejación.

Lo que nosotros proponemos es algo totalmente distinto. Oiga, que nosotros somos un pueblo distinto, que somos un pueblo diferenciado, que tenemos nuestra cultura, nuestra historia milenaria. Y que, con independencia de que esta Diputación Provincial se adhiera o no a la Fundación Villalar, no es menos cierto que con la Diputación Provincial de León o sin la Diputación Provincial de León, hay instituciones autonómicas que van a poner partidas económicas a disposición de la Fundación Villalar. Y nosotros decimos: oiga, si eso lo hacen a una Fundación castellana, por qué no, la otra parte de la Comunidad, que es León, por qué no va a disponer exactamente de los mismos recursos públicos. De manera que yo creo que sí puede haber esfuerzo por parte de alguien para retirar la Fundación Villalar. Sí puede ser problemático para alguien debatir en este Pleno de la Fundación Villalar. Pero lo que aquí traemos, Fundación Cortes Leonesas, no debería ser ni tan problemático, ni generar tanto esfuerzo. Y, desde luego, cuando se dice "es que no es oportuno Villalar, ahora, en estos momentos". Oiga, seamos sinceros. No es oportuno pues porque dentro de dos meses hay unas elecciones. Y, desde el punto de vista político, a lo mejor hasta resulta incorrecto que quienes dentro de dos meses van a tener que depositar su voto en las urnas, vean cómo los representantes de los leoneses administran el voto que éstos les han dado.

De manera que nosotros mantenemos la urgencia. Ustedes la van a rechazar. Y, en cualquier caso, si ustedes la rechazan, lo que esperamos es que ya por la vía ordinaria y en el Orden del Día del Pleno del mes de abril este punto venga en el Orden del Día. Pero nosotros mantenemos la urgencia en el Pleno de hoy.

Sometida la urgencia a votación resultaron tres votos a favor -emitidos por los tres Diputados del Grupo de la U.P.L.-, quince votos en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo Popular y el de Izquierda Unida- y ocho abstenciones -de los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** la no procedencia del debate del fondo de la Moción.

ASUNTO NÚMERO 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Viendo que ha decaído el interés, por parte de la audiencia, de las otras cuestiones que aquí se traten, yo tenía un ruego y era que, con respecto al tema del Servicio de Ayuda a Domicilio que los Ayuntamientos hemos seguido manteniendo hasta el mes en curso, y después de un acuerdo que habíamos mantenido en la Junta de Portavoces, yo rogaría a quien proceda, al Grupo de Gobierno y a los Departamentos de esta Institución, que los acuerdos que hemos llegado y es que a los Ayuntamientos se les abonase el coste del mantenimiento de ese Servicio, pues que realmente luego no sea una carrera de obstáculos para poder recibir esos recursos que realmente nos están generando problemas para poder mantener ese Servicio. Hago ese ruego. Porque evidentemente, el Vicepresidente conoce el tema. Y no es solamente el año 2002, sino es lo que va del 2003, que se ha seguido manteniendo ese Servicio. Entonces lo que digo es que a los acuerdos a los que habíamos llegado en una Junta de Portavoces, y que yo no dudo que haya voluntad de cumplirlos, que después por la vía de los hechos se cumpla. Y que no tenga que haber una carrera de obstáculos cada vez que llega un documento y tenga que... Creo que se ha entendido perfectamente lo que he dicho.

Muchas gracias.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Ya está firmado su Mandamiento de Pago, Sr. Murias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Muchas gracias. Pero es que no es solamente el mío. Me imagino que el resto de Ayuntamientos de la Provincia estarán igual. Y estamos hablando de un dinero del 2002.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, sí. Eso hay que ponerles todo el interés y todo el cariño en agilizar los trámites.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Presidente. Vamos a ver. Le haría un ruego. Nosotros tenemos una página web, ahora

que se lleva mucho eso en esta Casa. Entonces, yo le pediría que esa página, al menos, se actualice. Tenemos, por ejemplo, cosas como desde que dimitió Emilio Sierra que no se ha actualizado el nuevo Diputado, por decirle una.

Y luego, después, además de eso, no hay ningún tipo, diríamos, de poder participar en esa página los Grupos Políticos que constituimos esta Institución. No podemos, no estamos reflejados en ello. Y, además, yo tengo que decir que es una página pobre. Los recursos que tiene esta Provincia son unos recursos muy grandes. Y ahora mismo te coges la página web del resto de las ocho Diputaciones de esta Región y están todas muy por encima de nosotros. O sea, nosotros tenemos recursos, por ejemplo, como los turísticos que no se están desarrollando en esa página; todo el tema de Productos de León no están entrando; todo el tema de ferias y mercados tampoco se está; ya no voy a hablar del Boletín, que se comentó ayer, etc.; entonces, yo le pediría que o estamos o no podemos hacer el mindingi. Si somos una de las Diputaciones más importantes con recursos, ahora mismo, en esta Provincia, hagamos una buena página web, porque hoy día la utiliza mucha gente. Y si no, sinceramente, retiremos el tema. Entonces, le pediría que, como decía alguien en su día, tome medidas al respecto y ponga en marcha el aparato.

Segunda, segunda pregunta. Ya me ha contestado concretamente a las preguntas que le hice en su día sobre, no me atrevo a decir la definición, de esos trece mil animales recogidos sin identificación. Yo entiendo, Sr. Presidente, que ahí hay un fraude. Y le pediría que abra una investigación o al menos depure responsabilidades, después de las advertencias hechas en los pagos por Intervención, de qué es lo que realmente ha pasado ahí. Y estoy hablando de la recogida de animales sin identificación por Rebisa, que son más de trece mil los que han certificado que no tienen identificación. Entonces, algo raro ha pasado. Y sinceramente, simplemente le pido que haga la depuración correspondiente y pida responsabilidades a quien proceda.

Y, por último, hay un tema que está preocupando a una zona concretamente, que es El Burgo Ranero, y lo digo porque allí se ha enviado desde esta Casa ya al Ministerio de Fomento, hace bastante tiempo, la alternativa del trazado del tren por diríamos, la división que hace. No sé si se habrán caído los papeles en algún socavón o algo, pero no hay contestación. Y le digo que apresuren al máximo el tema porque hay cierta incertidumbre dentro de la zona, si va por un lado o va por otro por el aislamiento de ese Municipio. Muchas gracias.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Sí, si me permite Sr. Presidente, le voy a contestar a esta última pregunta al Sr. Matías precisamente porque en la Comisión de Infraestructuras pasada, del pasado día, precisamente este servidor llevó este asunto a la Comisión para que fuera estudiado. Entendemos que efectivamente aquí se ha hecho una propuesta y se ha enviado al Ministerio un trazado que fundamentalmente mejoraba en un 6% el presupuesto que el Ministerio proponía y en un 3% en cuanto a la longitud. Entendíamos que era un trazado que no perjudicaba a nadie, en principio. Que era perfectamente factible, así lo afirmaban nuestros técnicos. Y se remitió al Ministerio. No hemos recibido contestación. Y, ante esa preocupación, precisamente sobre todo porque en El Burgo Ranero, concretamente la localidad de El Burgo Ranero, la divide en dos, entendemos que en una llanura como es el sur de León, sin ningún tipo de obstáculo, no se justifica para nada el que tenga que dividir una población, cuando tenemos cientos de kilómetros cuadrados a su alrededor sin ningún obstáculo. Y se le manda un escrito en estos días para Medio Ambiente, tanto el Ministerio como la Junta de Castilla y León, al entender que se está haciendo la evaluación de impacto ambiental. Entendemos que ese es un grave perjuicio para la población. Desde el punto de vista medio-ambiental así lo entendíamos. Y esperemos que eso sirva para evaluarlo y para que también, de alguna manera, nos contesten al respecto. Pero sí que es efectivamente, en la localidad de El Burgo Ranero, de la cual yo soy natural, lógicamente estamos tremendamente preocupados por esta cuestión. Muchas gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: En definitiva, nosotros mandamos el trazado alternativo convencidos de que era mucho más beneficioso. Se lo mandamos al Ministerio de Fomento. El Ministerio de Fomento nos dio la llamada por respuesta. Y ahora que está en trámites de declaración de impacto ambiental pues se le remite nuevamente el trazado alternativo, que nosotros defendemos como más correcto y como más justo,

al Ministerio. Esperemos que nos respondan algo. O a lo mejor nos dan el mismo trato que nos han dado en Fomento.

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: Muchas gracias Sr. Presidente. En el punto 14 nos dejó sorprendidos. Pero, bueno, atendiendo a la invitación que usted nos hacía, que en Ruegos y Preguntas nos iba a contestar por qué ese punto queda sobre la mesa, yo creo que tenemos los Diputados derecho a saber por qué se deja. No porque sí o porque a usted le parezca bien o le parezca mal. Habrá alguna razón para dejar ese punto sobre la mesa cuando ya se debatió en Comisión.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Pero no se muestre usted tan agresivo, hombre, diciendo que a usted le parezca bien o le parezca mal.

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: No, por favor...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No. Yo precisamente he atendido los efluvios que venían de la U.P.L. Los he atendido para no plantearlo ahora. O sea, que yo al aire precisamente de los deseos de la U.P.L. ...

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: No entiendo lo de los efluvios. Serán los efluvios del P.S.O.E. y del P.P. entiendo. Porque antes de entrar en esta Comisión...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Pero usted ¿quiere convertir un turno en una discusión?. Pues yo le digo que no. Esto es un turno de Ruegos y Preguntas. Yo le he contestado y punto.

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: No me ha contestado.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No quiera usted aquí inventarse una polémica artificial. Sea usted respetuoso con el procedimiento... (no se oye)...

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: Muy bien, Sr. Presidente. Un ruego simplemente. Un ruego.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Qué ruego?

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: Simplemente decirle que por qué dice "los efluvios de la U.P.L.", si nosotros no hemos intervenido para nada en este asunto, ni nos ha dado usted ninguna...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ... (NO SE OYE)... que se percibe pero que no se palpa. Pero se percibe.

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: Muchas gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Gracias. Bueno, ya lo he comentado con algunos compañeros Diputados. Pero simplemente voy a transmitir y quisiera hacer un Ruego, porque muchos Alcaldes, en el momento que han recibido la comunicación de la transferencia del primer avance de la recaudación se han encontrado con que en el apartado de Impuesto de Actividades Económicas aparece un cero, cero, cero. Bien, me imagino que es consecuencia de la aplicación de la desaparición del Impuesto de Actividades Económicas, pero lo cierto es que en muchísimos Municipios no desaparece totalmente. En casi ninguno desaparece totalmente. Y para muchos Municipios es un recurso importantísimo. Y están gravemente preocupados por pensar que pueden estar esperando a la liquidación de noviembre, diciembre, enero para poder recibir cantidades que, a lo mejor, representan el 60% de su presupuesto corriente. Ante esa preocupación que yo he entendido perfectamente, bueno, yo ya se lo comuniqué, hoy mismo que tuve la oportunidad, al Vicepresidente que lleva los temas económicos. Ha dicho que intentarán ya ponerse en marcha para dar una respuesta. Pero diría que se analice la situación de todos, de todos los Ayuntamientos, por entender que se puede crear una grave situación de tesorería para todos los Municipios de la Provincia.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Pues muchas gracias, porque es una petición muy razonable y muy bien razonada y que nosotros vamos a seguir con toda la diligencia. Con toda la diligencia que se aplique siempre, siempre. El papel de la Diputación es tutelar y proteger los intereses de los pequeños y medianos Municipios. Entonces, aparte de comodidades de gestión o de facilidad de la gestión, no se puede posponer ese fin fundamental de la Diputación. Y, por tanto, siempre a favor de los Ayuntamientos para hacerles las liquidaciones puntualmente y rápidamente y correctamente. Muy bien.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cinco minutos del día del encabecamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003